

1854

1857



Libro de actas de sesiones
que el Ayuntamiento de esta villa
celebra en el presente año

Señores

Desde 1.º de Enero hasta
el día 23 de Julio

Alcalde, D. Ant.º Martin Romaniego

1.º Fran.º Franco

2.º Fran.º Paez Hernandez

3.º Jose Baquer Pava

4.º Juan Ant.º Bonitas

5.º D. Amico Ramirez

6.º Juan Gonzalez Gallego

7.º Juan Diego Terras

8.º Manuel Luna Uru

9.º Miguel Munoz Aparad.

10.º Angel Abredo

11.º D. Jose Prada (Sindico)

12.º Juan Garcia Sanchez

Regidor Auto designado fallecido el 2.º de
Mayo sus sucesores pasaron, por lo q.
se figura en el p.º 14.º de la correspondencia

Desde 1.º de Julio al 13 de Azo

Antonio Sayabera

Alcalde, Juan Rodrig.º Couvado

1.º Bartolome Fogales

2.º Alonso Duran

3.º Jose Paez de Paez

4.º Lorenzo Comison

5.º Manuel Blaquez Collado

6.º Fran.º Salguero Couvado

Sindico, Agustin Baro

Desde 13 de Noviembre a fin de año

Alcalde, D. Juan Yshoro de Castañeda

1.º Antonio Sayabera

2.º Bartolome Fogales

3.º Benifranco Gonzalez

4.º Juan Caballero Serra

5.º Gregorio Acosta Arias

6.º Joaquin Calero

7.º Fran.º Maluaga

Sindico, Agustin Baro

Juan.º Diego Paez



SECCION DE GOBIERNO.

Ayuntamientos.

Número 1947.

Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa poblacion, y nombrado Alcalde a D. Antonio Barrameda.

Teniente 1^o de Alcalde a D. Juan Francisco y 2^o a D. Juan Perez Hernandez

Serán Concejales de la misma en el bienio próximo, los procedentes del actual, que les corresponde continuar:

- D. Jose Vazquez Cabo
- D. Antonio Barrameda
- D. Juan Gonzalez Gallego
- D. Juan Antonio Quintanilla

Juntamente con los nombrados en la última eleccion:

- D. Miguel Martin Aparicio
- D. Antonio Duran
- D. Angel Abacolo
- D. Manuel de la Cruz
- D. Juan Garcia Sanchez
- D. Jose Prada
- D. Juan Diego Becerra

Lo que pongo en noticia de V. para

que con dichos individuos constituya el nuevo Ayuntamiento, segun se ordena en el art. 56 de la ley Municipal el dia primero de Enero del año corriente; recordando a V. el cumplimiento de cuanto sobre su instalacion establecen los articulos 46, 47 y 48 del Reglamento.

Dios guarde a V. muchos años. Badajoz 27 de Diciembre de 1859.

José del Pino

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Hornachos*

un-
ley
no
nto
li-
da

511
to 1811
Queda
don
alde
Soba
cala
no
argo
was
tonio
y que
D. Sa
Lanul
Sa
ac
en

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



Reintegro

1851

...ento con...

de Encar...

el Salu...

Alcalde...

por Sobr...

...nora Co...

a ...o,

...us cargo,

...re War...

... Antonio

...regales que

...ores D. ...

D. Manuel

...ador y

...reunión

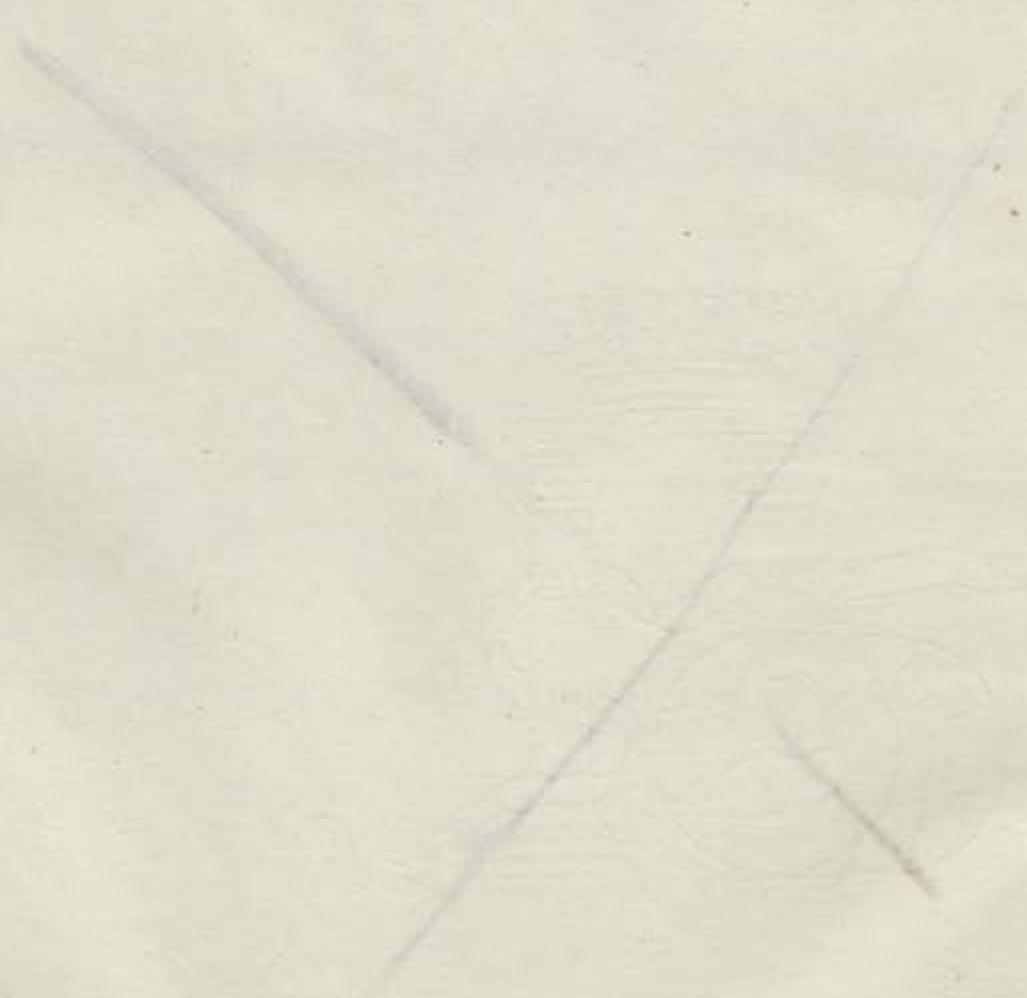
...i este ac...

...ta p...o

D. ...



[Faint, illegible handwritten text]





P. Montoya

1854

ciento con
o.

de Enero
el Salvo

Alcalde

José Loba

Primer Ca

a teno

sus cargo

José Bar

Antonio

principales que

son D. Jo

D. Manuel

Padre y

reemplaz

de este ac

ta para

D. Jo

D. Jo



[Faint, illegible handwritten text]

1
1851

ciento con

o.

de Enero

el Salas

Alcalde

José Loba

Trinidad

a Vno.

sus cargos

que han

en Antonio

mayor que

don D. Jo

D. Manuel

Padre y

reemplaz

de este cu

de ppaou

D. Jo

D. Jo

1851

ciento con
 10.
 de Enero
 el Salvo
 Alcalde
 D. Juan Sobr
 J. J. J. J.
 a los
 sus cargo
 D. Juan
 en Antonio
 que
 D. Manuel
 dada y
 en esta
 a este ac
 D. Juan



Villa de Hornachos

Año de 1851

Libro capitular de las Sesiones que el Ayuntamiento constitucional de esta villa, celebra en el presente año.

Acta de toma de posesion del Ayuntamiento de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en el Salon de la casa capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Garcia Saenz, los señores D. Jose Sobrado, D. Pedro Gomez Espinola, D. Juan Jimenez, D. Juan de la Cueva, D. Juan Linares, y D. Juan Gomez concejales que cesan en sus cargos, excepto este ultimo que ha sido reelegido, y D. Jose Diaz Quer Cab. D. Amato Romera, y D. Juan Antonio Benitez y D. Juan Perez Hernandez concejales que continuan en el Ayuntamiento con los señores D. Manuel Munoz Aguilera, D. Angel Abudo, D. Manuel Linares, D. Juan Garcia Sanchez, D. Jose Dada y D. Juan Diego Carreras nombrados para cumplir. Los si aquellos, habida razon de la falta de este caso de hallarse ausente en la Capital de esta provincia a asuntos regentes del Servicio nacional D. Juan

Donnabe Gallego conuejal que ——— continua y D. —
 tonio Duran de los nuevos ——— que ha de p[ro]ceder
 de ac[er]ca, segun manifesta ——— sion deya por haber
 se enfermo en cama, el Sr. Alcalde presidente, q[ue] ha
 do reelegido, despues de haber dado lectura por el infr
 crito Senten[ci]a a la comunicacion del Sr. Gobernador
 de la prov[incia] con que hace el nombramiento de esta co
 poracion, se recibio juramento a cada uno de los su
 vos conuejales que pasaron a ocupar sucesivamente
 los asuntos urgentes y ordenandos que se presenten. Don
 tonio Duran tan luego como se halla capaz para
 la toma de su posesion declara instalada el Ayunta
 miento =

Don Juan Antonio Barquero
 Don Manuel
 Luna
 Juan de Vascos
 Francisco Perez
 Manuel de Juan Antonio Ponte
 Manuel
 Angel Masca
 Manuel de Juan Diego Vascos
 Manuel de Vascos
 Manuel de Vascos
 Juan de Diego

Diputación
 de Badajoz

de la villa de Monasterio a dos de Mayo de



Mil ochocientos cincuenta y quatro reunidos en la
Sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Antonio Sebastian Samaniego, los tres que componen el
Ayuntamiento de esta Villa acordaron al margen, en su
estratagemaria para ocuparse de los negocios que segun
la ley municipal y reglamento para su ejecucion debe
tratar el Ayuntamiento en la primera sesion; el Sr. Presi-
dente, dijo: que segun el art.º ochenta y uno del
referido reglam.º deben sortearse los concejales mu-
vamente entrados; leyó este art.º por el Secretario, y
acto continuo se pusieron en una urna siete pa-
peletas cuanto son estos concejales, y en cada una
de ellas un numero para que indique el orden que
deben guardar despues del ultimo de los que quedan del
año anterior y sacando cada concejal una papelita, y
por D.º Antonio Duran que se encuentra ausente,
el Sr. Alcalde, fueron sucesivam.º colocados en el
sitio que el numero de la misma designaba y resultó
el orden siguiente entre los nuevos concejales: D. Juan
Diego Bermudez, D. Manuel Lima Vera, D. Antonio Duran

cuando tomé posesion, D.^o Miguel. Min-
 noy, D.^o Miguel Mo- solo, D. J^ose
 Prada, y D. Juan Garcia Muz. se dio lectura al
 art.^o 4.^o de la ley municipal vijente y al 8.^o
 del reglamento para su ejecucion, y despues
 de haber conferenciado entre si los tres Concejales
 acerca de la eleccion de Regidor Ordinario a que dicha
 disposiciones se contraen, quedo nombrado D. Jose Pra-
 da en quien concurren las circunstancias necesarias.
 Pasa en seguida a propuesta del Sr. Presidente a p
 señalar los dias en que se reunira el Ayuntamiento
 en sesion ordinaria y se fijaron los lunes de cada
 semana, y no habiendo otros negocios de que ocupar
 se se levanto la sesion firmando este acta todos los
 tres concejales de que certifico =

[Signature] por el [Signature] por el [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]

Masolez [Signature]

[Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]



Señal ordinaria
del 9 de Enero

En la villa de Hornachos a nueve de Enero de
mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron bajo
la presidencia del Sr. Mercede D. Antonio Martín
Samaniego en la sala capitular los Srs. que compo-
nen el ayuntamiento const. de los mismos para ele-
bir sesión de las diez de la mañana; el
Sr. presidente abrió la sesión.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó, que
según lo prevenido por el proyecto de ley de reforma
Los ayuntamientos por el Senado en virtud y fuerza de Pue-
to de mil ochocientos cincuenta en la capitular que
artículo veinte y ocho, debió procederse a la forma-
ción del padrón que comprende a todas las perso-
nas de ambos sexos que tengan su residencia en
esta villa o en los caseríos, fincas, haciendas o cualquier
otra estación de su término, con inclusión de los
que se hallen accidentalmente ausentes, cualquiera
que sea el motivo de la ausencia y el punto donde se
encontraren dentro o fuera del reino; siendo tam-
bien comprendidos, si se hallan en la edad maridad

en el artículo septimo del ~~_____~~ expresado pro-
yecto de ley, los mros q. ~~_____~~ comprende el
artículo veinte y nueve: en esta atención el ayun-
tamiento acordó: Que inmediatamente se proceda a
la formación del referido padrón, si cuyo efecto se
comisionara a los señores de primera línea. M. de S. Juan de San-
to, el Regidor. D. Juan D. José Plaza y el Sr. Alcalde Sr. Juan de San-
to, que con certificación del particular de este acuerdo
se forme la labor de expediente de la quinta ca. ~~_____~~
diciendo del presente año.

Seguidamente se procedió al nombramiento de
los empleos y oficios que corresponden a la
ayuntamiento y los sueldos unánimemente nombrados
con los individuos que con sus respectivos empleos
se expresan a continuación:

Para perito de villa a Gregorio Mico Arias y Alon-
so Durán.

Para hospederos y expendedores de los alumbrados de curado
a D. Bernardo Fernandez.

Para fiel anotador a Uldesouo Lefredo.

Seguidamente, el Sr. Ayuntamiento manifestó, que el ayunta-
miento acordara si los señores q. componen la comisión lo
cal de sustitución ~~_____~~ tiempo nombrando a sus respectivos
de la corporación, continuando a haber de pensarse a ~~_____~~



la eleccion de otros; y el ayuntamiento, acordó: que en vista de haber cuatros años continuos los q.º al primer de dicitos señores fueron nombrados, y de que el Sr. D. Miguel Duran ha manifestado, que no le es posible por sus ocupaciones, de que sea como vocal; el ayuntamiento nombra en su lugar al tambien Sr. D. Jose Lopez, y como regidor al Sr. Juan Gomez Gallego, componiendose la Comision local del Sr. Alcalde presidente nato, el Sr. D. Juan Carrancho y Ferrer, el regidor, D. Juan Gomez Gallego, regidor, el Sr. Jose Lopez, y el Sr. Juan Gomez Padin.

Atendiendo el Sr. presidente manifestado, que el ayuntamiento acordase, si el depositario de propios q.º lo ha sido el año anterior, habia de continuarse, o le habia de proveer a la eleccion de otro; el ayuntamiento, acordó: que dando personas idoneas para este empleo y con bastante experiencia, para que lo ha sido muchos años aquel, continue el mismo Sr. D. Manuel Aparador, cuya reeleccion se hizo, nemini discrepante.

Acto continuo se provido a la eleccion de depositario del portazgo de esta villa, y unanimemente el ayuntamiento

Comision Local
Municipal

Depos.º del Portazgo
D. Manuel Aparador



lo nombro a Benigno Jara — de esta ciudad,
 vequin comun las caxas — tanias sus
 lasias para este cargo, acordando al mismo tiempo
 como depositado al regidor
 acordando a entrego las llaves de las arcas y pape-
 ras a los tres claveros q' son, el Sr. Alvaro Jimenez,
 el Regidor elegido y el depositario q' se acaba de nombrar
 le; acordando alavez que en dia determinado se pro-
 cedra por el depositario saliente a haver formal entree-
 ga de todas las existencias de granos y clavos, libros,
 papales y quanto tenga en su poder, y verificando se
 de cuenta a la municipalidad para lo de mas que
 correspondiere. Asi lo acordaron. fisuras y feticiones
 sucurio de q' yo cleritario certifico, le levante. he
 leuo — l'umidad — l'opra — vale

Juan Jimenez
 J. Jimenez

Juan Perez Barquet

Tomaroz Minoz

Luna

Masolo Paminuz

Blas Jimenez

Juan Jimenez



sesion ordinaria
del 16 de Enero
Sesiones

En la villa de Badajoz a diez y seis de Enero de
Mil ochocientos cincuenta y quatro, reunidos en la Sala
Capitular los Srs que componen el Ayuntamiento Constitucional
de la misma que al margen se expresan para celebrar sesion
ordinaria a las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr.
Acadec D. Antonio Martin Gamazo, abrió la sesion, el
Sr. Regidor D. Juan Gonzalez Vallego, hizo presente, que estaba
dispuesto a rendir su cuenta de contribuciones, como cobrador
que habia sido en el proximo pasado año, la que manifestó
en el acto, si habien lo tiene la corporacion, o lo que con-
testó el Sr. Presidente y demas individuos lo mismo; como
en efecto, manifestó su cuenta de cargo y data de las con-
tribuciones territorial y del subsidio industrial, únicas que han
estado a su cargo, y hallandola conforme entregue las con-
tas de pago respectivas, con las de gastos provinciales y se-
mivion a sus correspondientes respectivamente, quedando sal-
dada sin deficit en pro ni en contra, satisfecha la corpora-
cion de su buena administracion.

Ato seguido, se hizo presente por el Sr. Presidente de
que no habiendose recibido noticia alguna que haya cobrado

don que por su basta se haya que Dado con la aprobación de las contribuciones de industrial, municipal, y sus recargos para esta Villa en el presente con la aprobación de fianza antes del fin de octubre último, debía procederse a su nombramiento, según se previene por el artículo noveno de la Real Orden de veinte de junio de mil ochocientos cincuenta y una inserta en el boletín oficial extraordinario de veinte y uno de agosto último, y al tenor de lo dispuesto en el artículo de la Administración principal de Hacienda pública de esta Provincia fecha diez y ocho del mismo inserta en el expresado boletín; por lo que se previene el uso de los recibos de talón; en esta atención, el Ayuntamiento acordó: Que para la recaudación de las expresadas contribuciones, que según las ordenes expedidas se halla al cargo del Ayuntamiento por no haber resultado cobrador especial, debía nombrarse una comisión del Ayuntamiento, o bien encargarse a la recaudación el individuo de este que quisiera, guardando de su cuenta cargo y riesgo la cobranza y conducción de saidos a la tesorería de la Provincia por sus pormenores respectivos y que han sido en el año anterior, el tres por ciento en la contribución municipal, y el seis en la industrial; siendo de su cargo también llevar los recibos talonarios y demás documentos que se necesitan presentando la suficiente fianza que lo garan-



vice en la cantidad suficiente de un trimestre impoite de las
referidas contribuciones: Y habiéndose solicitado la cobranza
de estas por el Regidor D. Juan Gonzalez Gallego,
que se hallaba presente, bajo las referidas condiciones se
que lo acordado por el Ayuntamiento, esta corporacion un
manimamente accedio a su solicitud, quedando nombrado, cobra
dor de contribuciones territorial e industrial del presente
año el expresado Regidor D. Juan Gonzalez Gallego.

Asi mismo se manifiesta por el Sr. Presidente, que es
necesario nombrar un agente en la Capital de Provincia
para los negocios que surtiesen en esta al Ayuntamiento
en el presente año; y sus mercedes habiendo conferenciado
determinadamente sobre este particular, a pluralidad absoluta
de votos nombraron a D. Antonio Caballo vecino de dicha
Capital de Badajoz, acordando que por el Secretario de esta
municipalidad se saque certificación del particular de esta de
sion y se remita al referido D. Antonio Caballo agente pen
curator nombrado por este Ayuntamiento para que sea su
representante en los negocios que le ocurran en aquella
Capital, y le sirva de ensenial al efecto. Asi lo acordaron, firm



man y señalan sus murales... de que yo el Sr. Presidente
eclesiastico. Se levantó la sesion... a la una de la
tarde.

[Faded signatures and names]
Francisco Jerez
Garcia
Luna
Prado
Abasolo
Munoz
Ramirez
Martín de Juan Diego...

Sesion ordinaria
del 2º de Enero / En la Villa de Hornachos a veinte y tres de Enero de
mil ochocientos cincuenta y cuatro se reunieron en sesion
ordinaria el Sr. D. Antonio Matur Samaniego y demás ^{Presidente}
individuos de que se compone el Ayuntamiento Constitucional
de la misma, anotaron al margen, siendo las diez de la
mañana, abierta la sesion, yo el Secretario, por disposicion
del Sr. Presidente, di cuenta al Ayuntamiento de la circular
del Gobierno de Provincia (fecha diez y ocho) del
presente, inserta en el boletin oficial del numero veinte
del mismo numero nuevo, por la que se previene que
se remita, a la mayor brevedad, el extracto de parcos



del vicario, en conformidad a lo dispuesto en otra cuna-
lar numero 262, inserta en el boletín oficial del mes
de las catorce de Diciembre último; el Ayuntamiento queda
enterado.

Acto seguido el Señor Presidente manifestó; que segun
lo dispuesto por la ley de suplicas y peticiones, por el libro
do en veinte y nueve de Enero de mil ochocientos cinco
cuenta en su capitulo quinto, debia proceder a la publi-
cación de los libros en los primeros dias del mes de Fe-
brero proximo, en esta atención, el Ayuntamiento acordó
do; que el domingo cinco del referido mes se principie a
dicha diligencia a las nueve de la mañana en estas co-
sas consistoriales; para cuyo objeto se reunirá el Ayun-
tamiento en Sesion publica, a la que concurren el Señor
Cura Párroco en union con el Ayuntamiento, o el Esclero-
nio que el designe, a fin de suministrar las noticias que
de le pisan, exhibiendo en caso necesario, los libros parro-
quiales, conforme a lo dispuesto en el articulo treinta
y dos del expresado proyecto de ley; a cuyo efecto se le
pasará oficio o recab. de atención; para que publique

este acto por diatos y bausos para la concurren-
cia de los interesados: Quapor el Secretario pre-
sente se ponga certificacion de este practica
en el expediente respectivo: Asi lo acordaron firmaron y
señalaron sus mercedes, de que yo el Secretario certifico: En
lunas = Presidente = Valera

[Handwritten signatures and names:]
Lomas
Prada
Garcia
Gonzalez
Munoz
Luna
Masola
Rivas
Rivas
Rivas

Y en virtud de
del 30 de Enero y Cula Villo de Hornachos a treinta de Enero
de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunió
en sesión ordinaria los Vdo D. Antonio Martín Ga-
manigo, presidente y demás individuos que componen
el Ayuntamiento Constitucional de dicho municipio, anota-
dos al margen; siendo las diez de la mañana, abier-
ta la sesión, se hizo presente por el Sr. Presidente que por-
tao el patron de las almas que comprende este distri-
to municipal, según se previene en el artículo veinte

Señores Ordinarios }
del C. de J. Buro }
Santa Villa de Hornachos ————— a 11 de Feb.
de mil ochocientos cincuenta ————— y cuatro, 1854.
Unidos en las Salas Constitucionales el Señor D. Antonio
Martin Samaniego presidente y demas individuos de que
se compone el Ayuntamiento Constitucional de la misma, que al
margen se expresan, a efecto de celebrar sesion ordinaria
el dia de la mañana. Abierta la sesion, el Señor Pre-
sidente manifestó que habiendose concedido por el Señor Gove-
rnador de esta Prov. por su orden de veinte y dos de Diciembre
ultimo, un escribiente para que pudiera ayudar al despacho
la Secretaria de esta municipalidad con el haber anual de
cuatrocientos sesenta reales sin embargo esta cantidad
el presupuesto municipal del presente año el Ayuntamiento
acordase los ingresos necesarios para cubrir este gasto con
atencion, despues de haber conferenciado detenidamente sobre el
particular sus mercedes, acordaron, que en vista a que en el
argued general celebrado en fin de Diciembre ultimo resulto
con existencia sobrante para cubrir este gasto, se permitiera
en el presupuesto adicional que se figura como ingreso la
cantidad suficiente para aquel, permitiendo a la aprobacion
del Señor G. de esta Prov. previas las oportunas dili-
gencias. Así lo acordaron firmaron y sellaron sus mercedes



de que yo el Secretario Enrique de la Torre le he leído la sesión.

Llamados Francisco Perez

Promisorio Gonzalez

Gracias Manuel Luna Garcia

otras lo que

Francisco Diego

Y sesión ordinaria
del 12 de febrero

En la Villa de Hornachos a trece de febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro se reunió en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Martin Samaniego los señores que componen el Ayuntamiento de la misma, asistió la sesión á las diez de la mañana, yo el Secretario, por disposición del Señor Presidente, di cuenta al Ayuntamiento de varias solicitudes de vecinos de esta villa que á continuación se expresan. Una solicitud de Francisco Delgado pidiendo terreno para una casa en la pradera de los caños unido al corral de los

Casas de D. Santiago Navarro — Otra de Felipe
de las Heras, pidiendo terreno — para obra co-
sa en el legido de este conuun de vecinos. ^{junto a dho.} Otra de Juan
Pulido. Otra de Valentin Gando pidiendo terreno para
obra case en el mismo legido contiguo a la casa de la V^{ta}
de Manuel Gonzalez. Otra de Francisco Delgado Morata
junto a la que tiene solicitada Felipe de las Heras. Otra de
Bernardo de la Reyes pidiendo se le permita cavar una pe-
queña buelta que hace el arroyo de las monras con la par-
tesesina de un terreno de su propiedad, en rason a que se le
causa gran perjuicio, sin por esto resultarle a los vecinos.
El Ayuntamiento, en su vista, acordó que se forme expediente
te por separado de cada solicitud deuterando al pie de cada una
una por el Sr. Presidente que el primer Teniente de Alcalde
D. Francisco Franco, y el Regidor D. Juan Gonzalez Gallego acor-
panados del Maestre Alonso Pardo Pardo sacen posesion a reco-
nocer y a anotar el terreno suplicante para las casas que se
solicitan, y para el reconocim.^{to} y arroyo del q^o pidi. Juan de la
para subsana el perjuicio q^o se le causa por la buelta q^o
hace el arroyo de las monras, nombra a los mismos individuos
de Ayuntamiento representados y al Maestre Alonso Fran.^{co} Pardo
sacres: Y hecho todo, daban cuenta al Ayuntamiento para



En su vista proveer lo que crea mas conveniente. As
lo acordacion firmam y sealan sus mercedes, de que yo
el Secretario telefico: *[Signature]*

[Signature] Samanigo Francisco *[Signature]*
[Signature] Ramon *[Signature]* Minioz
[Signature] Gonzalez *[Signature]*
[Signature] Madrid Manuel Luna
[Signature] Garcia

[Signature]

Francisco Diego
[Signature]

Sesion ordinaria
del 2o de febrero } Quila Villa de Hornachos a veinte de febrero de
mil ochocientos cincuenta y cuatro se remiaron en la sala
capitular los señores que componen el Ayuntamiento Con-
stitucional de la misma que al margen se expresan, a cele-
brar sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor D. Anto-
nio Martin Samanigo. Sinto las diez de la mañana, el
Señor Presidente declaró abierta la sesion, y dijo: que estan-
do en la critica estacion de barbechar las tierras que

han de componerse en la presente — en proxiimo, el
partido de Alentejo. Recordando las de — de las de los
de estos vecinos que a otros haya — de repartirlos, a
como de los propios, en esta situacion, sus mercedes acordadas
que en el presente año corresponden a barbachan y sembrando
las deudas del comun de vecinos de Alentejo de Alentejo
y Matilla, las que inmediatamente serán divididas en
cuotas de diez fanegas, para cuya division y regulacion
se nombra por sído Gregorio Alentejo Alentejo de Alentejo
Correas y grande Salgado mayor, celebrando el repa-
rto por suerte el día 11 de mayo proximo en
las Casas Consistoriales. Para el efecto de las solicitudes
que se presenten se comisiona al Segundo Promotor Alentejo
de D. grande Alentejo y el segundo D. Manuel Luis Alentejo, quien
se constituirán al efecto en Casas Consistoriales los días
veinte y ocho del presente y primero del siguiente mes de mayo
de desde las nueve a las once de una mañana: pre-
mandome en seguida el oportuno expediente por el Sr. Con-
dente.

Asimismo, acordamos: que en el presente año de
repartirse las deudas de propios de Alentejo, y de
to del Estanguillo en el Pelar, y el son de por de y la
para también componerlas en el presente. Los meritos
de Alentejo a repartimiento por suerte como es de costumbre



11

bre: Y para el arroyo y división de suertes de á tres
fanegas se nombra por peritos á Juan Salguero mayor
Juan Dangel Carrasco, y Gregorio Nieto Arias, quienes
procederan inmediatamente á esta operación, redibiendo y
comediándose los planos que necesitan para ello; hauien-
do á los peritos el juratamiento de la cantidad que por un-
cogidos, q^l el punto q^l se reparten los referidos quintos, de-
ba pagarse por cada suerte según su clase; lo que se
hacrá público por edicto y bandos para que desde las
nueve de la mañana hasta las doce de los días si-
te y ocho del proximo mes de Marzo, puedan pre-
sentar estos vecinos labradores, congueros y forasteros
ó sean bravaos, sus solicitudes en las Casas Consue-
torales, en donde estarán reunidos una comisión del
Ayuntamiento compuesta de los señs. el Regidor D. Juan
D. José Pando y el también Regidor D. Juan Fontales
Gallego; debiendo hacerse la partición por cada vecino
según su clase. El importe de cada suerte será de

Visfesto en los tres dias siguientes al 20
 partimiente por suerte, en vista que de
 modo, seria perjudicial a los fondos municipales de
 cobrar, y atendiendo de luego a sus cargas. Se tena
 para el sorteo el dia diez y ocho del expresado mes de
 20 proximo en estas Casas consistoriales de Badajoz
 bien se publicara; sacandose certificacion de los par
 ticular de cada suerte para formar los respectivos exp
 tes: Asi lo acordaron, firmaron y libraron en virtud de
 certifico. Se levanto el tenor a las dos y cuarenta.

Salamanca *Francisco Perez*
 Ramirez *Tomaz Lopez* *Martin*
 Prada *Luis*
 Garcia *Marcos*

Francisco Diego
W...
L...

Sesion de ~~Badajoz~~ de la villa de Hornachos a veinte y siete
 de febrero de mil ochocientos cincuenta y quatro, se
 reunieron en sesion ord.^a el Sr. D. *Ant. Martin*



Mansiego Alcalde Presidente y demás individuos del Ayuntamiento Cont. de la misma, q. al margen se expresan; a vista de las cédulas y de el Real cédula, por disposición del Sr. presidente de cuenta al Ayuntamiento de una cédula de Manuel Sanchez Comas, pidiendo un terreno p. edificar un penadero en sitio de labor, y el Ayuntamiento acordó, no haber lugar a esta petición por estar destinado este sitio p. casa; pidiendo pedir este terreno al sitio del Salomar, ó en el egido del grande. Servio otro de Meliton Corbo pidiendo terreno p. un caso en el mismo egido de los penaderos. Otro de Juan de Dios Gou, también con el mismo objeto y sitio. Otro de Juan Guzman Arilo para q. le leuanten doctores y no. y otros que se siguen a futuro en el valle de Matagil y finca al caso de José Martin Oliva; y algunos mas para corral junto al penadero de la D. de Juan Luis. El Ayuntamiento en su vista acordó; que para el mismo fin de dar terreno y arroyo, su propiedad, para



el Alcalde de Piedra Blanca
 naver. acompañando del Regidor Juan
que Cabo; todo lo que a decider por ellos, se
hiciere al pie de cada sentencia; curando aguellos
no haya perjuicio en informando al ayuntamiento: de
lo ocurrido firmen y señalen su sentencia de que
yo el sentencia certifico. Levante la sesion.

Llanera Juan procurador
 Ramirez General Munici
Lara Moro
 Garcia

Matias de Juan de diego
Matias de Juan de diego
Diego

Alfonso de Tras
del de Mans — En la ville de Arachos a veinte de Mar
de mil ochocientos cinuenta y quatro, se reunieron
la sala capitular del de Matias de Diego de Matias

ra; y realmente presentandose. Como unis en
 Propuesta de Arbitrios { la imposición de algun arbitrio, — le habu de
 Arbitrios { sobre el que possi ser menos gravoso al vecindario. Seria
 respecto que el cargo à cualquier contribucion seria
 gravosissimo, à si como, cualquier un reparto vecinal
 que el medio mas equitativo es enagenar algunos
 establecimientos comunes, como los de Bayeta, Sierra de
 Pinos y los rastrojos de las dehesas de Chapayay y Matillas
 que van ha expensas de la comunidad provincial
 calculando que estos sean suficientes, contando con los
 documentos de su valor à veinte y un mil y seiscientos
 con sobrante de arbitrios en fin de Diciembre ultimo
 para cubrir el espresado deficit; excita atencion, acuerda
 el Ayuntamiento y mayores contribuyentes admitir al Sr.
 Gobernador la enagenacion de aquellos establecimientos,
 salvo qual se limitari à la certificacion literal de este
 Ayuntamiento la proposicion en los terminos siguientes:
 Daprovechante de la Bayeta Brava — 1200
 Id. de la Sierra de Pinos — — — — 1100
 Id. de los rastrojos de Chapayay Matillas — 2100
 Total — — — — 4400
 Se haya el 5 por 100 de venta tardada — 235
 Liquido producido — 4635
 Por lo qual siendo el deficit los quatro mil quatro



tos de veinte y cinco reales figurados, deducidos, el cinco por ciento, en union de los documentos diez y ocho, con veinte y un real, sobrantes de arbitrios del año anterior, queda cubierto su total de quatro mil seiscientos ochenta y tres, veinte y un céntimos: acordando ala vez q. por el Secretario del Ayuntamiento, se ponga a continuacion de la lista de este acuerdo, certificacion de los señores q. se hallen expresados o leguados contribuyentes. Asi lo acordaron firmar y sellar su acuerdo de q. certifico su verdad y legalidad = su = vale = hecho = antiguo = no vale =










Juan Garcia Sanchez

Ramirez

Vizcarra

Antonio Sosa

Carreras

Jimenez

Perer

Alfonso

Barro

Alonso

San Diego

Juan Ydrovo de Castañeda

Alonso

Alfonso



Señalada en la villa de Alamo a los 6 de Mayo de 1800

Yo el Sr. Alcalde D. Juan de Dios

Alcaldes D. Juan de Dios

Alcaldes D. Juan de Dios

Alcaldes D. Juan de Dios

Alcaldes D. Juan de Dios

Alcaldes D. Juan de Dios

Alcaldes D. Juan de Dios

Alcaldes D. Juan de Dios

Alcaldes D. Juan de Dios

Alcaldes D. Juan de Dios

Alcaldes D. Juan de Dios

Alcaldes D. Juan de Dios

Alcaldes D. Juan de Dios

Alcaldes D. Juan de Dios

Alcaldes D. Juan de Dios

Alcaldes D. Juan de Dios

Alcaldes D. Juan de Dios

Alcaldes D. Juan de Dios

Alcaldes D. Juan de Dios

Alcaldes D. Juan de Dios

Alcaldes D. Juan de Dios

Alcaldes D. Juan de Dios



diólos gratis á estos vecinos á honra en esta copia de barbe
cho. Así lo acordaron firmados y sellados sus señores, de
que certifico. Selevanti lo señores.

Lanauaga *Francisco* *poros*
[Signature]

[Signature] *Juan* *Garcia*

[Signature] *Luis* *Munoz*

[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]

don ordinario
del de la villa

En la villa de Hranacha a veinte de Mayo de mil ochocien
tos cincuenta y quatro. Se reunieron en sesión ordinaria el Sr.
Alcalde D. Mateo Martin Sanchez presidente y de mas
señores del Ayuntamiento. Lo cual de la misma of. alman
gen se espusan: abierta la sesión, yo el secretario di con
ta a la corporación de un memorial de Jose Martin de esta



Quinta día del mes de Mayo } En la Villa de Hornachos a veinte y siete de Mayo de mil
ochocientos cincuenta y quatro, se reunieron en la Sala Capitular
todos los señores que componen el Ayuntamiento constituido
real de la misma, y al margen se expusieron, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Antonio Martín Arnaniz y se
celebró la sesión ordinaria a las diez de la mañana: a
breve la sesión, el Sr. presidente manifestó; que hallan-
dose aprobada la propuesta de arbitrio para cubrir el
defecto de presupuesto municipal del presente año, según
el decreto de aprobación de este por el Sr. Gobernador de
provincia, juzgaba oportuno el tiempo de dar principio
al expediente de aquellos en la forma y modo que el
Ayuntamiento acuerde para hacerlos efectivos: en esta
atención, el Ayuntamiento, después de haber conferen-
ciado detenidamente sobre el particular, acordó: Que
constituyendo los referidos arbitrios en los aprovechamientos de
la Puerta, Sierra de Pinos y castros de los Sotos de las
Lagunas del común de estos vecinos, se subasten a lion solo los
castros; enagenándose después los aprovechamientos de la
Puerta y Sierras de Pinos, en la forma que a venisfigue

la venta de las yerbas de procelis, ———— pudiendo
quiere sus ventajas, ———— como lo tiene
decretado la ley. ————: Que para la tasación de los
trigos de la Laga nombra a los señores José Valls de Rega
Ariolas Pintado — personas de probidad e inteligencia
quienes inmediatamente providen a ello: Señalándose por
sus remates simultáneos en esta Casas consistoriales y en el
Gobierno de Pro^o, el primero, en el día siete de mayo pro
ximo, y el segundo para la mayor de la décima, el día
seis del mismo de diez a doce de sus mañana, bajo las
condiciones siguientes: 1^a El remate será en
oro para tercio, y desde que se levanten las gabillas
hasta el quince de Agosto próximo: 2^a Se admite pro
por el baje de la tasación. 3^a El pago ha de verificarse
los primeros quince días siguientes al último remate,
oro o plata conculción de todo papel. 4^a Los gastos de
escritura, copia y tasación serán de cuenta del rematante
entendiéndose al ver, que hechas la tasación de los ter
cios ventajosa, se remite al Sr. Gobernador de la Pro^o, la
tasación de su obtención, l^o y justiprecio, acompaña
do de un mudo, para el bohem ábair, se libre, y dis
pone se inserte en el bohem oficial para conocimiento de
los citados, fijándose otros en los bohem de costumbre de la
población. Que por el letrado de este Ayuntamiento



Se sigue certificar del particular de este caso que formará
cabeza del expediente.

Asi mismo se acordó: Que cuando obviare oportu-
no para practicar las diligencias oportunas á la em-
peñación del catastro de los quintos el Acuytuno, Valle-
cigos y Regalinos en la dicha de Puro de estos Reinos;
cuyo aprovechamiento en el presente año, se prouide á
su tasación, y al efecto nombra peritos á José Valverde
Reyes y á Nicolás Pitarro personas de probidad
e inteligencia, quienes inmediatamente pasaran á
practicar estas diligencias, y vistados se presenten ante
el Sr. Alcalde Prouidente á declarar el valor de las nueve
cienas fanegas de catastro q. contienen otros quintos; las
q. se tasaran á publico subasta simultaneamente en los
estrados de las Casas Consistoriales de esta Villa, y en el go-
bierno de la Prov.^a; señalándose para su primer remate
el día siete de mayo proximo, y para el segundo ad-
mitiéndose la mejora de los diezmos el día y hora del mismo
de diez á doce de sus respectivas matanzas; para lo que se
nombra al Sr. Gobernador de Prov.^a certificación del apu-



Sesion ord^a de 1854 { En la villa de San Juan de Abul, se reunieron en
 la Sala Capitular el Sr. D. Mat^o Martin Samanigo,
 Alcalde presidente y demas individuos que componen el
 Ayuntamiento con el Com^o de la misma, para celebrar sesion
 ordinaria a las diez de la mañana: abierta la sesion
 no hubo negocio alguno de que tratar y el Sr. presiden-
 te mandó se cierran por dilijencia y firmen desp^o
 certifi-





Sesion ord^a de 1854 { En la Villa de Hornachos a diez de Abril de mil
 ochocientos cincuenta y quatro, los Sres que componen el
 Ayuntamiento de la misma se reunieron en las Casas
 Capitulares para celebrar sesion ordinaria a las diez
 de la mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Antonio Martin Samanigo; abierta la sesion, el Sr.
 Presidente manifestó una orden del Sr. Gobernador de
 la Prov.^a que viene en virtud de otro ultimo, concediendo
 el permiso p.^o repartir las dos tercias partes de la





Hon. ord. de 17 de Abril { En la villa de Romarcal a diez y siete de Abril de mil
 ochocientos cincuenta y quatro, se reunieron en las Casas
 Reales de esta Villa, presidente y demas individuos del
 Ayuntamiento de Cortes de la misma, en virtud de el
 de la mancomunacion; y no habiendo negocio alguno de
 tratar, el Sr. Presidente mandó, se quite por diligencia
 para de que certificar.

Amador

Juan de Diego

Hon. ord. de 21 de Abril { En la villa de Romarcal a veinte y quatro de
 Abril de noventa y tres, el Sr. Mayor D. Juan Martin de
 Maniega, presidente y demas individuos del Ayuntamiento
 de Cortes de la misma, en virtud de el
 de las capitales por celebrarse en virtud de el
 de la mancomunacion; y no habiendo negocio alguno de
 tratar, el Sr. Presidente mandó, se quite por diligencia
 para de que certificar.

Amador

Juan de Diego

Señalada
del 1º de Mayo

En la villa de Cornachos a primeros de

Mayo de mil ochocientos Lin _____ Cuenta y quin

Se reunieron el Sr. Alcalde D. Antº Martin Baran

go presidente y demás individuos que componen

el Ayuntamiento constitucional de los mismos que

al margen se expresan, a efecto de celebrar sesión

ordinaria a las diez de la mañana: abierta la

sesión, el Sr. presidente manifestó que la par

te del punto ^{racional de esta villa} se hallaba en muy mal estado,

lo por que se había deteriorado el grano que

continúa habiendo hecho muchos daños en el

exterior, por estar muy enconchados o garrados las par

tes y suelos, y además ruinosos los techos, en cu

yo local no podría enserarse grano sin peligro

una ruina, que cause gran pérdida; conveniendo el

Ayuntamiento de lo expuesto por el Sr. presidente,

resolvió acordar: que inmediatamente sea reco

rido el expresado punto, por gentes inteligentes,

manifestando el gasto que se requiere para la con

servancia, y en vista de ello formar el corres

pondiente presupuesto de gastos: proponiendo para

la satisfacción de los mismos del triple que se tenga ca

te; remitiéndose a la superior aprobación del





Gobernador de la provincia: Mi lo acordaron

firmas y tenales suscritos de q. certifica

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

del 8 de mayo En la villa de Hornachos a nueve de mayo, de este año se reunió el Ayuntamiento con el fin de acordar y celebrar un convenio con el Sr. D. Martin Samaniego por el cual se venden algunos de q. terrenos, el Sr. D. Martin Samaniego se obliga a pagar a la villa de Hornachos la cantidad de q. reales y a dar un certificado de pago de la misma cantidad.

San Juan de los Rios

San Juan de los Rios

En la Villa de Hornachos a nueve de Mayo



del mil ochocientos cincuenta y quatro, se
 dio en la sala capitular los señores que
 componen el Ayuntamiento Constituido de la misma
 ciudad de un mínimo de los mayores contribuyentes
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio
 Martín Samanigo, expresándose al margen de
 los, en sesión extraordinaria con el objeto de
 dar en la parte que les corresponde el Real Decreto
 cinco de Abril del corriente año: si leyó, se examinó
 con reflexión muy atendida, se hecho una ojeada
 en el haber y recurso de este vicario, se tiraron
 las, para se mitiga para vencer obstáculos que la
 traxera dificultad presentada en un pueblo agrícola
 penoso si se sale de la fuente y atravesada por las
 sequedades de la oruga, la langosta y el solano, y
 a soportar otras indispensables cargas que están
 queda de curarse. Qualquiera de las dos clases de
 los especificas a su elección se encontró enorme, por
 la inexcusable alternativa de sujetarse a una de
 y en la precisa necesidad de acatar todo real mandado
 que para esta villa el partido de primera clase
 Merino y curajano, mediante a hallarse el número
 estos vicarios en el circuito y señalar el artículo



y regla segunda del septimo, primer titulo. Depon
tracuntico se accido tambien la primera clase con
el minimum de la asignacion, si el Sr Governador lo
permite, aunque la poblacion no lleve a sus vecinos.

Señalaron para aquellos dos facultativos la assigna-
cion minima, suplicando al Sr Governador su superio-
r aprobacion; y todos los vecinos que no figuraron en la lista
de pobres, esa inmensa mayoria, el pueblo queda a
devorar sus lagrimas en el desamparo de los Profesores
despues de garantir a sus expensas la fortuna de estos p^o
quedan solo asisten a una parte diminuta de la pobla-
cion, poco mayor de la que tal vez tenian q^o asisten de
limosna por indispensable condicion de su instituto. Su-
den en ese congojoso desamparo por que las iguales del
titulo sexto exceden a las fueras, lo mismo las visitas de
Medico no igualado; y no tiene por menos el partido de
segunda clase. A si lo dijeron sin que sea visto alacien
el Real decreto, venerable en su orijen, que con la

mas apreciable obediencia, en ——— medio de sus
nas, dejan puesto sobre sus ——— cabezas, e impo-

Y suplico para que en el qd previene la regla quinta de
septimo, se pida que se establezca por el pacto de p...
clan como queda acordado en el acta qd antecede. Ho
en esta villa necesidad de reunion a otra para p...
partido por las razones dichas en el acta, y por consigu
te nada les tocaba ablar respecto al modo de agregar
cuya necesidad no existe. Asi lo acordaron, firmaron y
malan su mercado. de que y el secretario certifica =
pado = p... = entre ellos = de = valen =

Antonio	Juan Francisco
Sanchez	Francisco
José de Prado y	Juan Garcia
Ordóñez	Sanchez
Francisco Carrero	Michael de
	Castaneda
Juan Antonio Gallego	Matias Juan Diego
	Sanchez
Isaacia Paro	Luis de
	Sanchez
Pedro Gomez	Juan Juan
	Sanchez
José Paro	Antonio
	Sanchez
José Paro	Juan
	Sanchez



ordenada por D. Narciso Velasco Gallego

Juan Yorio de Castañidas Rafael Estena

Juan Gonzalez Gallego Amato Ramirez

Manuel Luna Angel Latorre y Holguera Santiago Ramirez Contador

Juan Dominguez Juan Rodriguez Pedro Perez

Benayas Juan de los Rios Juan de los Rios

José Perez Francisco Acedo

Juan Diego

Hecho en la villa de Plasencia a cinco de Mayo de 1854

que componen el Ayuntamiento. En el día de
miércoles quince de este mes, bajo la
presidencia de los señores D. Antonio Martín San-
tiago para celebrar sesión ordinaria de este ayun-
tamiento; abierta la sesión, el Sr. presidente manifestó
que se había recibido un pliego para tratar de enagenar los
terrenos de propios que han apromontado en la villa
de Badajoz, el Ayuntamiento acordó en forma
correspondiente expedir en la forma que se
viere: en esta ocasión, sus señores acordaron:
conforme a lo prevenido sobre el particular, los referidos
terrenos se repartan entre los granjeros de ganado
menor de esta villa que los soliciten; para cuyo
efecto nombra como peritos tasadores a José Ba-
lde Reyes y Joaquín Gomer, personas de rectitud y
inteligencia, a quienes se les hará saber lo
prevenido, y catenidos para inmediatamente a
ellos peritos que consisten en las dehesas de Plasencia
y Chazarzal, compareciendo ante ellos. Al efecto
se acordó a declarar las tasaciones que hicieren; por
condición de que por espacio de quince días
admita las correspondientes solicitudes, en cuyo
término los granjeros que lo soliciten acudan al
Secretario de Ayuntamiento a instruirse de lo



cios y pedir los pautos que venidero para su gana-
 dor: acordando á la vez, que si no los solicitaren ó
 quedaren algunos labrantes, le subasten publicamente
 admitiéndolos forasteros y rematándose en el mejor pos-
 tor, verificándose el arrendamiento en uno u otro caso
 bajo las condiciones siguientes = 1.^a El arrendamiento
 será esclusivo para ganado lanar, y todo desde
 de San Miguel del presente año hasta veinte y cinco
 de marzo siguiente de mil ochocientos cincuenta y
 cinco, con las cargas de costumbres que son: en la
 dehesa de Pinos, pagar el ganado Ramero y Hecuar
 de estos veinos toda la invocada, y los cerdos desde
 que principie el aprovechamiento de la bellota hasta
 el día treinta de noviembre. En la dehesa del Cho-
 parral, el ganado de laber, y los cerdos como en la
 de Pinos. 2.^a El arrendamiento á posturas q. bage de la
 tercacion. 3.^a El pago ha de verificarse en dos plazos,
 mitad en el acto del remate, y la otra mitad restan-
 te para el veinte y quatro de diciembre proximo, sus-

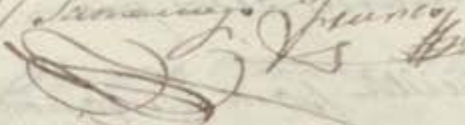
12
a Plata concusión de toda Plata de pago
La Los gastos de cualquier copia y traslado
de cuenta del rematante o arrendatario.

Asi mismo, le hizo presente por el Sr. Presidente
jugaba oportuno se tratase de enagenar el aprovechamiento
de los pastos de la Huesca y Sierra de Pina
arbitrio concedido por el Sr. Gobernador de la Provincia
para cubrir el deficit del presupuesto municipal del
presente año, en union a los ramos de la dehesa de la
Lapa, cuya enagenacion se ha practicado; en esta
ocasion sus mercedes acordaron: que inmediatamente
proceda a la enagenacion de los referidos pastos, para
cuyo objeto nombraran como peritos a don Balbino
Reyes y Joaquin Gomez de esta Ciudad, personas de
bode providad e inteligencia para ello, quienes se
clararan ante el Sr. presidente las tasaciones que
hagan; y practicado, se proceda a repartir los pastos
entre los ganaderos de la villa y cabecera, y de las
casas de esta villa y los ayuntamientos, conforme al
precepto por el Sr. Gobernador de la Provincia en la Real
de Caceres de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho
y otros decretos de ella; a cuyo fin se invitara a
ellos por bando y edictos para que en el termino de



de las puestas, instrucciones de los precios de los pactos y
 pedir los que necesitan para los ganados que si no se
 admitieren, o quedasen algunos sobrantes, se subastaran
 publicamente, en el mejor postor y rematándose
 en el mejor postor; verificándose el arrendamiento en un
 y otro caso bajo las siguientes condiciones. 1.^a El arrenda-
 miento sea de todo el campo de la sierra próxima has-
 ta veinte y cinco de marzo siguiente de mil ochocientos
 cincuenta y cinco; no pudiendo el ganado cabrio que pas-
 te en la sierra de Pinos bajar de las veredas que la cir-
 cundan y si subiere el ganado que pade en la sierra de San-
 tino de nombre. 2.^a La Doyteta se arrende exclusivamente
 para ganado lanudo y la sierra para cabrio. 3.^a No
 se admitirá portanza de baje de la sierra. 4.^a El pa-
 go ha de verificarse en oro o plata en esca-
 lón de todo papel, luego que se suba aprobado
 el expediente por el Sr. Gobernador. 5.^a Los gastos de
 escritura, copia, traslado y demás se han de cubrir
 del rematante, acordándose alavez que por el presente
 se están de pongan certificaciones de los

esta sesión, para formar los repertorios de
cuentas de lo acordado en las sesiones y
de que certifio. Le doy fe en la forma
de que se sigue.

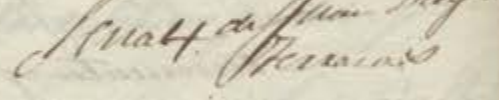
Francisco Juanico


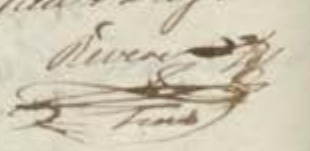
Francisco


Francisco de Juan. Abad. Oidor


Martín García


Miguel Muñoz


Francisco de Juan Diego


Francisco Diego


Año de 1722 } En la villa de Hornachos a veinte y dos de mayo
de mayo } de sus señores conuentos y quater, se reunieron
los Capitulares los Sres. D. Martin de Guzman,
Presidente y demás individuos del ayuntamiento, para
la misma para celebrar sesión pública a las diez de la
tarde; y por haberse seguido algunos de que trata
los Rreales cédulas se acuerda por diligencia y franquicia
que certifio =

Francisco Juanico


Francisco Diego




Sesión 120.^a
 de la villa de Hornachos a veinte y nueve de mayo de
 mil ochocientos cincuenta y cuatro. Se reunió en el Salo
 Capitular los Sres D. Mateo Martin Semanero, Pre-
 sidente, y demás individuos que componen el Ayuntamiento
 Comarcal de la misma en sesión 120.^a a las diez de la mañan-
 a. Abierta la sesión, y hallandose presentes la ma-
 yoría de los señores contribuyentes, todos con anteriori-
 dad, y por el Secretario por disposición del Sr. Presidente,
 di cuenta al Ayuntamiento del Sr. D. Mateo de diez y nueve
 del presente inserto en el boletín oficial de la Provincia
 trescientos y dos del número veinte y cuatro.
 tres, por el que se previene el anticipo de un centavo
 por las cuotas del Arco en los repartimientos de la
 contribuciones territorial y subvenciones industrial; y habien-
 do sido dictado el referido Sr. D. Mateo, el Sr. Pre-
 sidente y demás individuos, manifestaron lo convenien-
 te que se subscribiese voluntariamente por este ob-
 jeto; y acordaron: que se publique por bando y edicto
 para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, invita-
 do a los particulares que quisieran prestar intercesión.



Asion ord.
del 5 de junio

Quisa Villa de Horuachos a cinco de junio
 de mil ochocientos cincuenta y quatro se reunieron
 en la casa capstular los Sres D. Antonio Martin Sa-
 manigo presidente y demas individuos del Ayuntamiento
 Constitucional de esta Villa, anteos al mayor para
 celebrar sesion ordinaria a las diez de la mañana.
 Abierta la sesion, yo el Sr. por disposicion del Sr. pre-
 sidente di cuenta al Ayuntamiento de la circular del
 Gobierno de esta Prov. fecha veinte y ocho de Mayo
 ultimo inserta en el boletin oficial numero sesenta
 y quatro del lunes veinte y nueve del referido mes,
 por la que se previene que las municipalidades se suscri-
 ban al anticipo decretado por S. M. en diez y nueve
 de Mayo ultimo, en el periodo que aquel marca co-
 mo voluntario, por las cuotas que correspondan a
 los bienes de propios en la contribucion territorial;
 entendidos sus medos. del contenido de la referida
 circular, dijeron: que siendo un asunto tan preferente
 el anticipo de un semestre como se ordena y sigue

Acta del 6 de junio
del presente año la
Diputación de esta
provincia y se le dio
al presente a la
Diputación al
Sr. Gobernador

se previene en la citada circular, se haga
suscripción por este concepto, satisfaciéndose
con la cantidad que concurra a proporción
por este anticipo, del sobrante que resulte en
ya en fin de Diciembre del año próximo
do, sin embargo a hallarse afectada al
puesto municipal de mil ochocientos cuarenta
cinco: a consarar a la vez se forme el presupuesto
adicional correspondiente.

Asimismo acordaron se forme también la
propuesta de arbitrios para cubrir la cantidad
resulta ^{de haber pagado las pagas} por el anticipo; y habiendo conferenciado
detenidamente sobre el particular, siendo aquella
cuota mil setecientos cuarenta reales, ~~se~~ se
gravar al Pueblo en repartimiento vecinal, y ha-
biendo aprovechamiento comunis de q ^{se} ~~se~~
manera sin perjuicio muy grave de la ganadería
labor; dijeron: que se propusiese al Sr. Gobernador
las existencias que existen en caja en fin
presente año en la cantidad suficiente para
brir dicha cuota y reintegrar al fondo de
que anticipa por el sobrante de q ^{se} ~~se~~
poner. Que por el Sr. del Ayuntamiento. Se sa-
certificación del particular de este acto, p



remite a la Superior aprobacion del Sr. Gober
nador de Pro. A la acordacion firmada y rubricada
mis merced. de que se elaboren certificados = En su lugar
deben pagar los propios =

[Faded handwritten text, partially obscured by a large tear]

Garcia
Agust. M...
Ause...

Señal de Juan Diego
Hernandez

Juan Diego
Hernandez

En el mes de Noviembre a don Juan de...
cientos... y quatro, se numeraron...
iales... que con forma de...
deben... de la...



Suon. no. 2
 del 19 de Junio } En la Villa de Hornachos a diez y nueve de Junio de mil
 ochocientos cincuenta y quatro, se reunieron en la Sala Capitular
 los Srs. D. Antonio Martin Samaniego, presidente y co-
 rraes individuos del Ayuntamiento constituido de la misma para
 celebrar su sesion ordinaria a las diez de la mañana; y no habien-
 do negocio alguno de que tratar; el Sr. presidente dispuso se
 anotase por diligencia que se firma de que certifico =

D. Antonio Martin
 Samaniego

Juan Diego
 Rivero

Acta de instala-
 cion de la Junta
 Provincial } En la Villa de Hornachos a veinte de junio de mil
 ochocientos cincuenta y quatro, reunidos en el Salon de la casa
 capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Mar-
 tin Samaniego los Srs. anotados al margen por las reparticiones
 de la contribucion de inmuebles, cultivos y ganaderia se declaró
 abierta la tenida y por el Sr. Presidente se manifestó el objeto
 de la reunion y despues de haber leído las obligaciones de las
 reparticiones de entre los presentes se nombró para que
 sea el cargo de Secretario Juan Gomez Serrano que fue elegido



y no habiendo negocio alguno de que tratar; el Sr. Presi-
dente dispuso se anotase por diligencia que prima de que

certifico =

[Signature]

Juan Lo Diego
Rivera
[Signature]

Union ord.
del 2 de Julio

En la Villa de Hornachos a tres de Julio de mil ochocien-
tos cincuenta y quatro, se reunieron en la Sala Capitular los Srs
D. Antonio Martin Samanigo, presidente y demás individuos del
Ayuntamiento Constituc. de la misma para celebrar sesion ordinaria
a las diez de la mañana; y no habiendo negocio alguno de que
tratar; el Sr. Presidente dispuso se anotase por diligencia que
prima de que certifico =

[Signature]

Juan Lo Diego
Rivera
[Signature]

Union ord.
del 10 de Julio

En la Villa de Hornachos a diez de Julio de mil ochocien-
tos cincuenta y cuatro, se reunieron en la Sala Capitular los Srs
D. Antonio Martin Samanigo, presidente y demás individuos que
componen el Ayuntamiento Constituc. de la misma para celebrar se-
sion ordinaria a las diez de la mañana; y no habiendo

negocio alguno de guerra — — — — — el Sr. Presid.
dispuso se anotase por — — — — — diligencia que se
hizo de que certifico =

Ante mí
Ante mí

Francisco Diego
Alcalde
Ante mí

Session 1012 { Consejo de la Villa de Hornachos a diez y siete de Julio
del 1714 Julio } Mil ochocientos cincuenta y quatro, se reunieron en
Sala capitular los Srs D. Antonio Martin Samaniego,
síndico y demás individuos del Ayuntamiento. Constituido
mismo para celebrar sesión ordinaria a las diez de
mañana; y no habiendo negocio alguno de guerra,
Presidente dispuso se anotase por diligencia que se
hizo de que certifico =

Ante mí
Ante mí

Francisco Diego
Alcalde
Ante mí

Pronunciam 1013 { Consejo de la Villa de Hornachos a veinte y dos de Julio
del 1714 Julio } de mil ochocientos cincuenta y quatro se reunieron en
Sala consistorial los Srs que componen el Ayuntamiento
titul de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Antonio Martin Samaniego; y por su medio se manifiesto
a la corporacion la circular de la Real Junta de
de esta Prov. de 1714 diez y nueve del presente por la que
el glorioso pronunciamto de aquella Capital conten
breves de Madrid cuyo tenor es libertad, 1714



y Milicia Nacional: en su consecuencia todos sus merce-
 des manifestaron su adhesion al pronunciamiento, dispuestas
 siempre a obedecer las ordenes que se les comunicen por
 la junta de Gobierno. En seguida la corporacion resolvió
 que su pronunciamiento se haga publico por bandos y edic-
 tos con el lema de libertad, moralidad, y Milicia Nacio-
 nal: asi lo acordaron firmados y señalados sus merced. de que
 yo el secretario certifico =

Mil. Boaster
 Salamanca
 Juan de Perote
 Juan Garcia Sanchez
 Juan Gonzalez
 Gato
 Angel Maso
 Jose de Prado
 Cordoba
 Miguel...
 Alcalde y de...
 Alcalde de Juan Diego
 Hernandez
 Juan Diego
 Brivencia

Sesión Ord.^a } Con la Villa de Mourachos si ——— veinte y
 del 24 de Julio } ——— cincuenta
 y seis de Julio de mil ochocientos ———
 quatro se reunieron en la sala capitular los Señores
 Antonio Martín Samaniego y demás individuos del
 Ayuntamiento Constituido de la misma para celebrar
 ordinaria a las diez de la mañana. Añotada la
 yo el Sr. por disposición del Sr. Presidente de
 ta y ley ante la corporación el boletín del
 te y uno del presente, principalmente el artículo
 cio en que se halla inserta la circular de la
 Gouern. de esta Prov.^a igual en un todo, a la
 en el conuo anterior; el Ayuntamiento queda
 brento puesto ya en practica todo lo acordado
 del pronunciamiento. No habiendo negocio
 tratar se levanto la sesión a las once y media,

Certifico =

Samaniego Graneche por
 [Signature] [Signature] [Signature]
 Gonzalez Muñoz [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]

Juan de Dios
 [Signature]



En la N. de H. de Badajoz a veinte y nueve de
 Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro: estando
 reunido el Ayuntamiento. Cuyos individuos subscriben
 para precionar a los nuevos electores que lo son para
 el Cays de Alcaldes Ant. Sagasera, Antonio Lou
 Lavato, Bartolome Vogales, Juan Rodriguez, Don
 Perez, Lorenzo Camison, Man. Blazquez y Juan
 Salguero Rufidos y siendo Agustín Bazo conquis
 ante a oficio de D. Maximiano Paricio delegado de la
 Junta de Gobierno de esta Prov. en Alameda de fecha
 veinte y siete del actual, comunicado a D. Juan de
 Vargas y Quiza deq. de Oficio al Excmo. para
 llevarlo a efecto, comparecieron los expresados Ant.
 Sagasera, Don Lavato, Bartolome Vogales, Juan
 Rodriguez, Lorenzo Camison y Agustín Bazo no
 habiéndose echo Don Perez, Man. Blazquez y Juan
 Salguero p. estar ausentes. I defendido comisionado Pedro

jurando al presente y a cada una de las partes
Jurar por Dios y por los Santos Evangelios (que
la mano en ellos) guardar y hacer guardar
instituciones, estatutos, sea fieles a la Regencia
de Su Magestad D.ª Isabel Segunda y sus
reyes, sucesores y legítimos herederos en el occidente de España
Cargos a que con todo cada uno si fuere, y el
Comisionado los recibiere si así lo tuvieres
en la primer y fino de lo demandado, entregue
los Actos, entantes de las horas de la tarde
y con lo que se concluyó esta acta de que se
Certificacion literal, habiendo sido practicado
sin quietud, y sin contradiccion alguna firmada
por los presentes con el Comisionado de que yo el D.º

Pose del cargo y Comisionado. *[Signature]*
Junta

[Signature] *[Signature]* Garcia

[Signature] Petat + de Juan Diego

Antonio Sarracina Juan Rodriguez

Jose Lebrato *[Signature]* Juan Comisionado

[Signature] *[Signature]*

Delegación de la
Junta de Gob. de
esta Provincia
en
Alcaldes

Habiendome expuesto
Alc. Lobato fundador ma-
turo q. no poder desem-
peñar por ahora el car-
go de primer Cont. de
Alcalde de sus Villas,
toda vez q. Juan Ro-
driguez puede cubrir
este cargo muy dignamte,
cuidara V. de q. au se
verifique y del suceso
de este Alencalo con
Antonio Duran.

Dingüe. a V. de
Alcaldes, Julio de
1854

M. M. Garcia

Alcalde Cont. de Hornadillo



Comision de los Con-
ta. Cimentary

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and names in cursive script, including:]

Jose de Vargas y Llanusa
Barquero y Gonzalez Garcia
Paredes
Antonio Sayerosca
Jose Lebrato y Ponce
Juan Rodriguez
Luiso Camarero



provision de los
Ciento cincuenta

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Signature]
Jose de Argon y Llanuza *[Signature]* *[Signature]*

Marques *[Signature]* Tomasa Garcia

[Signature]

Secret + despan Diego

Antonio Sarracina

Jose Sebato *[Signature]*
Ponce *[Signature]*

Juan Rodriguez
Luiso *[Signature]*
[Signature]



Reintegró por la toma de posesión de los
cajales del año de mil ochocientos cincuenta y
cuatro



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Faint, illegible handwriting in the upper section of the page.

Faint, illegible handwriting in the middle section of the page.

Faint, illegible handwriting in the lower-middle section of the page.

Faint, illegible handwriting in the lower section of the page.

Faint, illegible handwriting in the bottom section of the page.



Excmo. Sr. D. ...

Señal de ...

Gran D. ...

Acto Segundo de juramento ...

... D. ...

Acto Extraordinario ...



de a Jov. Lobato, todavia q^{ta} Juan
puede cubrir este vacio muy dignamente
muo de este Mando con Alonso Serrano; para
le presente el Regidor Juan Rodriguez, el Sr. p^{ro}
recibio juramento de nuevo, al nuevo electo Juan
Alonso, asi como lo hizo en el de Regi-
dorente de la van-guila correspondiente.

Acto continuo y dando aviso de hallarse
la actualidad los Regidores Manuel Salguero y
Salguero, Diputados para recibir juramento de
Cargos, se acordó continuar en el Salo, con cuyo
se acuerda a la mesa de la presidencia y p^{ro}
el juramento, que recibio el Sr. Presidente, por medio
esta formula: *Si jurais por Dios y por los Santos*
Sanctos quando y haer quando las instituciones
ser fides a la Reyna nuestra Señora D.^a Isabel
y conduidos bien y fielmente en el desempeño de
Cargos a que contataremos cada uno de por si,
y el mismo Sr. presidente los repleto, si asi lo
ellos o lo mismo y si asi lo demandare
se contara este acta. Se levanto la sesion
firmada con encumbras, y el q^{ta} se le da



la con lude cura, de que yo el Secretario certifico en
vencido de Antonio - vale - Data - luear - lo numero - vale

Antonio Oraya
vna

Senal + de Prastote
vna Sagala

Juan Rodriguez Lorenzo Campuzano
Agustin Barroff

Senal + de Manuel Blaque

Senal + de Juan Salguero

Juan Diego
Rivers
vna

En la villa de Plomachos a tres de Agosto de
mil ochocientos cincuenta y quatro, se reunieron a las Casas

conviniendo los señores que al margen se expresan y com-
ponen el Ayuntamiento leud. de la misma bajo la pre-
sencia de los señores don Juan Sagala, par-
ticular leud. extrano. a las diez de la mañana y con
el objeto de nombrar cobradores de contribuciones. Abierta
leud. ellos prudente manifestaron que leud. obli-
gacion, en indispensible de los principios de la

traves de contribuciones y en virtud de hallarse en



veundo el tercer trimestre, el segundo
 acordase, si el cobrador que estaba
 do habia de seguir, o tal vez por ción, como
 nosubran otros, en este atunión, su merecimiento
 de haber conferido detenidamente sobre el por
 acordaron unánimemente; y con el cobrador
 General Gallego; y para los dos últimos tri
 nombrar a Juan de Siza Sanchez de esta orden
 con la obligación de pagar la suficiente fianza;
 de su cargo cobrar las contribuciones Territorial
 Dito Industrial, y conducir las al areas del Reino
 Su responsabilidad por el abono del tres por ciento
 conignado; tando tambien de su cargo los de
 pendientes seguir las instrucciones exigidas. Que
 saber al Nuevo cobrador este acuerdo para ser
 que el Sr. Presidente y Secretarios: Asi lo acordaron
 y leuaron su mano, de que testifico =

Situación de los
 tribuinos

Antoniosa Juan Rodríguez
 Garcia y Juan de Siza
Soga
 Lorenzo Campino
 Agustin Baeza

Juan de Siza
 Juan de Siza



En el mes de ... del año ...



supracito deudores, y a p[er]misi[on] del Sr. Alcalde
 P[er] saber el nombram[en]to de los deudores de contribuciones
 y p[er] este liquid[aci]on teniente a Juan S[an]chez de
 este vecindad, quin aceptando el cargo bajo las bases
 establecidas en el referido acuerdo, lo firmo, de q[ue]
 certifico =

Antonio Sazava

Antonio Sazava

17 de Agosto { En la villa de Hornachos a 17 de Agosto
 de mil ochocientos cincuenta y quatro, se reunieron
 en la sala capitular el Sr. Ant[oni]o Sazava Alcal-
 de P[re]sidente, y demas individuos q[ue] componen
 el Ayuntamiento con el del mismo, acordaron alman-
 gem para celebrar hermandad alardie de la villa
 nueva. Abierta la sesion, se dio cuenta de ha-
 llarse en la actualidad los Sr[es] regidores Jose Perez
 Banguer y Alonso Duran, dispuertos, a p[re]stado elto
 juramento juramento de sus cargos, y p[er]dido



...ción del Sr. presidente; se — les manifi-
... y acordándose — la muer-
... precedente los recibidos juramentos, en esta forma
Jurar por Dios y por los Santos Evangelios que
... las instituciones vigentes, ser-
... la Reyna nra. Sr. D. Isabel Segunda, y
... por bien y fielmente en el desempeño de nuestro
... que contatación, cada uno de por sí, si jurar
... Sr. presidente les repliere, si así lo vieren
... o lo pidiere y sin otro demandar, como se
... conduyere de acto.

Acto siguiente, el Sr. Presidente, manifestó
... la demanda de los muchos cardos
... por las calles, tan perjudiciales por las degra-
... qd. pudan curarse, y además lo turban qd.
... qd. duerman en el pueblo, qd. se paren en
... ni muy del caso que se invite a los ve-
... por qd. se establezca por ende de Consejo;
... atención, sus tardes de quien de haber conferido
... detalladamente sobre el particular, acordando
... inmediatamente se proceda a hacer público
... que en el término de tres días, se presenten
... Tutores o pectores y qd. se guarden de lo



Consejo, tratándose el quinto de, ó sea el Ome de
 presente, en que el Ayuntamiento se unido en la
 causa concurriente, admiten al que mejor su-
 ga al común de vecinos, serviendo de base las pro-
 porciones siguientes. 1.ª Se debe la garantía á bene-
 ficio de los cerdos del común q. guarde el porquero
 de Consejo, de costante el cuido: patentes desde el 1.º de Mayo
 hasta q. Espinaje la equita del ganado lanar. 2.ª Este
 permitirán q. otro mas que el porquero de Consejo admita
 cerdos á guardas del común de vecinos; cuyo objeto es que
 el porquero de Consejo pueda mantenerse con el pro-
 ducto q. le rinde su cargo, y se conserve este instituto. 3.ª El
 precio de los cerdos de cada cerdo de un año en adelante
 no debe exceder de un real y medio al mes; y los límites á los
 de un año de un año. 4.ª Será responsable el porquero de
 Consejo del cerdo q. sustraer, maltratar, ó causar daño
 en el tiempo q. debe á su custodia, y así como del que
 se extraiere antes de entrar de recoger en el pueblo;
 Así lo acordaron, firmaron, y tuvieron los que se
 hallaron de este modo:

Noguera
 Rodríguez
 Camero
 Noguera
 Noguera



la Junta de Beneficencia. Minus la voce de
 desamortizo, interin se reunirá el Sr. Governador
 la propuesta de esta villa con los individuos
 siguientes: El Sr. Alcalde presidente, el Sr. cura
 Párrafo uno de esta villa D. Diego Castaño,
 el Médico titulado D. Juan Gomez Padin, el también
 médico D. Juan Morán, los regidores Sr. Peres y
 Bartolomeo Nogales, y los vecinos D. Juan Castaño,
 D. Blas de Vera, D. Miguel Durán, P. D. Pedro
 Gomez Espinola, D. Juan Castaño, y D. Jose Padin,
 acordase tan pronto en el numero de vocales, de
 fin de que pueda tener mas conyunto de pacher
 los negocios q. se sean convenientes a la Junta, sin
 perjuicio de ampliar con mas vecinos según lo
 exija las circunstancias: y como áhora sea
 tan precatoria con motivo de hallarse invadida la
 inmediata Ciudad de Almodovar, en la primera
 sesión, se reunirá a la Junta de Beneficencia, todas
 las personas que se conyuntan vitales para dar



ta dices; el repartimiento de las humanamente sucesoras, se haga presente a la Admon. p^a si se tiene alguna facultad a este Ayuntamiento para que los ramos se rematen con el mejor precio al por menor, u otro medio que se encuentre; para lo qual se formará el correspondiente terreno.

Adta legido se dio cuenta al Ayuntamiento de todas las circulares que contienen los boletines oficiales del 14, 16, y 18 del presente mes: 27, 28 y 29, sus tenores que pasan enteraos.

Tambien se dio cuenta al Ayuntamiento de la orden del Sr. Gobernador de la Prov. p^a de 10 de Mayo del presente por la S. I. se ha servido aprobar la propuesta de los individuos que componen la Junta municipal de Sanidad, que con fecha del catorce se le remitió y son los siguientes: El Sr. Alcaide, Pedro; Mr. Juan Paredes; D. Diego Cantanero; el Medico Titular D. Juan Gomez Padin; el tambien Medico D. Juan de Mora; Los Regidores Jose Perez Wang^o y Donatiano Nogales; y los Vecinos D. Juan de Cantanero, D. Rafael de Vera, D. Manuel Duran Rob^o, D. Pedro Gomez, D. Juan Cantanero.

D. Angel Carrasco y D. Juan Prado
 que tienen se unen al expediente de
 para los efectos convenientes y que se sigan
 por los individuos expresando sus funciones.
 daros firmas y general sueldo de que

Sayavera
 Comision
 Rodriguez Nogales
 Señal de + Mulero
 Señal de + Trucio

Señal de +

Franco Diego
 D. Juan

Señal del 28
 de Agosto

En la villa de Hornos a veinte y ocho de
 del mil ochocientos cincuenta y quatro reunidos en
 capitulares los Sr. D. Antonio Sayavera presidente y
 individuos que componen el Ayuntamiento de la villa
 al margen u anotado, asociados a un número igual
 res contribuyentes, que tambien se expresan, con el
 del confederaci y tratar sobre el arbitrio que
 Fran. Salgaresco
 Aquilán Pano
 Alonso Miran
 Mayor conl.
 Fran. Salgaresco



proponer al Sr. Gobernador de la Provincia para satisfacer la cuota que ha esta villa correspondiente para el presupuesto provincial en el presente año de mil ochocientos cincuenta y cinco, despues de haber meditado con detencion sobre el particular de la maxima conformidad, se acordó: Que en vista de hallarse bien administrados los fondos que pertenecen al presupuesto provincial y no resultan creditos realizables en primeros ni segundos contingentes, mas que de ochocientos diez y ocho reales veinte y sus maravedis que se hallan sobrantes del año anterior, en poder del depositario, se proponga al Sr. Gobernador un recargo sobre la contribucion territorial en proporcion de un ochocientos a que en el año presente ha correspondido, en virtud de lo prevenido en la regla primera artículo primero de la R. C. instanciam de ochos de Junio de mil ochocientos quarenta y siete: Y para acreditar la buena Administracion, se ponga certificacion por el Secretario de la municipalidad, de lo que resulte de los expedientes y demas datos. Que por el mismo Secretario se saque certificacion de esta acta para remitirla al Sr. Gobernador de la Prov. y a poner al estado o mandato que encarga la direccion general de contribuciones indirectas y arbitrios en su orden de veinte y siete de

Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres, por
 efecto que en aquél se pa... rrim, con
 por tipo la cantidad de... y ha mil y
 cuantas reales que a esta villa ha correspondido en
 este año por la contribución de inmuebles. Así lo de
 firmamos y ratamos de que certifico. - Num.^o - dos -

J. Sayaruga
 Comisionado

Rodriguez Nogales
 Perer
 ...

Sesión ord.^a
 del 4 de Setiembre

En la villa de Hornos de... a quatro de...
 de mil ochocientos cincuenta y quatro...
 con ord.^a del Sr. D. Ant. Sayaruga, presidente
 de los individuos del Ayuntamiento conit.^a de la...



Lo las día de la mañana, abierta la sesión, yo el
 infrascripto leí el auto de cédula de la corporación de las
 circulares que comprenden los boletines oficiales de la
 provincia desde el numero ciento al ciento cinco inclusive
 ver; y el ayuntamiento quedó enterado.

Acto continuo, se dio parte de los dominios q' pertenecen
 de la ayuntamiento de Aguait e' Postes de Ayuntamiento
 Rafael Maná; q' se fue admitido.

Tambien se dio una resolución de Sr. D. Delgado
 Apdo pretendiendo la plaza de Postes del Ayuntamiento
 miento; cuyo cupido loctio ejerciendo interinamente
 desde el día próximo, se fue admitido; dando sus
 nombramientos al expresado Delgado, que
 se quite cumpliendo este cargo: Asi lo acordaron
 los señores q' firmaron y leuata, de q' certifico. Le
 diose la sesión a las doce.

Saya vera

Rodriguez Nogales

Perez, Sr. D. de ...
 Sr. D. de ...





Actas + ...

Francisco

Rivera

[Signature]

Señor D. D. del 11 de ...

En la villa de Hornachos a once de ...

bre de mil ochocientos cincuenta y quatro ...

Señores y demás individuos del ayuntamiento ...

Constitucion ... al margen ...

... se dio cuenta ...

... de las limitaciones ...

... oficiales desde el numero 106 al 108 ...

... quedaron ...

... que en virtud del hallazgo en la ...

Propios algunas líneas ...

... indispensable ...

... en pública subasta para su ingreso al ...

[Signature]



esta atencion el Ayuntamiento acordó: Que se formase el oportuno expediente, á cuyo efecto siendo necesaria su tasacion, para los puntos Gregorio Acero Añas y Remansinos ~~de~~ ^{de} practicar el reconocimiento mas detenido, y hecho manifestacion de tasacion ante el Sr. presidente, acordando á la vez rematar para ^{primera} el dia ocho de Octubre proximo de diez á doce de la mañana simultaneamente en estas casas conistoriales y en el Gobierno de Provincia ^{y el segundo} ~~de~~ ^{de} la buena de la mejoría de la decima el dia diez y siete del mismo, todo bajo las condiciones siguientes: Primera la casa de decimas ~~de~~ ^{de} un lugar que apredada la subasta por el Sr. Gobernador de Prov. se de avisos por el Ayuntamiento al rematante = Segunda siendo por parte del rematante de sus marcas por la misma corporacion el camino por donde haya de hacer su extraccion = Tercera quisiere la linea se distina á carteron no han de ponerse los nombres dentro de las decimas = Cuarta el pago ha de verificarse al dar principio á la extraccion de las decimas; siendo del cuenta del rematante el pago de escrituras, copias y tasacion y demas gastos en este concepto para todo lo cual se fijarian diestros en los sitios publicos

de costumbres de este — villa y su término
al Sr. Gobernador a — P.º.º a fin de
lo tiene a bien el Sr. mandado de suertan
Doletin oficial de los mismos.

Alí mismo se manifestó por el Sr. Presidente
de tiempo el mas oportuno para dar principio
práctica de diligencias para enagenar la Real
Peca de este Poble, el Ayuntamiento determino lo
que mas oportuno; en su virtud el Ayuntamiento
que el referido peca se saque a publico subasta
pública para su enagenacion a los señores Don Pedro
y Pedro Melles personas de notoria probada
diligencia, a quienes se les ha de saber en nombre
que inmediatamente reconozcan este peca y manifiesten
su enagenacion ante el Sr. Alcalde presidente celebrados
en un emate en estas Casas Consistoriales y en la
de Provincia el dia ocho de Octubre próximo
de paca la mejora de la decima el diez y siete
mes de diez a doce de sus mancomunadas simultaneamente
en estas Casas Consistoriales y en el Gobierno de
bajo las siguientes condiciones = Primera = El diez
exclusivo para ganancia de los cederos desde mediodia
de Octubre hasta el treinta de Noviembre proximo



quenda = El pago ha de verificarse, en oro ó platas con
 uelucion de todo papel á la entrada del ganado en
 su aprovechamiento. Breve = Los gastos de escritura,
 copia y sacacion y demas cosas del cuenta del remata-
 te. Acordando á la vez que certificacion de este acuer-
 do forme la cabeza del expediente. A lo acordado fia-
 man y ratan de qual certifico = Inter lincas = Jimeno = el lo que
 nos vale = Sobre suyo = Rogin. Auto. Auto. y demand
 en rogato = vale

Sayarita
 Camion

Rodriguez
 Nogales
 Peron

Don't de ... Valguero Don't de ... Maguer
 Prada
 Don't de ...

Francisco Diego
 Ribera

En la villa de Moruachos á diez y ocho de setiem-
 bre de mil ochocientos cincuenta y quatro, se reunieron
 los señs D. Antº Sayabera presidente y demas señores
 de la Diputacion aborregada que componen el Ayuntamiento



presente con el de la misma...
Lion ordinaria a las diez...
Lion, y o el secretario por...
previdente de cuenta de las...
boletines oficiales de la Prov.^a de los dias...
quince del presente...
y No. 1.º y sus sucesores quedaron entendidos.

Acto seguido el Sr. presidente, manifestando que
viéndose hecho conmutivo contra Administracion
cipal, si en vista de las dificultades q.^e se ofrecen
a la recaudacion de los derechos q.^e constituyen
contribucion de consumos, tenia por conveniente
tacer los consumos con la venta exclusiva al por
reivido con certamen, que no se procediera
luego a formar el expediente segun se preve
B.^a de veinte y tres de mayo de mil
tos cuarenta y cinco, en vista a que no habia
do orden de la Adm.ⁿ, para lo qual el primer
tambre, para la ratificacion del encubierta
el ayuntamiento habia presentado a aquella la
cion de deservimiento, por lo q.^e se entiendo por
otro con el encubierta q.^e sigue en el presente,
atencion, se leyó la liquidacion formada por
Administracion de Hacienda de esta Prov.^a por



de octubre de mil ochocientos cincuenta y dos, del cuerpo de
 comuneros que debe pagar y esta pagando esta villa,
 segun lo qual se detallan por el vino, novecientos cua-
 renta y cuatro reales; por el vinagre, cuatrocientos noventa y
 tres reales setenta y tres centesimos; por Aguardiente vis mil
 reales; por Aceite mil ochocientos cinco reales; por Jabon blan-
 do, mil y quinientos r²; por carne de vaca carne de p²tas.
 ciento un reales, once centesimos; y por tocino y carnes frescas
 o sal cada un r² vis mil ochocientos cuarenta y siete
 reales, cinco centesimos. Lo dió cuenta de los medios que tiene
 el Ayuntamiento para hacer efectivas esta ramos, y lida al efecto
 los articulos noventa y ocho y noventa y nueve del Real decreto
 referido, segun los cuales deben enuyar los encabezamientos
 parciales antes que los amedros, esta, antes que acudir la
 Administracion, y por ultimo el respectivo, aunque este puede ser
 perjudicial a toda quando asi lo exijan las circunstancias de
 la localidad, encontrandose esta poblacion en el caso de poder
 enuyar dichos medios, se acuerda proceder a los encabezamientos
 parciales de cada ramo por los medios que establece lo
 y si esto no diere buen resultado, seguir los demas



Recordando a la real qualis... limano...
cion de este acuerdo forma... ra la cab...
expediente que debe formarse... unido a este des...
cacion de la liquidacion hecha por la Administracion
lo acordaron firmaron y levantaron la Tercera de que
se levanta la sesion.

Sanzarrea
Canim

Rodriguez Nogales
Perez

Actuacion del
25 de Setiembre

En la villa de Hornos a veinte y cinco de
septiembre de noventa y cuatro, se reunieron
don D. Ant. Sazatorre, Mariscal presidente y
ordene que componen el Ayuntamiento de
muertos al Marques para diez de los meses
Abierta la sesion, yo el secretario, por dispo
sion del presidente, leí las circulares que continen
letinas oficiales de los Reales numeros 114
de los dias diez y ocho, veinte y veinte y dos
de mayo de noventa y tres. Y no habiendo
alguno de que tratar, se levanta la sesion



y mediar; firmados y tenidos o firmados de que certifico.

Sayariza

Rodriguez Nogales

Comun

Vidal de Escobar

Perez

Vidal de Traves

Vidal de Escobar

Barro

Francisco Diego

Vidal de Escobar

Vidal de Escobar

Esta villa de Bornachos a dos de octubre de mil

ochocientos cincuenta y quatro, el Sr. D. Antonio Sayariza presidente y demás individuos del Ayuntamiento conde de esta villa, de Salamanca. he expuesto, se leen en sus sesiones ordinarias a las diez de la mañana. Abiertas la sesión yo el secretario, por disposición del Sr. Presidente, di cuenta al Ayuntamiento de las circulares insertas en el boletín oficial de la Prov. de Salamanca 114, 115 y 116 de los dias veinte y cinco, veinte y siete y veinte y ocho del presente; sus acuerdos quedaron acordados. No habiendo seguido alguno de igual naturaleza.



levantó la Sesion á las once y media
de esta tarde, sin más.

Soyarilla
Camino

Rodriguez
Nogales

Alcalde de Cortes de unán

Perez

Alcalde de Cortes de unán

Alcalde de Fran. Valguero

Alcalde de Fran. Valguero

Acta
del 9 de octubre
Aunque

En la villa de Hornachos á nueve de octubre

de noventa y cuatro, de reunión de
vecinos á las diez de la mañana, el Sr. D. T.

bera presidente y demás individuos del Ayuntamiento
de ella q. al margen se exponen. Abierta

Alordansa; que siendo el tiempo oportuno
á practicar las dilig. oportunas para el efecto

to mas equitativo de la bellota de las dehesas
parral, Matilla, Chapaya y las Lajas; cuyo

exclusivo del común de estos vecinos; se efectuó el
noche de Cortes; habiéndose votado de los

y que los deudos se convierten al aprovechamiento
No, sin que se permito q. los mayorales



... de tras de la mano, à evitar que incurridos al
ganas de muerte en su parto.

Asimismo acordamos, que en adelante à que la
dehesa de Chapayas se va à sembrar en el presente año,
es conveniente acordar para toda llave de ganado,
y como el único apovechamiento que se le quiere es la bello
ta, este se dispute solamente por los cedos de muerte.
Luego que salgan de las otras dehesas; temiendo en
toda este arrotamiento desde este día; imponer

de la multa, segun el caso requiera, hasta la
cantidad de quinientos reales, a los que infringieren
esta disposición; ^{que se publicará en el presente y futuro}
de lo acordado se firmen y sellen

después de que el secretario certifique y elevaré las
copia de esta disposición se publicará en el presente y futuro

Sagavea
Cabrera

Rodriguez Nogales
Vial de Novoa
Perez

Castellanos
Vial de Novoa
Mariano
Francisco Diego
Vial de Novoa



Diligencia y Mando de la Real Audiencia de Sevilla
Aprobación de la Real Audiencia de Sevilla

por el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763
y en el anterior, a 17 de Mayo de 1763

Yo el Rey
Yo el Fiscal

Sevilla, a 16 de Octubre de 1763

Yo el Rey
Yo el Fiscal

Yo el Rey
Yo el Fiscal

Yo el Rey
Yo el Fiscal

Yo el Rey
Yo el Fiscal

Yo el Rey
Yo el Fiscal

Sayas
Carrillo

Rodríguez Nogales
Alcalde de Huesca

Pérez
Alcalde de Huesca



La villa de Huelva a veinte y tres de octubre de mil
 ochocientos cincuenta y quatro, se levantó en el ayuntamiento
 de Huelva por el Sr. D. Ant. Bayarín presidente y de
 su autoridad se levantó el presente auto.

Al Sr. D. Pascual, por el Sr. D. Juan de Dios Cuervo
 al ayuntamiento de las ciudades que se hallan en estas
 en el distrito de Huelva número 123, 124 y 125 de los días
 diez y seis, diez y ocho, y veinte del corriente, para que
 se acuerden y se acuerden. Se levantó la sesión a las diez y
 media y se acordó lo siguiente.

Sayarín
 Canales

Rodríguez Nogales
 Vizcaino
 Perez

Vizcaino

Vizcaino

Vizcaino
 Vizcaino



Yo de octubre de mil ochocientos cincuenta y quatro
 en la villa de Huelva a las diez y media de la noche de este día.

Acordado en la sesión ordinaria de la
Ayuntamiento de Badajoz, y de las
Ayuntamiento de los pueblos de Badajoz y de las
disposiciones del Sr. Presidente y o el Secretario,
al Ayuntamiento de las Ciudades vecinas en el
real cédula de 26, 27 y 28 del mes de veinte y tres
de mayo, y veinte y siete del presente, y quedando
así se levantó la sesión, y firmas y leídas
de que certifico =

Saya
Canis

Rodriguez Nogales

Alcalde de los Baños

Peron

Alcalde de las Casas

Alcalde de San Mateo

Francisco

Barros

Alcalde

Actas ordinarias

del 6 de octubre de la Villa de Badajoz a las

de un Ayuntamiento vecino y de las
de la Sr. D. Antonio Sayalero, presidente
de los individuos del Ayuntamiento de Badajoz
potestad al cargo de Alcalde de la sesión



di cuenta al ayuntamiento de las Ciudades, insertas en
 el Boletín oficial n.º 92, 130 y 131. de los días treinta de
 Octubre último, primero y tres del presente, los señ.
 quedaron autorizados; firmas y sellada esta sesión
 que se levanta a las once y media de que certifico =

Sayarosa
 Camisón

Rodríguez Nogales

Señal de Manuel
 Perez

Señal de Manuel Piquero
 Señal de Francisco Calquero

Señal de

Francisco Diego
 Vivero

Extrad

En la villa de Bonaval a die de novi-
 embre de mil ochocientos cincuenta y quatro, se reu-
 nieron en sesión extraord = los señ. D. Antonio La
 yabero presidente y demás individuos que al
 qual se copian y para tratar de lo que se acuerda

traya de imponerse á las —
trayan infringido el aco. —
deben del Chapayá del lomin de otros de un
do por el Ayuntamiento en sesión del nueve de
tino; cuya titulos se han en todas formas
ta pumido; el Sr. pumido, á bien la
la día del mañana, manifest; que nota
la refencia dehen, habere varado de aco
sin que haya podido haberse quien ten
tor ó contraventor de este atand, se red
cuoque fue ampuando alguna persona
los guarda municipales y habitantes de
nac de unidos, entre estas los cedos de Jri
Paboy de Alolan, y Manis franco Joui
Tudo los pumidos de unidos; el ayuntamiento
cordar la pumido que subire de un pumido
este atand el ayuntamiento, acordio: Jri
rei Alcades impongan y ceijan las multas
pumido de unidos según la cantidad de
En cuantos y pumidos de unidos, con ex
pumidos de unidos para y facultades de unidos



Libros de mil ochocientos veinte y tres, celebrados por
D. deusto de Littera. y otros últimos: mandando esto
otorgado para todas las deudas o multas que
en lo sucesivo se le ocurran imponer. Ahi lo avor
daron firmas y leuadas. Acurridos de que yo el
secretario certifico. Dado en el ayuntamiento de Badajoz a
veinte y tres dias del mes de mayo de mil ochocientos cincuenta y tres años.

Sayacera
Camacho

Rodriguez Nogales
Alcalde de Honor Juan
Perez

Alcalde de Honor Juan
Alcalde de Honor Juan
Francisco Diego
Núñez

de posesion de la villa de Hornachos a tres de
nuevos concejales. En veinte y tres de mil ochocientos cincuenta
y quatro, siendo la noche de su mañana, previo
mandamiento dado con la deuda con la deuda certi
ficacion, y bajo la presidencia del Sr. Alcaide

Primeros D. Antonio La y abena
mieron erected. Salas capi-
hon de uso y costumbres, los señores Alca
do, Regidores y Jurados, a saber: D. Juan de
D. Bartolomeo rogales, D. Alonso Duran, D.
ser, D. Lorenzo Caninos, D. Manuel de
grande Salguero y D. Agustin Pasa. J.
y approved. y approved, la ultima sesión
el día día del presente.

Acto segundo, el Sr. Presidente suando
yo el secretario suando el acto celebrado
Colegio electoral de esta villa para el suando
delos Concejales que han de ocupar en
son en el día de ayer, según la ley, y confor
puesto por la Real Cédula del Gobierno de
Otra dos octubre últimos en este en el
Número de este día y fecha del Lunes dos
me a octubre, que también se leyó, así como
Certo de Rio a Agosto también últimos,
Presidente en su virtud dispuso entre
dos Concejales nombrados, como lo verificó
Donos D. Juan de la Cruz, D. Juan de



valer, D. Juan Caballero leon, D. Gregorio Siles.
Siles, D. Joaquin Calero, D. Juan Maluaga,
y estando presentes D. Antonio Sayabon, D. Basilio
Ponce rogale y D. Agustin Pano.

En tal estado leemos vateris a todos del obje-
to de la reunion, que se dirige a tomar posesion
de los cargos municipales, para que repetivamen-
te han sido nombrados; en cuya inteligencia,
estando sobre la mesa un libro con los Santos Evan-
gelios, se levantaron los señores nombrados, y apro-
ximandose uno a uno a la mesa delo prendon-
cin, puestas la mano sobre dicho libro, le hicieron
les recibio el siguiente juramento: *¡Jurais por
Dios y por los Santos Evangelios, guardar y hacer
guardar la constitucion de la Monarquia y las
leyes, ser fieles a S. M. D.ª Isabel Segunda, y ser
denuos bien y fielmente en el desempeño de vuestros
cargos? Todos contestaron: ¡Si juramos!*

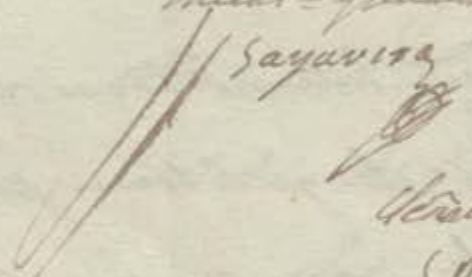



vidente de donde se repite: "Lian"


Dios octo prime y y lino — octo

"Integridad y sin contradicción de personas
Otusaron sin respectivos avisos por el
nombreamiento.

Donde que se concluyó esta Sesión que
y finalen
Sus mandados de que yo el Secretario certifi-

Sayavisa  Rodríguez Nogales
Senal de Manuel Barja

Peres  Senal de Francisco Salp
Prestoff

Castaneda  Gonzalez

Senal de Juan Caballero Senal

Senal de Gregorio Tercero Senal

Senal de Francisco de Jaque Senal
Senal de Juan de Matuaga

Francisco de
Biviera

Recomendado =  En las copias de villas, a true de
del



Deuil obsequiosos á su señoría, conatibidos á
 serior ordinari los Sres. que componen el Ayun-
 tamiento const. de ella, bajo la presidencia del
 primer Alcalde D. Juan Ybarra de Cantaneda, y
 disposición de la misma, y el centavo de cuenta
 al Ayuntamiento de las Ciudades, que corresponden
 los boletines oficiales n.ºs 192, 193 y 194 de los
 dias seis, ocho y diez del presente, sin cuando es que
 deasen entenderse.

Acto seguido, el Sr. Presidente manifestó;
 que no habiéndose dado principio á la rectifi-
 cación de los cuantamientos de la riqueza pú-
 blica sobre el hecho de las contribuciones Fecun-
 dial del año proximo venidero, en atencian de qe
 no se hubiese llevado á efecto este gran trabajo,
 practicándose como se verificaba anteriormente
 te; y como por la misma pral de Hacienda pú-
 blica se previene que así se continúe, debiéndose pro-
 ceer á su cumplimiento á mas de la orden.

...de los tiempos; y el Ayuntamiento
que asiste practica; y
a que el presidente de los
lo en el primer punto. Mas que
... de julio, debe providencia
... cuentas los conyales actuales;
... el Ayuntamiento nombró por presidente
... al segundo Alcaide
... que se encuentra
... la refencia punto de los
... y se levanta la
... y señalar
que certifica

Pedro Cortes
Juan de Sainza
D. Juan Sayabon

Catáneda Sayabon Nogales
Francisco Gonzalez

Señalado al Regidor Gregorio Nudo Aris
Señalado al Regidor Juan de Matuayo
Señalado al Regidor Juan de Caballero
Señalado al Regidor Juan de ...

Señalado
En la villa de Huelva a ...



Viechos desmit ochavientos cincuenta y quatro, se reunie-
ron en la sala capitular los Señores D. Juan Dorrego
de Cantaneros Alcalde primero presidente y de
mas individuos del Ayuntamiento conit. de ellos q.
al margen se pujan, por libras seis ord.
al día cada manana. Hecho la sesion, y
el Sexto año por disposicion del Sr. presidente di-
cuerpo al Ayuntamiento de la Ciudad in-
sertas en el boletín oficial de las Prov. n. 135,
136 y 137 de los dias tres, quince y diez y siete del
mes de, sin curid. quedasen enterados.

Seguiramente, el Sr. presidente manifestó; que
correspondiendo en la Verbenas provisiones repar-
tirse a ciertos labradores las dehesas de la Sopa
del comun de estos vecinos, y estas hallarse sumamen-
te causadas o exigidas, combenir señalar estas
terras para dar de causa a aquellas dehesas,
y habiendo conferido y determinado entre todos el particular
por sus causas evidentes: Que en lugar de las

Sapas, se repartir et terras que
suficiente. Fructus deinde el
Moyos a puatos enuatus, y deinde la vna
Mustens a Palomillas, diuidendos en duas
a diei famyaz, y providendos a uneparte
portuato, como ad ello tumbas; nombrandos
el arroyo a los Regidores Donisacio Gonzalez
y Gregorio Mico. Mas la petiçion
no q' se aca qual uenite. conuenga a sus
gas y tenarias, se haga personalmente
Dios Agustin Diaz, para lo q' se tenalalado
no de otro dia, desde que el Sr. Presidente
de publicas q' lens muy pronto; celebrand
partiniento por suete, el dia seis de
proximo año de mil ochocientos cuarenta y
diez que el disfrute es por quatro años. Mas
daron firmam y tenalado suuand, de que
Castaneda, Sayarosa, Rogales
Donisacio Gonzalez

Mat. del Regid. Juan Caballero
Mat. del Regid. Joaquin Calero
Mat. del Regid. Juan
Barro
Mat. del Regid. Juan
Juan



y en villa de Monasterio a veinte y siete dias de octubre
 de mil ochocientos cincuenta y quatro, se reunieron a las once
 de la tarde D. Juan Muros de Castaño, Alcalde pater-
 nales de la villa y de sus individuos de concejo de la villa
 de Monasterio con el fin de acordar la cesion de la villa
 de la villa de Monasterio y de sus términos p.^o Disposicion
 de la villa de Monasterio y de sus términos p.^o Disposicion
 de la villa de Monasterio y de sus términos p.^o Disposicion
 de la villa de Monasterio y de sus términos p.^o Disposicion

Atto. leyendo el Ayuntamiento nombra a (seguido) a D. Juan
 Muros de Castaño individuo de esta corporacion ha de figurar en
 la Comision local de Monasterio para por haber estado
 el regidor de la villa de Monasterio. Atto. acordado firmado y
 sellado en su nombre y yo el letrado certifico = Inter
 de la villa de Monasterio y de sus términos p.^o Disposicion

Castaño de Muros
 Don Juan Muros de Castaño
 Don Juan Caballero
 Don Juan Caballero
 Don Juan Caballero
 Don Juan Caballero





provincia de este mil setecientos veinte y dos, y
 por espacio de cobranza doscientos treinta y siete
 con 1.º día más. En seguida se acordó a nombre
 la comisión y se previene la prevención principal, para
 que con otros de la junta provincial ha de formar el repar-
 timiento individual, y fueron nombrados el Sr. D. Agus-
 tín Bara y el Sr. D. Bartolomé Nogales, con los indi-
 viduos de la junta provincial Sr. D. Muñoz y Sr. D.
 Ángel Carrasco. Así lo acordamos firmados y teni-
 mos su número de quince el Meritano certifi-

Castañeda Sazouza Nogales

Señal de Juan Caballero Leira

Señal de Gregorio Mado Meira

Señal de Joaquín Calero

Señal de Juan de Matuaga

Señal de Diego



En la villa de Huelva a de Diciembre de 1854

El presente cincuenta y quatro, se firmara en la
villa de Los Hornos, a los diez y siete de Mayo
Ayuntamiento de los dichos Reynos
Alcaldes primeros D. Juan Marcos Cortáez, p.^o 1.^o
ord.^o a las diez de la mañana. Al efecto se señalo, que
por disposición del Sr. Caudante de cuenta al Ayuntamiento
circulase inserta en el boletín oficial de la Dip.^{ta} 1.^{ta}
146 de los dias cinco, diez y ocho del presente, para
darse enterados. No habiendo seguido algunos de
levantado la sesión a las doce; firmamos y leemos

de que certifico

Cortáez

Sagarriga Nogales

Vonifacio González

Senat. de Segorbe

Senat. de Gualaballena

Senat. de Sagun-Catena

Senat. de Grande-Malungro

Señal. Extrord.^o

del 16 de Mayo

En la villa de Hornos a diez y siete de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y quatro. Vueltos de
mañana, previo llamamiento dado ante el
mediano del Sr. Alcalde primero D. Juan
Cortáez, se reunieron en la Sala Capitular
Extraord.^o los señores Alcaldes segund.^o ordenados



a' Sabon, Antonio Sayaben, Bartolomeo Rojas, Boni-
 facio Gomala, Juan Caballero Lera, Gregorio Tundo
 Arias, Gregorio Calero, Juan de Meluagros y Agustín
 Barro, a efectos de cumplir una orden del Ex. Go-
 bernador de la Prov.ª de Badajoz del actual, relativo a la
 licitud del Ayuntamiento de Mérida el de D. Benito y
 otros pueblos, a fin de que el Instituto de Segunda Ense-
 ñanza establecida en la capital de Prov.ª, se trasladase
 a la ciudad de Mérida, razonando la conveniencia
 que resultaría a la prov.ª, por lo q. se le hizo previe-
 ne, que por esta municipalidad se emita su dictamen so-
 bre los particulares q. a aquellos comprende, entendiéndose
 en su virtud. A lo que se le ha respondido que será muy favorable a los inte-
 reses generales de la provincia la traslación del Ins-
 tituto de Segunda Enseñanza a uno de los puntos mas
 centrales de la misma, y que en el caso de verificarse la
 traslación, es preferible la ciudad de Mérida a qual-
 quier pueblo, por el concepto de esta municipalidad
 hay otro que puede proporcionar al objeto en la forma

tratadas. Así lo expusieron — fime
sea como lo han dicho — Are
quyo el Secretario testifico

Castaneda Sayarua Nogales
Yonispue Gaudin
Sonal y Gregorio

Sonal y Juan Caballero

Sonal y de Joaquin Calero
Sonal y de Juan Malinagos

Barroff

Juan

Barroff

Session ord^a
del Baide

En la Villa de Hornachos a diez y ocho

de mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, se
en la Sala Capitular los Señores D. Juan Barroff de la
Vicente y demás Jueces del Ayuntamiento de la
que alindan las ayuntamientos para celebrar la
las diez de los mismos. Al efecto se reunió
tario por disposición del Sr. Presidente de esta
corporación de las Cuentas que continúan
oficiales de la Prov. mun. de 11, 11, 11 y 11
de los que, uno y quinto del presente y
quedaron entendidos. Uno habido



De que trata, se levanta la sesión a las once y media;
primero y segundo sus incid., de que se trata.

Castañeda Sagarrasa Nogales

Senal. de Juan Caballero Lasso

Senal. de Gregorio Nudo de San Calero

Senal. de Basilio

Senal. de Pedro Malvaras

Senal. de Diego

Senal. de

En la villa de Plasencia a veinte y cinco de Diciembre

de mil ochocientos cincuenta y cinco, mandados sus señores

Excmos. Sr. D. D. de consueño el Ayuntamiento de la villa

de Plasencia, Sr. D. de consueño de consueño de consueño

de consueño de consueño de consueño de consueño

de consueño de consueño de consueño de consueño

de consueño de consueño de consueño de consueño

de consueño de consueño de consueño de consueño

de consueño de consueño de consueño de consueño

Castañeda

Sagarrasa

Senal. de Juan Caballero Lasso

Yonifacio Gonzalez

Senal. de Gregorio Nudo de San Calero

Senal. de Pedro Malvaras

Senal. de Diego



Acuerdos En la Villa de Hornachos
de Diciembre de mil ochocientos cinco
a las diez de la mañana, se reunieron en la
sala, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero
de Castañeda los Sres. D. Antonio Tajarera, D. Juan
les, D. Benigno Gonzalez, D. Juan Caballero Seru-
rio Acosta Azias, D. Joaquin Castro, D. Francisco Mena
D. Agustín Barco, que componen el Ayuntamiento
de la misma, y los S. S. que componian el que cesó en
de Julio ultimo, D. Antonio Moratin Sauruciego, D.
co, D. Francisco Pico Hernandez, D. Don Vazquez Pico
Antonio Gomez, D. Antonio Domínguez, D. Juan Diego
D. Manuel Luna, D. Miguel Abián, D. Angel de
Don Pasa, y D. Juan Garcia Sanchez, a efectos de
cuentas del antiguo forzoso, verificadas en la época
según se espuso en la previa sesión; tutando
Que por el Ayuntamiento actual se recibiese de cuentas
que fue Juan Gonzalez Gallego, tambien regente
saco Ayuntamiento recante; para que si de resultas
en su poder alguna cantidad mas de lo que habia
reña, se le rija; y de no hacerlo efectiva, se proceda
nos con arreglo a la ley, y en virtud de la Constitucion
cha en la Secretaria del Ayuntamiento; en esta virtud
de que el espusado Juan Gonzalez Gallego, no se
a esta reunion, como concejal y cobrador, y para



Se, teniendo noticia de Ayuntamiento. actual, de que se habia reunido
 del pueblo, en la noche ante personal sus merced y acordaron? Qui en
 atencion a no haberse presentado el Ayuntamiento, y a no haberse au
 tendido del Pueblo se prerogative la liquidacion de sus cuentas por
 termino de tres dias, y por via de precaucion, en el interin se proceda
 inmediatamente a la retencion de la cantidad de dinero cuatrocien
 tos reales que obran en poder de Francisco Monino Aguilera, y
 la de ochocientos cuat de Carlos Corvo, de esta vecindad ambos con
 calidad de preterecientes al referido Juan Gonzalez, procediendose
 despues a lo que haya lugar: Acordandose a la vez, que por el
 Secretario del Ayuntamiento se saque copia certificada de este
 Acta, a los efectos convenientes, y a continuation se practican las
 diligencias necesarias, por el Sr. Alcalde Presidente. Asi lo acor
 daron firman y sellan sus acuerdos de que yo el Secretario
 certifico

Castaneda Sayaxa Nogales
 Yroni facis Gonzalez

Senal de Juan Caballero

Senal de Gregorio Tiedo

Senal de

Senal de Fraguin Caler

Senal de Juan Malanga

Alferez de fondo a Provisor Juan Diego



En la Villa de Villavieja a Treinta y

Diez y Nueve del Mes de Mayo de mil ochocientos y cinco

hecho, el Sr. de Com. de esta villa, con autor. de el Sr.
 D. Juan de Sandoval de la Cruz, Sr. de Alcaide, por el
 Sr. de Ayuntamiento, cumpliendo con lo prevenido en
 de este año, se procedió a la liquid. y arreglo de
 de, y examinados detenidamente los cuentas de
 de Arrendamiento y Distribución, resultaron deved. exist. en
 la Caudales como sobran. Cantidad de D. Ciento
 y sesenta y seis. Nueve m. cuya existencia quedo
 hasta la nueva elección de Diput. Mandando se
 entregue lo presente y se pague con el referido Dip.

J. Castañeda:

Juan Bravo
 de Castañeda

El Diputado
 Juan Muñoz
 Alcaide

Presente
 Juan Diego
 Alcaide

Acto seguido, se procedió a la liquidación de
 de las medias yerbos correspondientes como prima
 del preguento del presente año, resultando
 cantidades siguientes =
 Prima de las existencias del año de 1853 —
 44. De las medias yerbos presudas en 2 de Al preguento 26
 Total 70



tan y siete reales, diez y siete mil, quinientos y
poder del depositario dentro de diez y siete dias
de mayo de noventa y cinco en el presente año de mil
ochocientos cincuenta y cinco. Hornos tres
y uno de diciembre de mil ochocientos cincuenta
y quatro.

R. M. de
Juan Torres
de Castaneda

El depositario
Juan S. Muñoz
Aprobado

El secretario
Francisco Diego
Barral

Asi mismo por el poder del depositario de los
reales y siete mil, quinientos y siete reales, y se
en cuenta de haberse entregado, y pagar las
banca publicas de esta villa y pedano del Gran Ma
tre correspondiente al año de 1853 y se entregadas a
quien legitimamente las reclame; y de mismo modo
de los reales y dos mil del pedano de
por haberse correspondiente al presente año.



1854. en ditas formas

Unión pp. ca. de 1853

Pedido del Gran Alcaide de 1853

Pedido de la Gran Alcaide de 1854

Total

Noviembre 21 de Diciembre de 1854.

El depositario



Libro de Actas.

que el Ayuntamiento Constitucional
de esta villa celebra en el presente año

Señores

1.º D. Juan Pedro de Castañeda

2.º D. Antonio Sanchera

3.º D. Bartolomé Sagales

4.º D. Bonifacio Gonnater

5.º D. Juan Carballeas Serra +

6.º D. Gregorio Acedo. Trías +

7.º D. Joaquín Cortes +

8.º D. Juan Maluago +

9.º D. Agustín Carras.

El Secretario

Juan Diego

[Signature]

1855

1855

Actas de la Diputación

de Badajoz

1855

Actas de la Diputación

de Badajoz

1855

Actas de la Diputación

de Badajoz

1855

Actas de la Diputación

de Badajoz

1855

Actas de la Diputación

de Badajoz

1855

Actas de la Diputación

de Badajoz

1855

Como depositos y depositados de bilas en el presente se
 recibidos de la Junta y Ayuntamiento de esta villa los sume-
 rios siguientes:

Bilas de vivos Acuerdos cuarenta	_____	250
Id de difuntos veinte	_____	20
Id de cuentas de 3.º cuenta	_____	100
Id de Licitacion de P.º Plazas	_____	1
Id de 1.º cuenta	_____	4
		Total - 365

Y para que conste doy el presente en esta villa de Hornos de
 a 21 de febrero de 1855. *Benito Ferran*
 1855.

Don Juan Caballero
 Don Juan Galero
 Don Gregorio Ardoz
 Don Juan Malvar
 Don Juan Pizarro
 reunieron en esta Sala Capitular, como lo han de
 uso y costumbre en sesion ordinaria, los Sres. Al-
 calde segundis, Regidores y Jurados que al mar-
 gen se expresan.

Abierta la sesion, el Sr. Presidente mando leer
 y leyó el impreso hereditario las circulares
 insertas en el boletin oficial num.º 153 154 y 155
 de los dias 25, 27 y 29 de Diciembre ultimo; y sus
 fueros quedaron enterados.

Esto segund se manifestó por el Sr. Presidente
 la necesidad de ocuparse esta corporacion en el asun-
 to de los arrendos de P.º propios, estableciendo, conforme





Villa de Hornachos

Partido de Umendralayo

Libro Capitular de actas de sesiones que el Ayuntamiento constitucional de esta villa celebra en el año de 1855.

Sesion octava
 1.º de Enero / En la villa de Hornachos a primeros de Enero
 de mil ochocientos cincuenta y cinco, siendo las diez
 de la mañana, previo llamamiento dado en la de
 cada anticipacion y bajo la presidencia del Sr. Al-
 calde principal D. Juan Thoro de Castañeda se
 reunieron en esta Sala Capitular, como lo han de
 ser y costumbre en sesion ordinaria, los Srs. Al-
 calde segundo, Regidores y Pueblo que al man-
 der se expresan.

Señores
 Antonio Laya
 Bartolomeo
 Bonifacio Bon
 Juan Caballero
 Juan Galero
 Gregorio Ando
 Manuel Malvar
 Augustin Ojedo

Abierta la sesion, el Sr. Presidente mando leer
 y leyó el infrascripto Secretario las circulares
 insertas en el boletín oficial num. 153, 154 y 155
 de los dias 25, 27 y 29 de Diciembre ultimo; y fue
 todo quedaron entuados.

Esto seguido se manifestó por el Sr. Presidente
 la necesidad de ocupar esta corporacion en el asun-
 to de los asuntos de Propios, estableciendo, confor-



estas leyes y reglamentos, las bases
suscritas para la misma, y a la
tracción de estos fondos, e instruido el Sr. D.
Alonso en primer lugar nombrar depositario
propio para el presente, y considerando que
Don José Lobato tiene reunidas todas las circunstancias
de probidad y responsabilidad para desempeñar
este cargo, fue nombrado a pluralidad de
votos; cuyo nombramiento se comunicó para
aceptación por medio de oficio del Sr. Presidente,
legitimando luego que se haga saber al depositario
que ha sido en el caso previsto para el
to inmediatamente la cuenta de su cargo con
formalidad y justificación que previene la
ley por punto general, dando de convenio a
ello al Ayuntamiento para acordar en su virtud
conveniente; en tanto, que el Sr. Presidente acordó
punto del punto de cuenta, en el día 9 de Julio
de 1808, se acuerda a reconocer el cargo, y
cargo de sus llaves y entrega de las cuentas
tribuna: en quarto, que por la mayor exactitud
la cuenta y razón de los fondos, se observe la
oficio de hecho a los señores de la librería, en primer
del despacho de las librerías, intervenciones, y



mas; y que tanto el Sr. Procurante y Secretario al
expedir sus libranzas, y el depositario al abonar
las se sujeten estrictamente al presupuesto a
prova para el presente año.

Seguidamente se dio cuenta al Ayuntamiento
de la dimision hecha por los Juuadas rurales mu-
nicipales desta villa Miguel Gallego y Joa-
quín Barrero, de sus respectivos cargos, la qual fue
admitida; proponiendose en seguida al Sr. Alcalde
Presidente las correspondientes ternas para que
nombrase las dos personas qe han de reempla-
zar á aquellos, conforme al dispuesto en el arti-
culo primero del reglamento de Juuadas rurales
vigentes; y el Sr. Alcalde ^{nombró} para Juuadas rurales
municipales á Pedro Salguero Coronado de es-
ta vecindad y Juan Delgado Barrero de la de
Pueblo del Rey; á quienes se les ha-
ber para que presten el correspondiente juramen-
to y se les aceptaron de sus cargos de donde
despues cuenta al Sr. Gobernador civil de la

nombra...
Juadas muni-
cipales
Pedro Salguero
Juan Delgado
Barrero



Prova, según lo dispuesto en el art.
referido y reglamento.

Se vio también la dimisión de
Diligado Ayala, Portero Segundo del Ayuntamiento
la que le fue admitida; y en su vista el
juramento nominal e imploración absoluta

Portero de Ayuntamiento
Juan Louche y Alvarado

si José Sancha Rendón residente en Puebla
de la Nueva España; quien habiendo pretendido la plaza
para el expresado Ayuntamiento de Porteros.

En lo acordado en favor y en contra de su nombramiento
yo el Sr. Contador certifico. Visto y acordado en la
y en el día de ...

Castaneda
Bartolome Rogale
Gonzalez
Sagaveza

Señalada por Juan Caballero Rivas
Señalada por Juan Rueda Rivas

Señalada por Juan Rueda Rivas
Señalada por Juan Rueda Rivas

Atestación y aceptación
del Sr. Contador Juan Rueda Rivas
de mil ochocientos ochenta y cinco, yo el Sr. Contador
Ayuntamiento de esta ciudad y ayuntamiento de ...



de com. de D. Juan Dorro de Cantanda, sin
 saber el nombramiento de depositario de Propios, y
 puesto en el cargo anterior hecho, a fin de lo
 poseer de esta segunda; quien entiendo, dijo; que
 aceptaba el cargo, ofreciendo garantizarlo; obligan-
 dose con todos sus bienes habituales para haber al cumpli-
 miento de este cargo, renunciando quantos leyes,
 fueros y derechos pueda favorecerle, por no preun-
 tar la constitucion de fianzas; sin embargo a que
 esta pronto a otorgarlo, cuando el Ayuntamiento
 le lo exigiere: y en prueba de ello lo firmo con su
 mano, de que certifico

José Lobato
 ponet

Juan Dorro
 de Cantanda

Franco Diego
 Alvarado

Notificación, aceptación y juramento
 del Sr. D. Juan Dorro de Cantanda, Alcalde de la villa de Horrales,
 en la villa de Horrales, a dos de Mayo de mil ochocientos
 cincuenta y cinco, ante el Sr. Alcaide primer



Presidente del Ayuntamiento — Corredor de
 Compañías Pedro Sal — que me con
 do de esta ciudad; a quien yo el infrascrito
 certifico que he sabido el nombramiento de guarda
 del municipal, qd dicho Sr. Alcaide habiéndose
 de abien conferido a propuesta entera hecha
 por el Ayuntamiento; cuyo cargo aceptó; y en
 manos de su mano, preste juramento en toda
 forma legal, ofreciendo cumplir bien y fielmen
 te con sus cargos y ser fiel al Rey y sus sucesores
 D. Manuel Segundo: Dijo la edad de qd
 cuenta y un años, no firmo por que supie
 so no saber, habiendo oído su nombre, de que con
 tifico =

Juan Lorenzo
 de Castañeda

Juan Diego
 Rivero

Otra al fuardo — En la espina villa, día diez y cinco de
 Juan delgado Parra — Dios y ante el mismo Sr. Alcaide, como
 paricio Juan delgado Parra vecino de Puebla
 de la Reyna a quien yo el infrascrito certifico
 haber sabido el nombramiento de guarda rural munici
 pal desta villa; cuyo cargo aceptó; y en manos de
 su mano preste juramento qd Dios a Dios me
 certifico =



seren en toda forma legal, operando siempre bien
y fielmente con el cargo q' le confiere y se fiel
a la Reyna D. Isabel Segunda. Dijo ser de
edad de cuarenta y tres años, y profeso por su
laber, haundolo suando, de que yo el certifico asífio.

Juan Bravo
de Castañeda

Franco Diego
Rivera

Señor D.º
del D.º de Badajoz

Juanes
Antonio Goya
Pastor
Domingo
Lalo
Juan Caballero
Goya
Bosquín Galero
Juan
Agustín Bazo

En la villa de Bornos a cinco de Mayo de mil
ochocientos cincuenta y cinco se reunieron en la Sala
capitular los Señores D. Juan Bravo de Castañeda
Alcalde primer Presidente y demás individuos que
componen el Ayuntamiento con el Sr. D.º de Badajoz
alcajefe de caxas, para celebrar la sesión ordinaria
a la diez de la mañana: a siete la sesión, y
el certamen, por disposición del Sr. presidente de con-
ta al Ayuntamiento de las cuentas que continuan por
botines oficiales num.º 1º y 2º y 3º de los dias pri-
meros, tres y cinco del presente; su mand.º queda en



que se celebraron en este día.

Acto seguido se pro- cedió a la
Practicación de los empleos y oficios que aualmente
responder han de por el Ayuntamiento, y por su
ecles. unánimemente nombraron los individuos que
con sus respectivos empleos, a continuación se expusieron

Proposición de Villa Para siete de clero y jurados de villa a D. Bernardino
les y Leandro Maullis.

Proposición de Pícaros Para dos y capataces de los sumarios de villa
a D. Bernardo Juncos.

Proposición de Para síl. amos a Alfonso López.

Seguidamente se procedió a la elección de depositario del Puerto de esta villa, y unánimemente el Ayuntamiento nombró a reelegir al mismo D. Juan Flores en quien concurran las circunstancias necesarias para el cargo, nombrañdo al mismo tiempo como diputado Regidor al Sr. D. Bartolomé Rojas. acordando entreguen las llaves de las arca a los dichos clero, y con el Sr. Alcalde Presidente, el Regidor elegido y depositario que acaba de reelegirse, acordando a la vez que en día determinado se proceda por el depositario expuesto a hacer formal entrega a cargo de toda la existencia de granos y demás, libros, papeles



les y quanto tenga en su poder.

Por el Sr. Presidente se manifestó; que según se
previene por el proyecto de ley de remioplazos approuada
de por el Senado en veinte y nueve de Mayo de mil o
diecientos cincuenta, capítulo quarto artículo 14.º y
otro, debia proceder a la formación del padrón que
comprenderá a todas las personas de ambos sexos q
tengan su residencia en esta villa o en los barrios, huer-
tas, prauedas o qualquiera otra citación de su ter-
mino con inclusión de los que se hallen accidental-
mente, qualquiera que sea el motivo de su ausencia
y el punto donde se encuentren dentro o fuera del
Reyno; siendo tambien comprendidos, si se hallen
en la edad marcada en el artículo septimo del ex-
puesado proyecto de ley, los moços que comprende
el artículo veinte y nueve; en esta citación el Ayuntamiento,
de acuerdo: Que inmediatamente se proceda
a la formación del referido padrón, y que por
el presente leutani se saque certificación de esta
particular de acuerdo, que formará la labor.



to lo que les corresponde.

Acto segundo, por el Regidor D. Praxiteles Novales, se hizo presente; que, por el segundo Alcalde D. Antonio Sayabero se estaban tratando, hace algunos días, las ruinas que se hallan en unas tierras de su propiedad enclavadas entre dehesas de la Lapa del común de estos vecinos, y que, en su concepto, dicho estado pertenece al común de vecinos, juzgándose así de público, en razón a que subelotada se ha aprovechado de siempre por ellos, y jamás exclusivamente por el Sayabero ni otros dueños anteriores del expresado terreno; denunciándose también, que los daños de estas ruinas, como del común, por los Guardas municipales, en el concepto de corresponden a los referidos dehesas de la Lapa, sin oposición, la mas mínima por los dueños de la expresada tierra, que hoy posee el Sayabero; por lo que, el Sr. Regidor Novales dijo: que Sayabero debería presentar los documentos que tenga para acreditar el dominio exclusivo de las ruinas que se encuentran en esta

Muerte de don... El Ayuntamiento conferencia con
el Sr. D. Juan de los Rios sobre el parti...
que pidiere todos sus enajenas conformes con
expresado por el Sr. D. Juan de los Rios, p...
tase el Sr. Sayabens el documento que tubiere
para acreditar que las enajenas que contiene su
ros, son de su propiedad; y puesto que se halla
presente, cordete lo que haya sobre el particula
do que contesto Sayabens, que no tenia docu
to alguno, y que el terreno de que se trata
compró a la Hacienda nacional, que como
era suya, tambien lo serian las enajenas que
tenia, llamandolas de su propiedad. En vista de
todo lo expresado, el Ayuntamiento acordó
que el Sr. Sayabens suspenda la tala de las
referidas enajenas, interin auditare que son de su
exclusiva propiedad, puesto que siempre se han
aprovechado por el comun de vecinos; y tanto este
como las anteriores de otros de este termino no han
cho uno de este arbolado; jamas, hasta a hora
Sayabens, que se lo apropie; y que este, en el ca
manifieste, si la responsabilidad q. otro dia puede
tener la corporacion, por el dano q. haya sufrido el
bolado, hasta apear solo un; y dijo, conq. con...

- Señs. *tañda Malde Primer Re* *Edoñto y ca*
- D. Antonio Sajo *man. individuos que compo* *per. el. t. y. p.*
vera
- D. Bartolome *terciento con el de ella, cuotados al margen, p.*
Rogales
- D. Bonifacio *son se celebra. t. con. r. d. n. a. a. la. die. de. la. m. a. n. a.*
Rales
- D. Juan Caball. *Abierta la sesión, yo el secretario, por disposición*
de
- D. Juan *por. presidente. se cuenta al Ayuntamiento de la*
l. e. r. o.
- D. Joaquín *Circulars inestas en el boletín oficial n.º 7, 8 y 9 de*
l. e. r. o.
- D. Gregorio *días quince, diez y siete y diez y nueve del presente*
l. e. r. o.
- D. Juan *sumando quédase enterados.*
l. e. r. o.
- D. Agustín *Atto. continuo, se dio cuenta a la Corporación de un*
l. e. r. o.

Orden del Sr. Gobernador de la Prov. de Badajoz, de diez y ocho del actual, en la que se manifiesta a esta municipalidad su resolución al informe evacuado por la misma, con fecha diez y ocho de noviembre último, para instrucción del conductor y distribuidor de la correspondencia pública de esta villa, Sr. D. Sebastián, que si le conviene en satisfacer a este intento los doc. mil terciento reales de dotación en la forma que se ha venido practicando hasta el año próximo pasado, pidiendo convenientemente se opere por el Gobierno de Prov.; en cuyo caso el Ayuntamiento inclinará en su presupuesto la diferencia de sueldo hasta cubrir aquella cantidad y estando ya aprobado podrá verificarlo en el adicional: En su vista, el Ayuntamiento, concurriendo en todo



8
facen a este intercedido los dos mil seiscientos reales,
compuentando es el Salario que le corresponde según
el trabajo que ofrece este destino en otro título, y en aten-
ción a hallarse aprobado el presupuesto del presente
año, acordó: que inmediatamente se forme el adic-
cional y se llente a la aprobación de la D^{ta} Dipu-
tación provincial; en el que figuren como ingresos para
este gasto, la parte sobrante del sobrante que resulte en
el presupuesto ordinario: acordando además, que conti-
ficación del particular deste año se una al referido
presupuesto adicional.

En mismo se dio cuenta al Ayuntamiento de una
comunicación del Sr. Marqués de San Agustín de
Afonso de este presente, relativo a que este ayuntamiento
nombrase uno o dos representantes para que el día trece
de del mismo se hallen en aquellas casas en las que
se coulan intenciones necesarias, sobre si es o no con-
veniente la enagenación de los Regios, y otros particula-
res referidos al asunto: el Ayuntamiento en su virtud nom-
bró al efecto a D. Mateo Legido D. Antonio Saja

Verá, quin parari á dho Ciudad
instanciones necesarias.

Segundamente el Sr. Presidente manifestó
era indispensable nombrar un agente Procurador
para que en la capital de esta provincia represente
te á la Corporación en los negocios que en aquellos
comunes al Ayuntamiento en el presente año;

Por el Sr. D. Dado y
D. José Jarama
Sus señores unánimemente nombraron para este
cargo á D. José Jarama vecino de Badajoz
acordando que por el presente le haga la
dificación del particular de esta villa y le remita
al Sr. D. José Jarama le sirva
de fe decenal al efecto.

Del mismo modo manifestó el Sr. Presidente
que segun lo dispuesto por la Ley de recopilación de
vigente en su capítulo quinto debe procederse á pro-
mover el abastecimiento de los moros en los primeros días
mes de febrero; para atención el Ayuntamiento acordó
el Domingo quatro del presente mes de febrero de primer
abastecimiento desde las nueve de la mañana en esta
consistoriales; para cuyo objeto se remita el Ayun-
tamiento en sesión pública á la que comparezcan el Sr.
Parrero, ó el Administrador de esta ciudad, en unión



El Ayuntamiento, a fin de suministrar la noticia
 que se le pide, exhibiendo, en caso necesario, los libros
 parroquiales conforme a lo dispuesto en el artículo trece
 ta y dos de la citada ley, a cuyo efecto se le parara
 oficio o estado de atenciones: Haciendo en publico este acto
 por edictos y bandos para la conocimiento de los in-
 teresados: y que por el Excmo. del Ayuntamiento se
 ponga certificación de este particular, en el expediente respectivo.

En segundo, se vision las cuentas de las contables
 Cleros Vicarías, Mendicantes y de gastos provinciales
 correspondientes al pasado año de mil ochocientos cincuenta
 y cinco, y citados por los cobradores del primer se-
 mestre por don Juan Gallego, y del segundo por don
 Juan Sanchez; y hallandolas conformes, se unieron
 sus cartas de pago a los expedientes respectivos, quedando
 satisfechas sin defecto en su forma; excepto la
 falta de cartas de pago del tercer trimestre de cobranza
 de la condonación del Clero Vicarial y el Clero por cuenta de
 la Universidad; por que según han manifestado los
 cobradores, aun no la habian entregado a los

instruccion de la provincia: acordando
Ayuntamiento; se de certifi. caion de
particular al interesado que lo enija.

Sobradaval
tribunales
Juan Lopez

El Sr. Presidente hizo presente, que debiendo
proceder al nombramiento del cobrador del octavo
del presente año, el Ayuntamiento lo nombra
bien, pues este nombramiento es persona de donde
responsabilidad suficiente; y el Ayuntamiento ha
de conformarse debidamente sobre el particular
Acordo: Que el cobrador que haya de nombrarse
se le mandaron de la cantidad contribucion
de ser de cuantos cargo y diez el cobro y condic
de caudales a personas respectivas por el premio
tres por ciento de la cantidad correspondiente
paganos, siendo tambien de su cargo llevar los
bos de Valen, Alvarater y sus salones, conforme el
prevenido, y ademas los libros que se requirer por
la mandacion; presentando la suficiente fianza
que lo garantice respecto a la responsabilidad de
de las cantidades que otra al cargo de la recaudacion
y entregas, como de todo lo que lea concerniere
a la administracion; bajo cuyas condiciones
firmo a Francisco Lopez Sanchez, a quien



hacia saber para su aceptación y cumplimiento de lo
expresado en el presente. Me lo acordaron firmados y
señalados sus nombres de que yo el teniente certifico;
se levantó lo tenor de lo suscritos en la villa de Badajoz a
veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete años.

Castaneda *[Signature]* Sayasosa *[Signature]* Nogales *[Signature]* Gonzalez *[Signature]*

Señal + de Juan Caballero

Señal + de Gregorio Muñoz

Señal + de Joaquín Calero

Señal + de Juan *[Signature]*

[Signature]

Juan *[Signature]*

[Signature]

Actificación y aceptación
del cobrador de Contribuciones

En la villa de Badajoz a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete años.

Yo el teniente certifico que en la villa de Badajoz a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete años se acordó y se levantó lo suscritos en la villa de Badajoz a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete años.



Non se ha confiado en el caso de que...
 y con tanto dize; que acepto...
 bajo las condiciones q. en aqui...
 contentando la siguiente fianza: siendo de su cargo...
 todos los libros y apuntes correspondientes de las...
 transacciones y pago de ellas; en todo conforme a lo...
 dado por el Ayuntamiento. Así lo expuso y firmo...
 de que conste =

Juan Torres
 de Castañeda

Fran. Luján

Juan Diego
 Rivero

Añon 20 de Enero de 1800

- D. D. Juan Torres de Castañeda...
 D. Bartolomé...
 D. Francisco...
 D. Juan Gaballo...
 D. Joaquín...
 D. Gregorio...
 D. Juan...
 D. Agustín...

No se acordó...
 punto lo firmo...

Memoria quedaron este ...
... de negocio de que ...
la sesión a las once y media, firmados y leídos ...
... de que certifica ...

Castañeda

Hernando y ...

González

Alcalde Juan Caballero

Pardo

Alcalde de Gregorio Turo

Alcalde de Juan ...

Pardo Juan ...

Sección ...

En la Villa de ...

D. Antonio Laya de mil ...

D. ... la capitular ...

D. ... y ...

D. Juan Caballero de ...

D. ... y ...

D. ... de las ...

D. ... y ...

D. ... y ...



Nos reunidos con los señores los labradores yenteros, canque
 ros y serranos, de las repartidas de algun trigo del Pósito a agua
 Nos que lo suceden; en esta atencion, concordiando el Ayuntamiento
 la grande necesidad de algunos de estos labradores, acordaron:
 Que inmediatamente se pida al repartiente, previas las
 solicitudes de los labradores necesitados y que presentaran
 al Jefe del Ayuntamiento con terminos de seis dias; remi-
 tando repartidores de
 que certificar de esta particular forma cabera del expediente
 : Asi lo acordaron firmen y sellen en
 su nombre y en el Ayuntamiento testigos =

Castañeda	Sayarua	Gonzalez
Señal de Juan Caballero		Barro
Señal de Gregorio		
Señal de Longin		
	Anastasio	Maluaga
		Diego

En la villa de Plasencia a diez y seis de febrero
 de mil ochocientos cincuenta y cinco, se reunieron
 en sesión extraordinaria los señores que componen el
 Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo la
 presidencia del Sr. D. Antonio Sayalón, a efec-
 to de dar cumplimiento a lo prescrito por la ley y R. D.



Juan José
Joaquín Colera
Francisco Malvar
Agustín...

prota de Julio del presente; in — Lector en
los Extraños de la Prov. — A. Domingo
que del tesoro. **Art.** 1.º La sesión, se viciora la
D.º Ley y D.º Decreto; disponiéndose en la
el llamamiento al servicio de las armas por el
este año, veinte y cinco mil hombres correspondien
abastecimiento y sobre que ha de ejecutarse en el pre
año, con arreglo a las disposiciones del proyecto de ley
hecho por el Senado en veinte y nueve de Enero de
ochocientos cuarenta, en cuanto no se modificaren
que por lo que se determina la referida ley, y en
decreto, que se expone estatutariamente a que cada
diecho treinta y uno del referido proyecto en el tiempo
media desde el día diez y ocho hasta el veinte y
mes actual, quedando expuesto al publico con aser
mandado en el artículo treinta y cinco de dicho
de ley, desde el día veinte y seis del mismo mes
el día de Marzo siguiente. Que la redacción
abastecimiento de que trata el art.º treinta y seis del
yecto, suplexasa el día ocho de Marzo, y se continuara
siguiente, hasta el veinte y cuatro, según o no
Disponiéndose a ocho días los quince y.º de Mayo el art.º
del proyecto de ley del Senado para acudir a la Diputación
cial, los que se restan acordados de las resoluciones
Abastecimiento. Que el Lotter General previene

Miranda
de...

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20



el artículo veintea y ocho se practicara por el día del domingo
 veinte y uno de Marzo, practicándose en los días subsi-
 guientes si se hubiere concedido. Que el Estatuto y aclaracion del
 artículo sobre que se son el art. treinta y uno, y todos los del ca-
 pitulo mismo se efectuaran en el veinte y ocho de Marzo y
 días sucesivos necesarios. Que la entrega de los quintos en Casa, de
 que habla el artículo veintea y cuatro, se empezara el día diez de
 Abril, con otras previsiones que se hace en la ley del N.º
 Decreto referido y en todas sus mercedes los S. S. de Junta
 misma, acordaron. Que se cumpliera puntualmente, al efecto de
 la ley y N.º Decreto a todo lo que en esto se previene y pre-
 viene a que se halla practicados el Estatuto conforme
 lo prevenido en el art. treinta y uno del proyecto de ley aprova-
 do por el Senado en veinte y nueve de Enero de mil ochocien-
 tos cincuenta, y no alterando en nada el N.º Decreto
 del siete del presente, solo la época, se proceda a la recti-
 ficacion en el día ocho de Marzo y siguientes necesari-
 os, asi como todas las disposiciones del expresado N.º
 al Decreto segun y conforme en el se manara.



Señal y de Juan Caballero Sena Señal y de Gregorio Tudor Sena

Señal y de Joaquín Calero

Señal y de Francisco Matuaga

Señal y de
Francisco Diego
Diego
Diego

Plenitud de la villa de Almorachos veinte y tres de febrero
26 de febrero de 1855

Señal y de Bartolomé Nogales
Señal y de Bartolomé Nogales

Señal y de Benigno Sena
Señal y de Benigno Sena

Señal y de Joaquín Calero
Señal y de Joaquín Calero

Señal y de Gregorio Tudor Sena
Señal y de Gregorio Tudor Sena

Señal y de Joaquín Calero
Señal y de Joaquín Calero

Soyaca
Nogales
García

Señal y de Juan Caballero Sena Señal y de Gregorio Tudor Sena

Señal y de Joaquín Calero

Señal y de Francisco Matuaga

Francisco Diego
Diego



Señal ordinario de la villa de Plasencia a cinco de
del día 5 de Marzo de mil ochocientos

- D. Pedro Le unieron en la sesión ord. los señores
D. Bartolomé Manganer que conyugan el Ayuntamiento con el de Plasencia
D. Rogales
D. Donifacio González
D. Juan Caballero
D. Pedro
D. Joaquín Galea
D. Gregorio Acero
D. Juan
D. Juan Maluaga
D. Agustín Pérez

Soyavero Rogales González

Señal de Juan Caballero
Señal de Gregorio Acero
Señal de Joaquín Galea
Señal de Juan Maluaga
Señal de Agustín Pérez

Señal ordinario de la villa de Plasencia a cinco de
del día 12 de Marzo de mil ochocientos
de mil ochocientos ochenta y cinco, se reunieron en la
orden los señores que conyugan el Ayuntamiento con el
cional que al margen se existían, bajo la presidencia



cia del segundo. Meade D. Salome Layabon por
nuevos del primero. Abierta la causa á las diez

de la mañana, y o el letrado, por disposicion del Sr. D. Ce-
lso de la Cruz

Lidenci. de cuenta al Ayuntamiento de las villas de
Lidenci. en el boletín oficial de las Prov. números 28, 29,

y 30, de los dias cinco, siete y nueve del presente; en virtud
de lo que queda en entera.

Acto segundo, por el Sr. D. Juan prudente se manifestó
una orden de la Excm. Diputación provincial de

esta corte del Corriente, por la que se autoriza á este Ayun-
tamiento para repartir á labr. los quintos llamados Ce-
bro, Mayadales del medio y tercio pelado de la dehesa

del Chazarral perteneciente á estas Reypis, instiguen-
do el oportuno expediente: sus eneuades enterados, au-

daron: que, inmediatamente se proceda á practicar las
diligencias necesarias, y para haver el arroyo y divi-

sion en suertes de los expresados quintos, nombra á Jue-
gonio Flores tercio, Diego Royales y Bernardino Ro-

gales. personas inteligentes al efecto; quienes dividiran
el expresado terreno, por separado lo raro de los montes

de las villas de Lidenci. en el boletín oficial de las Prov. números 28, 29,
y 30, de los dias cinco, siete y nueve del presente; en virtud
de lo que queda en entera.

Antolome
Royales
Donofacio
Gonzalez
Juan Caballo
Pena
Juan Calero
Gregorio de los
Dios Maluaga
Juan de la Cruz
Antonio del
Castro



Lo, en suerte de diez fanegas, el primero
segundo o que tiene monte — bajo puta
suerte como lo raro, aunque — sean de un
labrador; en atención a que se haga el reparto
equitativo y todos disfruten de uno y otro;
do el justiprecio de la cantidad que haya de
serle por cada dos suertes de ambas clases de
con la denominación del Charreal, el montuno;

Estos peritos deben los planes necesarios para
ayudar a lo material de la operación. A la vez
que se invite por edictos bandos a
los labradores y quinteros, langüeros y braceros que
con terrenos para sus cogidos, se presenten a solicitar
con arreglo a sus quintas y langüas en el lindio del
terreno del Sr. Agente D. Duro, en el término de un
contados desde mañana: y que certificación
de particular se envía al expediente of. de forma

Al Sr. D. Duro se firmó y selló en su mano de

J. Sagarrá, Rogales, J. J. J. J.

Señal de Juan Laballias teniente. Señal de J. J. J.

Señal de Joaquín Calles. Señal de J. J. J.

Señal de Juan Maluaga. Señal de J. J. J.
Juan es Diego
Pérez



En la villa de Hornachos a diez y nueve de
 marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco, se reunió
 con asistencia de los señores que componen el Ayuntamiento de ella,
 bajo la presidencia del segundo Alcaide D. Antonio
 Sayabera. Abierta la sesión, yo el secretario por
 disposición del Sr. presidente, di cuenta al Ayun-
 tamiento de las circulares insertas en el boletín ofi-
 cial de la prov. núm. 31, 32 y 33, de los días
 doce, catorce, quince y diez y seis del presente; las
 mismas quedaron ratificadas.

Acto seguido se vieron varias solicitudes de vecinos
 pidiendo terrenos para pagar y sembrar, y se acordó
 dictarles a continuación. Noche acordaron firmar
 y sellar sus autos de q. certíficos =

Sayabera Rogales
 Alcaide de Hornachos
 Juan de Gregorio Muñoz
 Alcaide de Hornachos
 Juan de Juan Caballero
 Juan de Diego
 Alcaide de Hornachos



Acion ord^a del 26 de Mayo { En la Villa de Plasencia

Después de y seis de Mayo de mil ochocientos

- D. Bartolome Nogales - ciento y cinco, se reunieron en sesión ordinaria
- D. Bonifacio Gonzalez - ses que aluzaron la expedicion y componen el
- D. Juan Caballero - ciento con el de ella vago la presidencia del
- D. Joaquín Calero - Alcalde primer D. Juan Ydrovo de la
- D. Lorenzo Acuña - Abogado de la sesión, yo el Secretario por dispo
- D. Juan Malmagro - de su mano, se cuenta a la Corporacion de las
- D. Agustín Páez - luras insertas en el boletín oficial de la pro

numeros 34, 35 y 36 de los dias diez y nueve, de yuno y veinte y tres del presente, sin embargo de haberse enterados. No habiendo sugerido algunos tratar se levanto la sesión a las once y media primera y teniendose en cuenta de q. se verifico

Castañeda
 Senal de Juan Caballero Senal de Juan Malmagro
 Senal de Joaquín Calero Senal de Agustín Páez

Juan Páez
 Secretario

Acion ord^a del 2 de Abril { En la villa de Plasencia a dos de Abril
 ciento y cinco, se reunieron en sesión ordinaria



Excelente Sr. D. Juan Ferraz de Cardenas, Presidente,
 y demas individuos del Ayuntamiento con el de sus
 ciudadanos al margen. Muerte la de don... yo el
 Secretario, por disposicion del Sr. presidente, di cuenta
 al Ayuntamiento de las cédulas insertas en el boletín
 oficial de los Reales Decretos 37, 38 y 39 de los dias vein-
 te y tres, veinte y ocho y treinta del mes de marzo último,
 por sus respectivos contenidos.

Alto continuo el Sr. Presidente, dijo; que era him-
 po de tratar respecto á la enajenacion de los castros por
 de las dehesas Burales, Yrinas y quinto del Estanguí
 No de otros propios que se hallan enajenados; y el Ayun-
 tamiento, acordó: que inmediatamente se proceda
 á su enajenacion; y al efecto nombren como peritos á
 José Balbade Reyes y Nicolás Centado de esta ve-
 ciudad, persona de probidad e inteligencia, quienes
 instruidos de su cometido pasaran á reconocer y que-
 rreponer los referidos castros; y verificado, se preun-
 tarán á hacer la declaracion de la valia de las he-
 cietas, quarenta fanegas que continen, ante el Sr.



Alcalde presidente; cuyos ras-
tan de publicis subasta, si
en estas cosas consistenales y del Gobierno
Prov^o, rematándose en el mejor postor; señalán-
se para su primer remate el día doce de mayo
de este año, y para el segundo admitiéndose la mejor
oferta el veinte y siete del mismo, de diez a
desus respectivas mañanas, bajo las siguientes
condiciones: 1.^a El aprovechamiento es exclusivo por
ganado de corderos en el precinto agostadero: 2.^a
La entrada del ganado será luego que se levanten
las gavillas y previo reconocimiento de una Comisión
Ayuntamiento hasta que se concluyan las
gavillas, pudiendo permanecer el ganado, desde
vecinos de esta villa, hasta San Miguel in-
mediato: 3.^a No se admitirá proposición que
del precio de la tracción. 4.^a El pago ha-
drá verificarse en oro o plata con exclusión de todo
papel, siendo de cuenta del rematante los gastos
de escritura, copia y tracción. Acredita-
do que por el presente Secretario se haga certificar
de este particular, que formará las caberas del
Ayuntamiento.



mismo se hizo presente por el Sr. presidente que
 debia procederse a nombrar los individuos que han
 de componer la junta de sanidad que ha de recom-
 plazar a la nombrada en el año anterior, respec-
 to a los individuos de Ayuntamiento principal-
 mente; por tanto la propuesta al Sr. Governador
 de provincia; el Ayuntamiento, en este caso
 con propuesta al Sr. Alcaide primer comarca-
 lidente, al Sr. cura Pares y los dos facultati-
 vos médicos de esta villa, el titular D. Juan Jo-
 sés Padín, y a D. Juan de Dios González, que
 nes todos ellos corresponden segun el reglamento; y
 como individuos del Ayuntamiento los señores
 Sr. Regidor y médico D. Donifacio Gortá y
 D. Agustín Pares; y como vecinos a D. Ba-
 silio Ladrón y D. Juan Gato y el Sr. Alcaide. Al-
 to acordamos firmar y legalizar los acuerdos que
 que yo el Secretario certifico =

Carriñedo Sotomayor Nogales Jarama
 [Signatures]

Siguen las firmas



Sr. D. Juan Caballe
 Sr. D. Gregorio Tello
 Sr. D. Juan Malmo
 Sr. D. Joaquin Calero

Sr. D. Juan Diego
 Sr. D. ...
 Sr. D. ...

Sesion ord.
 del 9 de Abril de 1812

- mil ochocientos cuarenta y cinco, terminados en sesion...
- D. Antonio La Albi D. Juan D. ... de la Cautanda primer Alcaide y avera
 - D. ... de este del Ayuntamiento con el y demas individuos de
 - D. ... de la ... que al margen se expresan, de la ...
 - D. ... de ... de la ... de la ...
 - D. Juan Caballe ... de la ... de la ...
 - D. Gregorio Tello ... de la ... de la ...
 - D. ... de la ... de la ...
 - D. ... de la ... de la ...
 - D. ... de la ... de la ...

en virtud del Sr. Administrador ... de ...
 ca ... treinta y uno de marzo ultimo se precisaron
 los Ayuntamientos ... de la ... del partido ...
 puestas de ... reparticiones que han de ...
 formacion de los trabajos ... para el ...
 de mil ochocientos cuarenta y cinco, sus ...



la mitad que le corresponde a D. Rafael Llanudo,
 D. Manuel Gato, Juan Gonzalez Arbo, y D. Juan
 de Dios Vargas, vecinos de Olivenza del primer conuencio
 ciudad fronteriza; y suplentes a Antonio Leon flo-
 res y Juan Flores Rangel: Para proponer a el Sr. D.
 Ministro de H. C. de este partido a Candido Ma-
 chis, Juan Antonio Benitez, Juan Rodriguez Duran,
 Juan Antonio Ferreras, Juan Flores Rangel, Die-
 go Ferreras, Juan Flores Tuda, Alvestre Puer, Pri-
 ores Barquer, Sabino Pucha, Alonso Duran, y como ha-
 ciendados fronterizas D. Juan Manuel Manzano vecinos de la
 villa de la Pizarra, D. Manuel Gonzalez y D. Pri-
 ores Gargera vecinos de Olivenza del primer conuencio
 man. y teniente de que certifico

Castaneda
Gonzalez

Antonio Sazacera

Bartolome
 Xogales

Secretario de Juan Caballero teniente
 Secretario de Gregorio Todor
 Secretario de Francisco Calero

Secretario de Juan Manuel
 Secretario de
 Juan de Dios
 de Olivenza



Señorío ord^o del } Puebla villa de Ploma chos a
16 de Abril

die y seis de Abril de

Señores

los señores y señoras, se reunen en sesión ordinaria

D. Antonio Saza los señores que componen el Ayuntamiento, con

D. Bartolome Nogales el Sr. Alcalde D. D. J. P.

D. Bonifacio Ben y Doros de Castañeda, a las diez de la mañana

D. Juan Caballero Abierta la sesión y el letrado de cuenta

D. Joaquin Galero Ayuntamiento de las circulares insertas en el libro

D. Eugenio Acedo Oficial n.º 4º, 4º y 5º de los días nuevos, en

D. Francisco Malvar y trece del presente, por lo que queda en estado

D. Agustín Bazo. No habiendo sugerido algunos de los señores

lo la sesión a las once y media, que firman y
han susmado de que certifica =

Castañeda

Antonio Saza

Gonzales

Bartolome Nogales

Muñoz

Francisco

Ben y Doros

Ben y Doros

Señorío ord^o

del 2º de Abril } Puebla segunda villa de Ploma y ten de

de sus obreros, se reunen en sesión ordinaria

Señorío ord^o el Sr. Alcalde D. Juan Ben y Doros



mesa, Presidente y demás individuos del Ayuntamiento
 con el de la misma. Abierta la sesión a las diez
 de la mañana y por el letrado de cuenta al Ayuntamiento
 tanto de las cuentas inventas en el Boletín Oficial
 de la Prov. num. 46, 47 y 48 de los días diez y
 seis, diez y ocho y veinte del corriente mes; sus man-
 das quedaron enterados. Sus habiéndose alegado
 algunos argumentos, se levantó la sesión a las
 doce y se firmaron y leídas por mand. del certif.

Juan Bravo
 de Cantabria
 González

Antonio Sagavea

Bartolome
 Nogales

Abogado Juan Maluque

Barro

Francisco
 Bermejo

En Honorable a treinta de Abril de mil ochocientos
 cincuenta y cinco, se reunió en la Sala Capitular
 ordinaria D. Juan Bravo de Cantabria, Alcalde Pre



D. Antonio La yacente y demás individuos que componen el Ayuntamiento con titulación
 D. Bartolomé de la Cruz para celebrar sesión ordinaria
 D. Manuel Guzmán: Absenta la sesión, yo el Sr. D. Juan Caballero
 D. Juan Caballero: Disponer del Sr. Presidente de cuenta a las
 D. Joaquin Gale: Corporación de las circunscripciones en los boletines
 D. Gregorio Acosta: Opinat. de la Prov. núm. 49, 50 y 51 de los
 D. Juan Malvar: días veinti y tres, veinte y cinco y veint y siete de
 D. Agustín Prado: presente; los demás quince ausentes. Se lee
 la sesión a las once y media; firmada y
 con el turno de que yo el Sr. D. Juan Caballero

Contañedo

Sayavon

Nogales

González

Francisco Juan de

Tras

Francisco Diego
 Rivera

Sesión ordinaria de la villa de Hontanar a siete de mayo
 del 7 de Mayo. Presidencia de D. Juan Caballero
 D. Juan Caballero



dente y duna, individuos del Ayuntamiento local
 de ella. Mente laesion a las diez de la mañana
 yo el secretario por disposicion del Sr. Presid^{te} de
 Cuentas al Ayuntamiento de las Cuentas insertas
 en el boletin oficial de las Prov^{as} num^{os} 52, 53, y 54.
 de los dias treinta de Abril ultimo, dos y cuatro
 del presente, sus mandos quedan literados, ff
 No habiendo ningun otro de que tratar, se le-
 vanta la sesion a las once y tres quartos, que firman
 y leen sus mandos, de que yo el secretario certifico

Castaneda

Sanz

Nogales

General

María de San Mateo

Barro

San Diego

Rivera

[Signature]

Se dio orden al Sr. de Mayo { En la villa de Hornachua a catorce de mayo de
 mil ochocientos cincuenta y cinco, se reunió el Sr. D.
 Juan Vazquez de Castaneda, Alcalde primer Presidente



Señores

D. Antonio Payaco te y otras individuos q' son para el
tamiento cont' el d'ho d'ho

D. Protome rogo lesion ordinario a las d'has

D. Ponciano Goza Abierta la d'ha d'ha d'ha d'ha

D. Juan Caballero las circulares que conyunden los boletines d'ho

D. Ferrn Gale deln Prov: num: 55, 56 y 57 del d'ho d'ho

D. Gregorio Acedo ve y ome del jurante, sus mercedes q' d'ha

D. Juan Malinas Ato segund, d'ho d'ho d'ho d'ho

D. Agustín Pego cuando que penden a los trabajos de edificación

de los cuñillos a un to de las q' d'ha de d'ha

de vac a los contribucion d'ho del jurante

des aco, a evitar cualquier y d'ho d'ho

porcitas, debi su nombrar como se acostumbra

contados de la gaudencia; en d'ha d'ho

des nombraron por contados de vacas a

faci d'ha d'ho y d'ha d'ho: Para

a Gale Gomez y Jori Valverde valle: Para

Man: Man: d'ho y Pedro Bone d'ho

Para Reguero Juan Bone y d'ho d'ho

Para leidos de Juan Diego d'ha Bone y d'ho





ra: A lo acordado firmen y sealen sus manos de
qu yo el Sr. D. Juan de los Rios

Castaneda

Jayara

Nogales

Gonzalez

Marques de Maluaga

Barroto

Sancho Diego

Alvarez

orden de la villa de Navacerrada...
El Ayuntamiento de Navacerrada...
Señores

Señor D. Juan de los Rios
Contador Alcaide primero de Navacerrada

Alcaldes del Ayuntamiento de ella. Abierta
la sesión, yo el Sr. D. Juan de los Rios

Caballero de cuenta de la Corporación de Navacerrada
que contiene los boletines oficiales num.^{os} 58, 59 y 60

del día cuatro, diez y once y dieciocho del mes
de mayo; y sus mercedes quedasen contestados.



D. Juan Maluago & co habiendo recibido otros algunos
 D. Agustín Páez. tratar, ellos para lo que se le
 a la obra y suudi & por unido y levantado
 por unido es unguo certifico -

Atanides
 Gayarza
 Nogales
 Guaxales
 Alvar de Sant. Mateo

Barroff
 Juan de Soto
 Nivona
 Lora

Alm. orde. del 28 de may. } En la villa de Noruachos a veinte y

Señores de mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, se
 D. Antonio Gayarza con en señas ordinarias los señores que con
 D. Bartolomé Vozel ven el Ayuntamiento con el de ellos bajo
 D. Francisco Ben presidente del Sr. Alcaide señores D. Juan
 D. Juan Caballero y D. D. de Costaneda. Abierta la sesión al
 D. Joaquín Galero de la mañana yo el letrado por disposición
 D. Gregorio Acedo del Sr. Presidente di cuenta al Ayuntamiento
 D. Juan Maluago de las ordenes en las insertas en los boletines
 D. Agustín Páez. ciales num 61, 62 y 63 de los dias veinte y



cuatro
veinte y ~~dos~~ y veinte y ~~dos~~ del presente; los cuales
des quedaron interesados.

Seguidamente, el Sr. Presidente, dijo; que debiendo
darse pronta principio á los trabajos de rectificación de los
cuentos de los terrenos de regadío, bajo q. ha de girar la con-
tribución de inmueble, cultivo y ganado del presente
no oxidarse aún, el Ayuntamiento acordase el término
y el modo de las relaciones q. han de presentarse los
contribuyentes tanto vecinos como forasteros y sus herederos
acordaron; que se ponga el edicto que se remite
al redactor del boletín para que en el término de
quinze dias contados desde el día q. el anuncio apareciere
suscrite en el boletín oficial se presenten aquellas es-
tas relaciones bajo las penas marcadas para el mismo.
Así lo acordaron, firmaron y sellaron. Acordado de que
certifiquen:

Castañeda
González

Sayarua

Nogales

Mat. de Fran. Melanc. q.º

Duro

Grandes
Hijos

Señor don { La villa de Hornos — chos a q
del Baupais de Hornos de Hornos de Hornos — cimiento

Señores — cimo, se reunieron en sesión — ord = el

D. Antonio Goya — calde primero D. Juan Goyaso de Cantabria, p

D. Bartolome — mente y demás individuos que componen el sup

D. Bonifacio — miento constitucional de esta villa anotados

D. Juan Caballero — gen. Abierta la sesión a las diez de la mañana

D. Gregorio — el secretario, por disposición del Sr. presidente,

D. Joaquín Galero. — ta a la corporación de las circulares insertas

D. Juan — boletín oficial de la Prov. num^{os} 64, 65 y 66

D. Agustín — días veinte y nueve de mayo últimos, y primeros

del presente; sus insertos quedaron enterados.
Acto segundo, el Sr. Presidente dijo; que
gao o el tiempo para tratar de enagenar las
de propios que han de aprovecharse en la parte
invenarios y que se reciten su importe para
dar a los gentes del presente del presente
y cuenta al mismo el Ayuntamiento acordó: Que
diatamente se proceda al fraccionamiento del opor
pedente; y conforme al precedente en el partic
los referidos pastos se repartan entre los gan
de ganado lanar de esta villa que los apellen

Señor don
repartir.



ra cuyo objeto nombran como peritos taxadores á
 José Balberde Reyes, y Gaspar Gallego personas
 de notoria probidad e inteligencia, á quienes se les
 hará saber su nombramiento, y entendiéndose tan los referi-
 dos pastos que consisten en las dehesas de Pinos, Br-
 dalen, Lirines y quinto del Estanzillo; compare-
 ciendo ante el Sr. Alcalde Pósito á declarar bajo
 juramento las tenencias de dichos; publicándose des-
 pués que transcurrido de quince días, los ganaderos vecinos
 de esta que optaran otros pastos, acudan al Secretario
 de Ayuntamiento á instancia de las juntas ya pedidas los
 que necesitan para su ganado: acordando alavez, que
 si en expreso término no los solicitaren ó guardaren
 algunos lobos, se subasten en pública subasta ad-
 mitiéndose forasteros y rematándose en el mejor postor;
 enaguantándose en sus yotes tan bajo las condiciones si-
 guientes = 1.ª El arrendamiento será exclusivo por ganado
 lanar y á todo siego, desde San Mateo y mayo de 1855
 pre del presente año hasta veinte y cinco de mayo
 de mil ochocientos cincuenta y seis, con las cargas



costumbres que son: En la dehesa de Almorox, el ganado vacuno y yeguar y los cerdos desde que principiase el aprovechamiento de la bellota hasta el día treinta de Noviembre; en la dehesa de Duraleu, el ganado de labor y los cerdos en Pinos: En las dehesas y el Estanguillo, el ganado de labor. Lo se admitirá por tanto que baje de la tasación. El pago ha de verificarse en dos plazos, mitad en el mes de Setiembre, y la otra mitad para el día y quatro de Diciembre próximos, en oro o plata, exclusion de toda clase de papel. 1.^a Los gastos de tramitación, copias y traslado serán de cuenta del recurrente o arrendatario. Que certificación de este particular se acuerde forme ceros del expediente.

Propuesta de Arrendamiento
de ganadería por el Sr. D. Juan de Dios

Seguidamente, el Sr. Presidente hizo presente el expediente que siendo indispensable proponer para satisfacer la cuota que con destino a gastos de administración se recarga anualmente a la contribución territorial, se acordase el medio mas equitativo a este respecto para pagar la cantidad que resulte para el presente de mil ochocientos cincuenta y seis; en esta atencion se acuerda, conseruandose detidamente sobre el particular la mencionada: Que siendo tan oneroso el repartimiento actual, y habiendo aprovechamientos comunes



pueda disponer como en la Real Cédula y Llamada denominada
 de Vinos en el puente y próximos vendidos año; y los
 cartajos de transacción del comin de estos vinos solo
 en el próximo año de mil ochocientos cincuenta y
 seis, que si no fueran suficientes para pagar toda la
 cuota ayudada en parte a cada uno y repartida
 entre de menos en otros ciertos vinos; cuyos apor-
 tamentos se propusieron a la Excmo. Diputación Pro-
 vincial para, si lo tiene a bien, proveer la suplica aprova-
 ción; a cuyo efecto, por el certamen de la municipali-
 dad se pongan certificación de este particular del acta-
 y como no hayas ciertos realizable de gastos pro-
 vinciales en primeros ni segundos contribuyentes, por
 el expuesto certamen se pondrá a continuación cer-
 tificación de lo que resulte. Si lo acordaron fue-
 ran y seales. Su número de que certifico. Sumo
 en el presente. Saliente.

Cantanedas Sayarua Nogales

Gonzalez Juan de Prado Gallegos

Diego Juan de Diego
 Bivero



Señor. ord. =
del 11 de junio. Esta villa de Hornos de ...

- Señores de mil ochocientos cincuenta y cinco ...
- D. Antonio de ... Juan Bravo del cadalso, por los del ...
- D. Bartolome ... titucional de la misma, que al margen le ...
- D. Tompaso Gon ... ta la sesión a las diez de la mañana, y ...
- D. Juan Caballero ... por disposición del Sr. Presidente, de ...
- D. Gregorio Acido ... tamiento de las caxalares, sueltas en el ...
- D. Juan Malma ... de la Prov.ª num.º 67, 68 y 69. Ellos días ...
- D. Agustín ... de las ... del ...

Castañeda
González
Sagorras
Nogales

Señor. ord. =
del 18 de junio. Esta villa de Hornos de ...

- Señores de mil ochocientos cincuenta y cinco ...
- D. Antonio de ... a la capitular los señores que componen el ...
- D. Bartolome ... con el Sr. ...
- D. Tompaso Gon ... Juan Bravo del cadalso, y ...
- D. Juan Malma ... a las diez de la mañana. Abierta la sesión ...



Carta de cuentas al Ayuntamiento de esta Ciudad de
Córdoba, por los recibos que se han cobrado de la Prov. num. 70,
71 y 72 de los dias once, trece y quince del presente,
sus rendimientos y quitas enterados. Sabiendo el Sr. Alcalde
de que tratase se levantó la sesión a las once y media
firmar y legalizar de que conste.

Castellanos

Sayarua

Kogales

General

Alcalde de Prud. Maluaga

Parotillo

Prud. Diego

18 de junio

En la villa de Hornachos a veinte y cinco de junio
de mil ochocientos cincuenta y cinco, se reunió el
Ayuntamiento de esta villa de Hornachos en la
sala capitular con el Sr. D. Juan María de Castañeda
Presidente y demás individuos del Ayuntamiento para
celebrar sesión pública a las diez de la mañana. Abierta
la sesión, y oída la cuenta por disposición del Presidente
presentada al Ayuntamiento de la Ciudad de Córdoba





levantada la sesión a las doce, que firmen y se realice
de los señores

Castaneda Sayarua Nogales

Gonzalez Alcazar y Alvarado Malmageo

Prado

Francisco Diego
Rivera

En la villa de Hornos a nueve de Julio de mil
ochocientos cincuenta y cinco, Reunidos en la Sala
Consistorial los Sr. D. Juan Vivero de Castaneda Be-
rrante y otros individuos de la corporación de
Concejal de ella, por celebrarse sesión pública de las
veintinueve. Abierta la sesión y el secretario, por di-
rección del Sr. Presidente, dió cuenta al cuerpo
de la sesión de las circulares contenidas en el boletín oficial
de las Provs. num 279, de 21 de los dias dos, cua-
tro y seis del presente, las cuales quedaron enteradas.
Leído un manifiesto por D. Rafael de



Castañeda a fin de que el Ayuntamiento de
Extremadura del Rey de España
dos que este nombrado en
con los individuos de la junta de la
atención de que su cargo y obligaciones
cumplidos y hoy se dan a su cargo, su-
mites poder cumplir con otros cargos, que
le es totalmente imposible; en vista de
y conocida la municipalidad de la villa de
Castañeda al Sr. D. Rafael Castañeda, acordando
en atención a que, habiendo nombrado
separados por el Ayuntamiento y que los
nombrados, el Sr. D. Juan de Dios Vargas y el Sr.
Juan de Dios, quien solo para cubrir otra
que puede ocurrir; y nombra su cargo
del D. Rafael Castañeda y D. Antonio
a quien le parezca más a su cargo a los
plazos, para que en el día que del
curran a estas cosas consisten para
la junta plenaria.

Respecto a la Excmo. de Sr. D. Rafael
de la Junta de Sanidad, se propone al



Venidos al mismo D. Amato Ramirez preso
ya que tiene todas la qualidades necesarias al ofi-
cio. Al lo acordados firmen y sealasen
su punto de que certifico =

[Signature]
Gonzalez

Sayarua

drogale

Ante mi Gregorio Medorani

Ante mi Juan Caballero

Ante mi Juan Carlos

Ante mi Francisco Mibungo

[Signature]
Dario

Juan Diego

[Signature]

Acta de

Motacion de la Villa de Hornos i su
Pericial juicio de sus alcavalas incultas y limas.

reunidos en el salou capitular de la puidencia
del Sr. Alcalde primer D. Juan Vdovo delate
Tedo, los peritos y peritos repartidores de la contia
suion de inmuebles, cultivos y ganaderia del puidencia
Videndo que del 856, que han de formar el comi-
Maramiento sobre q. aquella ha de pasar, siendo

Me lo mandaron por el Ayuntamiento D. Juan
Nauarro, en cumplimiento de D. Juan
Castaneda, D. Manuel G. de la Cruz,
Zalduendo y otros señores Don Juan y Don
Juan de Dios Vargas de Ribera del
por no haber concurrido; y por la Administración
Caudillo Machin, Silvestre Perez, Juan
la Cruz, y por suplente de otros Juan
Perez y Juan de Dios en lugar de
D. Juan Chamorro de Ribera del
D. Manuel G. de la Cruz de expresión de
y se han examinado juntamente: Se declaró
vencido los señores y por el Sr. Presidente
manifestó el objeto de la reunión; y después
haber leído las obligaciones de los señores
dores, de entre los presentes se nombró para
cer de largo de la reunión a Silvestre Perez
que fue elegido por unanimidad. Segundo
el Sr. Presidente dijo; que el Ayuntamiento ha
brado para serlo de esta junta al Sr.
de D. Antonio Sayabera que se encontraba
por lo qual procediendo a la instalación de
de este momento, así para comparecer de los señores



Se incumbe... y se levanta la sesion deq. certifica-

Castaneda

Sayarita

Barro
Juan Diego
Rivera

Gonzalez

Kogaley

En la villa de... de diez y seis de Julio de mil

... se reunieron en la Sala Capitular en sesion ordinaria...

... el Ayuntamiento...

... el Secretario...

... en virtud de las ordenanzas...

... los dias nueve, once y trece del presente...

... el Sr. Presidente...

... se debia proceder al nombramiento...

... que han de proponerse...



de Beneficencia, un tomo por personas al
 temuntes de miedos, lo que
 Rafael de Luna que por los
 primera edad ha soltado la ocurrencia, y
 Pro admitidos, y el Ayuntamiento, en su virtud
 como: que por los do Regidores se propuso
 los seis de que se componen este municipal
 por el particular o sea a D. Pedro Gomez
 noble. Asi lo acordaron firmes y sellados
 para el efecto de ellos se hiciera, librando la
 alca, doce y quatro.

Castaneda Sayarua Nogales
 Gonzalez Lopez de Luna

Señores
 del 29 de Julio. En la capienda de los veinte y tres de
 D. Antonio Sayarua de ella en su virtud, mundo el Ayuntamiento
 de ella en su virtud, mundo el Ayuntamiento
 de ella en su virtud, mundo el Ayuntamiento
 de ella en su virtud, mundo el Ayuntamiento





Don Juan de Dios que contiene el boletín oficial de la Prov.^a num.^o 85, 86,
 y 87 de los días 16, 18 y 20 del presente y extraordinario
 del 21; sus mandos y quédense cutados y en cumplimiento
 quanto se ordena. A Malinas de otro negocio de que
 trata se le comite lo de cinco que firmen y sellan de
 que testifico =

Contreras

Sayarosa

Nogales

Gonzalez

Alcalde de Malinas

Dato

Fran. Vago

Alcalde

En el nombramiento a treinta de julio de mil ochocientos
 cincuenta y cinco, por el Sr. D. Juan Vago del castaño de
 D. D. de y de otros individuos de la corporación de Ayuntamiento
 de Malinas de la provincia de Badajoz en virtud de las
 y por disposición del Sr. D. Juan Vago el Sr. D. Juan de
 cuenta a las Corporaciones de las ciudades de Badajoz y de
 boletín oficial de la Prov.^a num.^o 88, 89 y 90 de los días
 veinte y tres, veinte y cuatro y veinte y cinco del pre-

D. Gregorio Acedo Lento, sin sueldo quinquagenario
 D. Juan Malmageo no habiendo negocios algunos de
 D. Agustín Pardo levante la sisa a las doce.
 Muelan de que certifiquen =

Castañeda
 Sajarua
 Nogales
 Gonzalez
 Mat. a p. Malmageo

Acta de
 del 6 de Agosto
 Cula villa de Hornachos a las 12 de

D. Juan Pajarua con el de ella ayuntamiento del D. Juan
 D. Bartolome de Castañeda; yo el secretario de cuenta de
 D. Comodoro Gonzalez racion de la camara, inventa, y el botica
 D. Juan Caballo Lema
 D. Joaquin Calero N. 91, 92 y 93 de los dias treinta y tres ultimos
 D. Gregorio Acedo mes, y tres del presente, sin sueldo quinquagenario
 D. Juan Malmageo no habiendo negocios algunos se levante la sisa
 D. Agustín Pardo a; firmados y tenidos a q. certifiquen =

Sajarua
 Juan Caballo
 Gregorio Acedo
 Joaquin Calero



En la villa de Moranchos a trece de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos en la Sala Comunal los Sr. D. Juan Moreno del castaño, presidente y el Sr. D. Juan Moreno el Ayuntamiento local de esta ciudad a efecto de celebrar sesión ordinaria, dice: Abierta la sesión, yo el Secretario, p. disposición del Sr. Presidente, di cuenta a la Corporación de las resoluciones insertas en el boletín oficial núms. 94, 95 y 96 de los días seis, siete y diez del presente; sus mandos y guardaron en sus respectivas librerías. No habiendo requerido algunos de los señores de relevancia la sesión a las doce; y firmada y se acordó de lo siguiente =

Castañeda
 Sazavara
 Nogales
 General
 Maluago
 Baro

Juan P. Diego
 Rivera

En la villa de Moranchos a trece de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco, se reunieron los señores de relevancia de esta ciudad a efecto de celebrar sesión ordinaria, dice: Abierta la sesión, yo el Secretario, p. disposición del Sr. Presidente, di cuenta a la Corporación de las resoluciones insertas en el boletín oficial núms. 94, 95 y 96 de los días seis, siete y diez del presente; sus mandos y guardaron en sus respectivas librerías. No habiendo requerido algunos de los señores de relevancia la sesión a las doce; y firmada y se acordó de lo siguiente =



D. Don Juan Bon
 D. Juan Caballero
 D. Joaquin Calero
 D. Gregorio Acedo
 D. Juan Malma
 D. Agustín Pizarro

ma Meade D. Juan Meade de Castro
 Miesta tal como alardes
 tanto de cuenta ala Muni
 Circulares of. por tiene el boletim oficial
 98 y 99 de los dias tres, quince y diecinueve
 del presente mes; sumas de quinquenta enteros
 no habiendo algun negocio de q. trata
 levante la suma ala dote; sumas y
 de q. lictifios =

Castaneda
 Gonzalez
 Sagas
 Rogale
 de Juan Caballero
 de Joaquin Calero

del 27 de Agosto En el Ayuntamiento de veinte y siete de
 año del bello, le remision en el Senio

D. Don Juan Bon
 D. Juan Caballero
 D. Joaquin Calero

Senio
 D. Don Juan Bon
 D. Juan Caballero
 D. Joaquin Calero

Senio
 Senio
 Senio

Senio
 Senio
 Senio

Senio
 Senio
 Senio

D. Juan Mal magro — quedamos enterados. No ha —
 D. Agustín Pazo — quise de que tratar se leon —
 me y medio que firmen y levanten de q' certifica

Castañeda
 Sanyarosa Nogales
 Gonzalez
 Alcatraz de Juan Caballero
 Alcatraz de Juguero Turo. Mas
 Alcatraz de Juguero Calero
 Barro
 Juan Diego

Señor ord. —
 del 10 de Mayo — En el Ayuntamiento a diez de Septiembre año del Señor

D. Juan Mal magro — no recuerdo en el Señor ord. del 11 de Mayo por el Señor
 D. Agustín Pazo — conste a los diez de Mayo de mañana, yo el certifica
 D. Bartolomé de — posición del Sr. Panteón de Juan Caballero de Calero
 gales — de cuenta al Ayuntamiento de los licitantes in
 D. Francisco de — boletín oficial de la Prov. num. 106, 107 y 108 de
 D. Juan Caballero — tres, cinco y siete del presente; los más. quedamos
 D. Juan Mal magro — me habiendo negocio alguno de que tratar se leon
 D. Joaquín Galero — sesión a las diez de mañana, y firmen y levanten

D. Juan Mal magro — que certifica —
 D. Gregorio de —
 D. Agustín Pazo —
 Castañeda
 Sanyarosa Nogales
 Alcatraz de Juan Caballero
 Alcatraz de Juguero Turo. Mas
 Alcatraz de Juguero Calero
 Barro
 Juan Diego



La villa de Hornachos, a diez y siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco, se reunió en sesión ord. los Srs. D. Juan Vidales de Castañeda. Alcalde presidente y demás individuos del Ayuntamiento. Con el objeto de salmergen se expusieron. Acerca la sesión citada, yo el secretario, por disposición del Sr. Presidente, di cuenta a la Corporación de la Circular del Gobernador en el num.º 297, inserta en el boletín oficial num.º 110 de diez del presente respecto a la submisión del boletín del Ministerio de Hacienda; sus meritos quedasen entendidos.

Así mismo se hizo presente al Sr. Presidente y, en tiempo de dar principio a practicar dilig.ª para generar la bellota de las dehesas de Corno y Bualca de este Pápio, en esta atención el Ayuntamiento acordó: que se proceda a su remanente y tenencia por personas inteligentes, y al efecto nombró a Nicolás Cortado y Rafael Salas personas de notoria probidad e inteligencia quienes tales han sabido y prima aceptación reconocen expuesto fruto y manifestación. La tenencia corre al Sr. Alcalde Presidente; sacándose a pública subasta

y celebrandose en primer semana de el dia
 y mes de octubre proximo, y el
 p[ro]ximo de los dichos el dia
 siguiente en estas Casas Comunitarias y en el
 de Prov[isor] de decir adonde de sus respectivos mandatos
 bajo las condiciones siguientes = 1.ª El dicho
 cluniv[er]sidad para cada uno de los dichos el pago
 mate hasta el veinte de noviembre proximo
 El pago ha de ser en cueros o platos con esclavo
 todo papel a la entrada del ganado en el
 mate = 2.ª Los gastos de escritura, tinta y demás
 de cuenta del firmante. Haciendo, ahora, y lo que
 particular forma Cabeza del dicho mate de ha de
 Asi lo acordaron firmaron y sellaron, etc.

Cantaneros
 Sarracinos
 Nogales
 Goveadras
 Mat[ri]x de Juan Caballero
 Mat[ri]x de Juan Garcia
 Mat[ri]x de Juan de Malaga
 Mat[ri]x de Juan de Sevilla

Serion ord[en]
 del 2.º de Agosto de 1714 en la Villa de Hornos de viento y guato



Se leen de nivel observaciones minutas y finas, se reunie
 ron en sesion ord^a la S^{ta} D^{ta} Juan Diego de Castañeda
 Alcalde Ord^o y de mas individuos que componen el
 Ayuntamiento Const^o de ella. Abierta la sesion a las
 diez de la mañana, y el Sr. Alcalde di cuenta de lo
 corporacion de las simulaciones insertas en el boletin ofi
 cial de la proo^a num^o 112, 113 y 114 de los dias diez
 y siete de octubre y veinte y uno del presente, sus
 word^o quidaron entendidos. Uno habiendo negado
 algunos de que tratase, se levantó la sesion a las doce;
 firmada y leida en su virtud, de of. certifico en
 este tenor =

Castañeda

Sayavedra

Nogales

Alcalde Juan Caballero

Alcalde D^{to} Matmago

Alcalde de Jueves Pedro Torres

Barro

Alcalde de Jueves Calero

Juan Diego
Vivero

En la villa de Hornachos a plenas de

Ottaba de mil ochocientos cincuenta y cinco
Mexico en cinco de Mayo de 1855.

D. Juan de los Rios Alcaide de la ciudad de Badajoz
Presidente y de mas individuos del Ayuntamiento
comit. de la jurisdiccion, que al margen se expresa
Abierta la sesion a las diez de la mañana
el Sr. Presidente le dio cuenta al Ayuntamiento

Subito a los
Guardas Jurados
D. Juan de los Rios
Alcaide de la ciudad
de Badajoz

la dimision hecha de los Guardas Jurados
D. Juan de los Rios y Juan delgado Barrera
destituidos, que les fue admitida; proponiendo
Ayuntamiento al Sr. Alcaide presidente las
siguientes tenas para que nombrae las dos
que han de reemplazar a aquellas, conforme

D. Antonio Lopez
D. Bartolome Rogo
D. Bonifacio Gonsalves
D. Juan Caballero
D. Gregorio Arco
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios

dispuesto en el articulo primero del reglamento
de Guardas Jurados vigente; sin poder del Sr.
Alcaide diligenciar a causa de lo urgente q. se cubren
para; en esta atencion el Sr. Alcaide nombrara
a los Guardas Jurados municipales a Gregorio
Arco y Juan delgado Barrera y Juan de los Rios de esta
ciudad, a quienes se les ha de saber por el
Ayuntamiento para que presten el correspondiente juramento de cumplir

con sus respectivos deberes, dando su consentimiento
al Sr. Gobernador Civil de la Provincia



Lo dispuesto melior octavo de referido reglamento.

No habiendo otros lros. de que tratar se levan
to la sein á las doce, firmados y tenalcaud
me mande, de que certifis:

Castaneda
Gonzalez *Soyarrea* *Nogales*

Donat p de Juan Caballero lero

Donat p de Joaquin Calles

Donat p de Malmayros

Donat p de Gregorio Tuedo Tries

Tras

Juan Digo
Diver
Tras

Colofacion, aceptación
del guardi
región Delgado

En la villa de Hornachos a prime
ro de octubre de mill ochocientos cinco
te y cinco ante el Sr. Abad ppi

meo Concl. de ellos Comprovis Gregorio Delgado
don de este mundo, a quien yo el infrascrito le rito

es el saber el nombramiento — de Juan
 municipal de los términos — según
 lo cual queda que por — a de; luy
 bramiento ha de tener a bien confesarle
 si propuesto en temas hechos por el Ayuntamiento
 cuyo cargo aceptó y en su caso de haber
 to juramento ante el Jefe legal de la
 plis bien y fielmente su cargo, y ser fiel
 Reyes nros Señores D. Isabel segundas; y no
 por no saber, suando de su nombre de que



Juan Diego
 Rivero


Notificación aceptada
 y juramento de Juan Delgado
 Días

En Hornachos a primer
 octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco
 el Sr. Alcalde primer D. Juan Delgado
 y el Sr. Compadre Juan Delgado Días
 cundo, a quien yo el infrascrito secretario
 sabe el nombramiento que se le ha conferido
 Juan municipal Municipal de este distrito



casos acepto, y cumulo de su parte hizo juramento en todo forma legal de cumplir bien y fielmente su cometido, y se fiel a la ley que me ha sido dada, y no firmo por no saber su nombre, ni su nombre de apellido.

Juan Diego
Rivers
[Signature]

En la villa de Almorcoba a ocho de octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco, se reunieron en la villa de Almorcoba los señores que componen el Ayuntamiento de Almorcoba, que al margen se expresan, bajo la presidencia del primer Alcaide D. Juan de Dios de Castaños. Abierta la sesión a las diez de la mañana, yo el secretario di cuenta al Ayuntamiento, por disposición del Sr. presidente, de un



orden de la Excmo Dipu

Prov^{ta} fha de diez y siete de Agosto inter
virando a este Ayuntamiento para pagar sobre
vehum^{to} de la bellota propia del comun de
la cantidad de dos mil doscientos y dos caudales y
seis reales para el pago de los gastos que se
hacen por la enfermedad del comun morbo;
su mand^o acordaron; que inmediatamente
como es de costumbre, se practique las diligencias
cinco y de mas necesarias para formar las van
tas de muerte de estos vecinos, incluyendo
en sus gastos las cantidades correspondientes.
acordaron firmas y sellarlas su mand^o
certifico = Almones vacantes a las diez.

Castaneda Sazorega Nogales
Gonzalez

Ante mi Juan Caballero
Ante mi Gregorio Tena

Ante mi Diego

Alm^o ord^o
del 15 de octubre

En la villa de Marchena dia quince



bre de mil ochocientos cincuenta y cinco, los sal que con-
 ponen el Ayuntamiento de la misma, se reunieron en
 la sala capitular en sesión ord. bajo la presidencia del
 primer Alcalde D. Juan Ferrero de Cortaude. Abierta
 la sesión, y oída la acta en conformidad del Sr. Procurador
 de este Ayuntamiento de la sala anterior, en virtud
 en los boletines oficiales nº 121, 122, y 123, y en la
 fecha de este día y de los puntos suscitados - quedaron en
 debate: Mucho habiendo negado algunos de los señores
 referidos la sesión a las once y media, y se firmaron y
 leídas las actas de que certifico -

Castañeda
 Sagasaca
 Nogales
 Gonzalez
 Alcalde de Sanlúcar de Barrameda
 Alcalde de San Pedro de Macis
 Alcalde de San Matías
 Barro
 Juan Diego



En la villa de Hornachos a veinte y dos
 de octubre de mil ochocientos cincuenta y



ta y limo, de reunion en sesion extraordinaria,
previa citacion, los S. S. D. Juan Ybarra Lanta-
neda Presidente y demas individuos que compo-
nen el Ayuntamiento con el decanato q. al margen
se expresan. Por el primer Regidor D. Nacato
Lopez Sogales, que pidio la palabra, le hizo pre-
sente; que, el segundo Alcaide D. Antonio Sogale-
ra, haciendo los acuerdos a la prevenida y consen-
tido de ellos, en la sesion celebrada en quince de
Enero ultimo, estaba aprovechando en virtud de
la bellota de las minas que se hallan en unas
tierras de su propiedad enclavadas en el dehesa
de la Lapa del Comin de estos vecinos; siendo asi,
que aquellas minas se han aprovechado en un
todo siempre por este Comin de vecinos, como
se dice en referida sesion, mandandole suspen-
der la tal y prohibiendole qualquiera uso q.
de estas minas lo quisiere hacer, interin acreditare
el derecho de propiedad que pudiere tener a este
respecto, sin menoscabo conferenciando deteni-

damante sobre el parti — culas, p
mementi. morden: que, —, en aten
lextrato quanto el Regidor Regales
insistido, y no queriendo mas de todo el
se haia, cuando el referido Sayalero, p
se hubia conuido qual debia persistiendo
velar exclusivamente el fruto del prento
do, q jamas lo ha hecho ninguno de los
tenores de la expresada tierra, ni este h
no, al contrario tanto la tierra como el fruto
aprovechado por el comun de vecinos, con
cia de aquellos, y puesto que el Sayalero
auido a otro tenor, se le intima, que de
modo haga uso del arbolado en cuestiones
quientes, pmente documento de conclusio
que terminante lo expone, con un
la mutua de documentos reales y satisfaciendo
tos causados en el arbolado; lo que se ha
por el prento referido. En mismo
que aquella bellota se aprovecha como
los cedos al comun de vecinos, y puesto que
una de los cedos de muestra. Solo por
regido Sayalero tiene creado aquella



Le he ordenado a los vascadores que tienen i aprovechan el fin...

Asi lo acordaron señores y tenientes de la villa de...
que yo ellicito de la villa de...
Castro de... Negales Gonzalez

Señal de + de Juan Caballero...

Señal de + de Agustin de los Angeles...

Señal de + de...
Señal de + de...

Señal de + de...

En la villa de Monachos a veinte y nueve de Octubre de mil...

Alcaldes de Monachos y primer teniente de la villa de Monachos...

Se dio cuenta y se leyó el expediente de la villa de Monachos...

publica del ayuntamiento de Monachos. Relativo al expediente...

señal de + de...
Don Antonio de los Angeles...

Señal de + de...
Señal de + de...

Señal de + de...
Señal de + de...

Señal de + de...
Señal de + de...

D. Juan Caballero unida en el Boletín Oficial n.º 182. relativo
 D. Gregorio Acosta al. Relativo, a la exclusión de los eclesiásticos en pago
 D. P. S. como excepción de la Milicia Nacional: Ley
 D. Juan Maluago de no haberse inscrito la Corporación en esta falta de
 D. Agustín Gago. modo se de la publicidad de ella, por los medios de
 Al lo de media mañana y finalan por

Cuerpo =
 Castañeda
 Sagarriga Nogales
 Señal de t. de Juan Caballero
 Señal de t. de Gregorio Acosta
 General =
 Señal de t. de Juan Maluago
 Juan Maluago
 Agustín Gago

Señal del Pre. }
 Soberano }
 Sesión de 1.º de Noviembre, a diez y nueve de Noviembre
 de 1891, celebrada en sesión ordinaria en la tarde de 4.º de
 Ayuntamiento. Se acordó que se acordase, se dio fe
 de lo que se acuerda, de todo lo que se acuerda, y
 se acordó de tenerse para disponer sobre, y otras partes
 de tenerse con destino a la obra, y se acordó de tenerse, y se
 se acordó de tenerse relativo al bien y gobierno de
 población, se dio por concluida la sesión y se acordó
 de 4.º de 1891 =
 Castañeda

Memos 1112. y 1113, del pasado mes de Octubre y en
 virtud de q. en ellos se mandaron, acordaron, y se resolvieron
 por el Real Acuerdo de la Comision de el presupuesto Municipal
 de este Ayuntamiento cumplido de los servicios, con bastante
 que en cumplimiento de lo comunicado por el Contador de
 haya comparecido a los individuos de el Real Acuerdo, y a
 poracion, en donde por el Sr. se han entendido de su Comision
 muy pronto cumplido: y por su responsabilidad. En
 las Comunicaciones por la Real Cedula de Madrid de 12 de
 Agosto de este presente Real Acuerdo y en su Real Acuerdo de
 Madrid, y a lo en ellos prevenido; mandado de los de el Real
 Acuerdo, se vio la Real Cedula de Madrid de 12 de Agosto de
 este presente Real Acuerdo. Mandado de los de el Real Acuerdo

Catemidos
 Gonzalez Nogales
 Señal de t. de Juan Caballero
 Señal de t. de Juan de
 Malvarro
 Señal de t. de Gregorio Ochoa

Nota: Se mandaron y otros, para saber a los comparecidos en el acuerdo
 de cada uno de los comparecidos, y a los individuos de el Real Acuerdo
 que por su citacion, a los individuos de el Real Acuerdo, y a
 el Sr. de el Real Acuerdo.

Sesion de 10 de
 Diciembre } En la villa de Plasencia a diez de Diciembre de este
 presente Real Acuerdo, y en su Real Acuerdo de el Ayuntamiento
 de este Ayuntamiento en sus Real Cedula, cuya apertura
 tiene como los dias de su Real Acuerdo, y a los individuos de el
 Real Acuerdo, por mi el Sr. de el Real Acuerdo de el



esta en el Boletín oficial n.º 116, relativa a la subvención q. se
 deduce al Abente y.º del producto en venta de sus Propios, y la
 parte que de ellos deva destinarse a obras públicas de utilidad local
 y provincial, en cuyo estado y después de haber conferenciado de nuevo
 Caball. don. sobre el particular, y consultado la facultad q. el art.º 19.º de
 la Ley de prim.º de Mayo último le concede. acordaron: Que sin em-
 bargo de tener ordenado el presupuesto Municipal, se suspenda la ejecu-
 ción de este punto para otro tiempo en que se consulte con una deter-
 minada la aplicación q. a este fondo deva darse consultando las ne-
 cesidades de Mayor q. las obras públicas pueda necesitarse.

El Ayuntamiento se acordó a la lectura de la fu-
 lida inserta en el suplemento al Boletín, y enterado, se
 formó acuerdo, y en cumplimiento la prevención primera, q. todavia
 se acuerda nombrado, como se acordó de la Junta de Alcal. de S.º de
 cada D. Antonio Goyabon, etc, en unión al Regidor Bartolome
 Nogales y el Sindico, Agustín Barro, acordaron con el fin de ser de la
 misión a la forma de los Represent.º segun y en los términos q.
 vienen en el presente Ayuntamiento: Q.º se acordó en el Boletín
 celebrando la sesión, firmándose la presente, etc. y.º

Castañeda Sagarra Nogales
 Barro
 González Junt. de S.º de Legros Acord.
 Junt. de Cruz de San. Maluayo
 Junt. de S.º de Juan Caballero Loro



DIPUTACION DE BADAJOZ



Mandados de que corra el Ayuntamiento
 con el de la misma en su ord. - á las diez de
 mañana. Abierta la sesión y oído el acta de
 lo anterior del Sr. Presidente, dió cuenta al Ayuntamiento
 del N. decrete sobre las juntas de la ciudad de B. de nuevo
 vltimas inserto en el boletín. fol. n.º 154 del tomo
 veinty quatro de D. de. de la ciudad n.º 170 en el
 boletín n.º 155, y en principio de suena se forme
 el padrón general de q.ª de las el artículo 6.º de la
 Ley de 2 de Feb. de 1829. y otros artículos insertos
 en el boletín n.º 156. Su tenor queda en estos
 términos; acordando se cumpla como se precisare, y no
 habiendo negocio alguno de q.ª tratar, se levantó la
 sesión á las doce, y firmaron y sellaron de lo siguiente:

Castro

Sanz

Vogales

García

Señal de + de Juan Caballero

Señal de + de Juan Maluque

Señal de + de Gregorio Acosta

Barro

San Diego

Rivero

Acta de Arqueo general de fondos municipales

En la villa de Hornachos a treinta y

de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y

seis. el Sr. D. Juan de Dios de Castañeda, Alcalde

de esta Villa, constituido en la Casa del Depositario de

los de Diputado Sr. Levantado Conde, con asistencia de su

Alcalde, y con el objeto de verificar, su diligencia de cargo

venida por el Sr. D. Fernando de Alburquerque, con

asistencia de su Secretario, y comparecidos, con los de

mentos de Canga y asiento particular de Diputado

procurador, y se hallaban, conformes, se procedio al

de los y componer su data, en los y tambien hubo

meda, resultando de comparacion y deducion, entre de

deion por resulte una existencia de Simil y

Simil y siete y quince sentados, de los que de

Unocientos cincuenta y seis y cuarenta sentados

se hallan, con debito, a los ingresos del presupuesto de

Pro año venidero de mil ochocientos cincuenta y seis y

siguiente sobra de unocientos y cincuenta y noventa

to y setenta y cinco. Mas de lo que se propone por el Sr.

Junta y Dep. de y de este

El Sr. D. Juan de Dios de Castañeda

El Sr. D. Juan de Dios de Castañeda



Diligencia
Magistrado 21/1856

El Sr. D. Juan de Dios de Castañeda

El Sr. D. Juan de Dios de Castañeda



judiciale y procedo a lo siguiente: de los demas fondos que
 se han en poder de este Diputado. Jose Sobato Ponce, con destino al
 presupuesto del ejercicio este venidero de mil ochocientos cincuenta
 y seis, resultando en efectivo Metuluo =

Delos Quintos de habitos mil ochocientos cincuenta
 y cuatro de mil seiscientos noventa y seis de veinte y
 siete de 2646²⁸

De los Medios que se venden por veinte y cuatro del presente
 año, veinte y ocho mil seiscientos ochenta y dos y cin-
 cuenta y seis de 28282⁵⁰

De los Seiscientos cincuenta y seis de seiscientos cincuenta del
 presupuesto del presente año que se hallan aplicados, a los
 gastos del presupuesto de mil ochocientos cincuenta y seis de
 que resultan, de otra de un poco de retención 296⁴⁰
31885¹⁸

Queda cantado de veinte y cuatro y cinco mil ochocientos ochenta y cinco
 reales, diez y ocho centavos. quedan en poder de este Diputado
 con unido los sumos mil quinientos noventa y siete de veinte y cinco
 existencias del presente año.

El Diputado
 Juan Ferrero
 de Castañeda

El Diputado
 Juan de Dugo
 Rivero

El Diputado
 Jose Sobato
 Ponce



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

Mudará ademas en poder del — de
sus facultades ad de quatorcientos —
y dos reales del Pedro del gran — Me extra
cuya cantidad se dá en las cuentas de este
para tenerlo en depósito y entregarlo a quien
corresponda. It. et cetera.

A. A. A.
Juan Torres
& Castañeda

El Rey
Jose Lobato
promete

El Sr.
Francisco
Rivera

el trabajo
Corona
Ramos
Alcazar
ta
mita
de
las
a
tion
L

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Libro Capitular
de

Actas de sesiones que el Ayuntamiento
de esta villa celebra en el año de

1856

de 2 de Agosto a 21 de Agosto

Desde 1 de Enero
Hasta 23 de Noviembre

D. Juan Cantamudo
Ant.º Segalera
D. Bartolome Segalera
D. Bonifacio Gonzalez
Juan Caballero Serra
D. Gregorio Alvaro Anas
D. Juan Maluaga
D. Agustin Baro
D.º D.º Paven Sin

Alcalde D. Ant.º M. Llanusa
1.º D.º D.º Juanº Pardo
2.º D.º D.º Juanº Pardo
3.º D.º D.º Juanº Pardo
4.º D.º D.º Juanº Pardo
5.º D.º D.º Juanº Pardo
6.º D.º D.º Juanº Pardo
7.º D.º D.º Juanº Pardo
8.º D.º D.º Juanº Pardo
9.º D.º D.º Juanº Pardo
10.º D.º D.º Juanº Pardo

[Faint, mirrored handwriting at the top of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint, mirrored handwriting in the upper middle section.]

[Faint, mirrored handwriting in the middle section.]

[Faint, mirrored handwriting, possibly a signature or date.]

[Extensive, very faint, mirrored handwriting covering the lower two-thirds of the page.]

[Faint handwriting visible on the right edge of the page.]

Como Receptor de Bulas y Sumarios de la Sta. Cruzada del con-
pado Vicariato de San Marcos de Leon en alterem herredades de
Ayuntamiento de esta Villa como sobrantes de la anterior predicacion
en el numero de Bulas y Sumarios de las Clases q. se expresan
a saber = Debidos Asiento y ocho = de Lactimios de 3^o un-
id de 4^o tres = Indultos de 3^o treinta y una =

Y para que conste doy el presente que firmo en Horno
choy trece de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis =

Pedro de Bragosa

Disposicion del Sr. Presidente de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Cedula de 11 de Diciembre ultimo inserta
en el boletin oficial de la prov. de Sevilla num. 157 del lunes treinta
y uno de Diciembre proximo pasado respecto a q. desde
primero del presente se efectuas en copia los sumarios
como en la forma que se ocupaba antes y de la Real Cedula de
diez y ocho de Diciembre inserta en el mismo boletin relativo
a los legados del ministerio hechos a las tropas
francesas durante de la guerra de la Independencia y las
mercaderes quedasen acaudalados acordando se publique este
ultimo por bandos y edictos p. inteligencia de todos.
Atto. segun sus mercedes acordadas. Sevilla

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or name, possibly "Juan de..."]

[Faint handwritten text visible on the edge of the adjacent page, including numbers like 21, 2, 100, 167.]

Como Regedores y Excmos de Lunarios de Comandancia
 la predicción de punto con hereditas de la leyenda de
 ténis desta villa las bula siguientes: Doce suavit, de
 vivos; veinte de difuntas; una lastimias de 1^a; Seis de 2^a
 6^a; y Ciento de 3^a o sea de la una. Y para que conste
 doy el presente en Huelva a 13 de Enero de 1856.

1^o de vivos
 2^o de difuntas
 1 lastimias de 1^a
 6 de 2^a
 100 de 3^a

Benito J. ...

867

Disposicion del Sr. Presidente, de ...
 de la M. de ...
 en el boletin oficial de la ... 157 del lunes ...
 y ... de diciembre ...
 primeros del presente se efectuara en ...
 como en la forma que se ocupaba antes; y de la M. de ...
 diez y ocho de diciembre ...
 de la leyenda ...
 francesas ...
 mercedes ...
 ultimas por bandos y editos ...
 Atto segun sus mercedes acordadas ...



[Faint, illegible handwriting in blue ink]



Libro capitular de sesiones en el año de 1856

Sesión ex traord.^a del 2 de Enero
 En la villa de Bornachos a dos de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis, previo llamamiento, con la debida asistencia, y bajo la presidencia del primer Abogado del Sr. D. Juan Torero de Castañeda se reunieron en esta Sala Capitular en sesión extraord.^a las señoras que componen el Ayuntamiento de Bornachos, que al margen se expresan. Abierta la sesión a las diez de la mañana, yo el Secretario por disposición del Sr. Presidente, di cuenta al Ayuntamiento de la B. O. de 1.º orden de Guaymas de 27 de Diciembre último inserta en el boletín oficial de la prov.^a núm.^o 157 del lunes treinta y uno de Diciembre próximo pasado respectivamente. Debe primarse del presente se oferten en copia los sumarios como en la forma que se verificó antes, y de la B. O. de 1.º orden de 27 de Diciembre inserta en el mismo boletín relativo a la liquidación de sumarios hechos a las tropas francesas durante la guerra de la independencia, los cuales quedan autorizados acordando se publique todo ello por bandos y edictos p.^a inteligencia de todos.

Acto seguido se acordaron los sumarios...

Señores
 D. Antonio Payo
 D. Antolome Rogado
 D. Manuel González
 D. Juan Caballero
 D. Juan
 D. Juan
 D. Juan
 D. Juan

los Libros de Cada Libranza para celebrar
sesion ordinaria.

Seguidamente el Sr. Presidente

Excmo. Sr. D. Juan
Lobato

propuso la cuenta de cuentas de este ejercicio y
el arreglo de los asuntos de esta Corporacion

para la mayor exactitud y dominio de los asuntos
e introducidos de los Libros de cada una de las

al nombramiento de depositario, conforme al sistema
que se ha usado en el año anterior

que se realice para el presente, acreditado o qual
ta de capacidad y responsabilidad, segun lo tiene

mostrado para el desempeño de este cargo, siendo
reeligido o nombrado a pluralidad absoluta, a quien

se le ha de saber por su aceptacion, y que inmediatamente
se cuenta de cargo y data en el anteposito periodo

de los libros de cada una de las cuentas, y para el presente
se por punto general dando conocimiento de ella a la

Corporacion por sus Libros de cada una de las cuentas, y para el presente
lo, y para la mayor exactitud en la cuenta y para el presente

se por punto general dando conocimiento de ella a la
Corporacion por sus Libros de cada una de las cuentas, y para el presente

lo, y para la mayor exactitud en la cuenta y para el presente
se por punto general dando conocimiento de ella a la



mente al presupuesto aprobado por el Ayuntamiento. Así
lo acordaron firmados y sellados sus señores de oficio
sin elevación de autos al efecto.

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Notificación y aceptación
del Depósito de Copias y
Arbitrios
En la villa de Hornachos a trece dias
de mayo de ochenta y seis yo el
Secretario del Ayuntamiento con-
de esta villa, a presencia
del Sr. Alcaide Don *[Name]*, hice saber el nombramiento de de-
positario de Copias a Don *[Name]* como de este ex-
pediente se ve, leyendole el auto que contiene en la parte que
le corresponde, quien contestando dijo: que aceptaba
el cargo, ofreciendo cumplir bien con el, obligandose con
todos sus bienes habidos y por haber a su cumplimiento.

de aquí; renunciando quantos leyes, puros
 derechos pudiesen favorecerse con q. p.
 se les en qualquiera parte o alguna; y en
 pueblo de ellos lo firmo con su mano. de que certifica
Castañeda *José Lobato*
 porca

Rivero

Acto de 17 de Enero de 1800 en la villa de Almadén a siete de Enero de mil
 ochocientos noventa y seis, se reunieron en sesión
 pública

Señores
 D. Antonio Paganosa Alcalde Presidente y demás individuos q. componen el
 Ayuntamiento de la misma. Al efecto la sesión abier-
 da de la mañana, y el Secretario p. disposición del
 Sr. Presidente dicuenta a los Corporaciones de la
 villa de los Sub-Inspectores de M. R. en esta qualbe-
 lera oficial unido p. primer, Sr. D. D. y otros de
 Cumbre última relativa a que se proceda al alistamiento
 de la Milicia armamentada y bajando a quienes conser-
 vos; el Ayuntamiento quido entendido, acordando lo
 siguiente inmediatamente.

Por el Sr. Presidente se manifiesto, que según lo pre-
 viene por el proyecto de ley de remplazar a p. por
 donde se vea que unase de nuevo de sus obligaciones, cuan-
 to capitales quanto en su artículo veinte y ocho de la
 precedente al formación del padrón general q. componen



de todas las personas de ambos sexos que tengan la residencia en esta villa o en los caseríos, huertas, hameados o qualquier otra población del término, con inclusión de los que se hallen ausentes, qualquiera que sea el motivo de su ausencia y el punto donde se encuentren dentro o fuera del Reyno; siendo tambien empadronados, si se hallan en la edad marcada en el artículo septimo, los niños que conyugan de el vientre y nueve. En esta atención, el Ayuntamiento acordó: que inmediatamente se proceda a la formación de referido padrón y que por el Secretario de esta Corporación se saque certificación de cada particular que formará cabera del expediente de la junta ordinaria del presente año.

Revisar
trajo al
Punto

Acto seguido por el Procurador Sindico, se hizo presente al Ayuntamiento, que con motivo al tiempo que se halla continuado de aguas, se estaban experimentando en el pueblo muchas necesidades entre las cuales principalmente de langoseros y bruceros; no pudiendo por otro motivo organizarse en los trabajos del campo, cuya razón el Ayuntamiento podria disponer de la su-

Un ministro que algun tiempo del Pósito Accidental de
esta villa, y su coto de los Lomas - si algunos de
bradores merecidos, presentando fianzas suficien-
tes, a fin de que sean librados sin circunscribirse a
seguridad del grano que se les reparta: En esta aten-
cion se mandó conformándose atentamente sobre
particular, teniendo en consideracion lo respectivo
al estudio, citando a tan patente la necesidad, eman-
mente acordaron: Que inmediatamente se provida
repartir de las existencias de trigo que resulten en
pauca del Pósito, precisas las voluntades de los labo-
radores, cancheros y bradores merecidos, los que presen-
tarán al estudio en el término de tres dias; y para verifi-
car el reparto se nombraron a los labo-
res Juan Manuel Carrasco y Candido Martin
acordando a la vez que por el presente se den
que certificaciones de este particular que haga la
expediente.

Seguidamente el Sr. Pósito dijo; que en preciso orden
de arreglar los asuntos del Pósito conforme a la ley y
orden del ramo, e instruidos en su mandado, acordaron
se nombrase Depositario, y providiendo a ello unanimi-
mente nombraron a Juan Peres Alexander, y
a Diputado eligieron al Regidor D. ...



Juan Gonzalez que se halla presente, y acordan-
do ala vez se entreguen las llaves de las arcas de los tres
Claveros de los Alcaides, y de los Alcaldes, al Regidor ele-
gido y al nuevo Depositario q. se abra de legacion, y q. se
porell cuante se proceda a dar cuenta al Ayuntamiento
ya haues formal entrega de granos y dineros, libros, pa-
peles y quantos tenga en su poder el Depositario susan-
te.

Despues se procedio al nombramiento de los con-
suelos y oficio q. corresponden a la villa por el Ayuntamiento
nuevo, y se acuerda en consecuencia lo siguiente:

Para fides de danos y peritos de villa a Manuel Olan-
guay y Pedro Sanchez Novales

Por Alcaides y ayuntamiento de Sumas de Camarero
D. Bernardo Fernandez.

Por fides de Alcaide a Belandier Gago

Ati lo acordaron, y se acuerda y que se les haga
saber a cada qual su respectivo nombramiento para
su aceptacion, e instruyendoles de sus respectivos cargos.

Se levantó la sesión á las once de la tarde
firmados y teniéndose por entendido
yo el secretario certifico =

Castaneda *Soyavega* *Rozales*
Gonzalez

Matte de Juan Caballero
Matte de Gregorio de San Juan
Matte de P. Malenaga

Barro
Francisco Diego
Quirós

Acta de la sesión del día de la semana en la corporación de la villa de Alamo

Señores. Choro: Catón de Luna de un observatorio circunscrito

D. Antonio Guaycochea, letrado, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento

D. Bartolomé Rodríguez, letrado, reunidos con el Sr. D. Juan de Castañeda, y por

D. Bonifacio de la Cruz, letrado, reunidos con el Sr. D. Juan de Castañeda, y por

D. Juan Caballero, letrado, reunidos con el Sr. D. Juan de Castañeda, y por

D. Juan de Castañeda, letrado, reunidos con el Sr. D. Juan de Castañeda, y por

D. Agustín de la Cruz, letrado, reunidos con el Sr. D. Juan de Castañeda, y por

la sesión, y por mi el secretario, se dio cuenta de
la corporación de la villa de Alamo, y se acordó que se
oficiase del Sr. D. Juan de Castañeda, y se dio cuenta de
los días siete, nueve y once del presente, sus señores





quedaron entendidos. No habiendo negocio alguno de que
tratar, se levantó la sesión á las doce, firmando y sellando
firmados de que certifico =

[Signature]
Castañeda
[Signature]
González

[Signature]
Sagarriga

Vogales

Senal de Juan Caballero Senal

Senal de J.º Matamoros

Senal de Gregorio de los Rios

[Signature]
Barral

Juan.º Diego

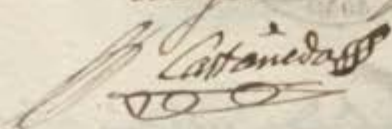
[Signature]
Luis

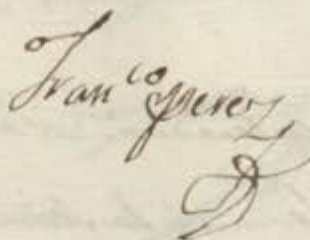
Calificación y aceptación
del Dep.º del Puerto

En la villa de Hornachos a catorce de
Enero de mil ochocientos cincuenta y seis yo el Secretario del
Ayuntamiento de la misma y apremiado del Sr. Alcalde
de D. Juan.º de los Rios de la ciudad de Sevilla me hizo saber a Juan.º
Perez Hernandez el nombramiento de Depositario del
Puerto que el Ayuntamiento habia hecho el día siete del
presente a aquel quien entendido dijo, aceptaba el cargo
ofreciendo cumplir bien con el obligando a su cumplimiento

alo que en seysorable, todos sus bienes; y
prueba dello lo firmo, con la man

de que certifico =



Juan Lopez




Otra a los Secretos
de villa

de la expresada villa, y otros de su cargo
yo el infrascripto secretario he sabido el nom
bramiento q^e el Ayuntamiento habia conferido a los se
retos de villa. Manuel P. Laguer y Pedro Sanchez
Promoviendo instruyendolos de su cargo, lo aceptaron
jurando cumplir bien su cargo; firmo el que sabe
de que certifico =



Otra al Sr. Almotacén

Seguidamente yo el infrascripto secreta
rio he sabido a D^{to} Leon Gago el cargo
que el Ayuntamiento le habia conferido de Sr. Almotac
en; digo, q^e lo acepto, jurando cumplir bien
con el; firmo de que certifico =



Otra al Hospedero de Puerta

de Puerta Seguidamente yo el infrascripto secreta



Simos se de principio á otro alitamento desde las mase
 de la mencionada escuela. Casas convecionales, para lo que se un
 nira el Ayuntamiento en seion pública á la q. de mension el
 los con señores ó el letrado q. de unque, en union con el
 Ayuntamiento á fin de suministrar las noticias q. se le pidan
 extriniendo, en caso necesario, los libros parroquiales confor
 me al o punto en el artículo treinta y dos de la ley, cuyo
 efecto se le parará oficio ó modo de atencion: y publicándose
 le este auto por edictos y bandos para la conuocacion de los
 interesados: que por el Secretario de Ayuntamiento se coloque
 certificaciones de este particular de acuerdo en el exp.º repe
 tivo. Así lo acordaron, firmaron y sellaron sus merced
 de que yo el Secretario certifico =

[Signature]
 Castañeda
 General

[Signature]
 Sagorera

[Signature]
 Nogales

Senador Juan Caballero Lerma

Senador Greg. Tundo Ariza Senador D. J. Matuza

[Signature]
 D. José Díaz
[Signature]

En la villa de Pozoblanco á quatro de febrero de



Juan y Gregorio de los Rios

Senat. D. Juan Caballero Roca

Senat. D. Juan Maluaga

Baroff

Juan de Dios

Alvares

Señor D. D. En la villa de Herrerías a diez y ocho de febrero de 1848

Señores tanto com. de la misma bajo la jurisd. del primer

D. Antonio Payo, Alcalde D. Juan Fero de Castañeda, 1.º de letrados de la villa

D. Bartolome rogales cila de de la memoria. Abierta la sesión y oída el

D. Bonifacio Ponce 1.º de letrados de la villa, de cuenta de los Corpora

D. Juan Caballero de las circulares insertas en el boletín oficial num. 18, 19

D. Gregorio de los Rios un más queda con entendidos. Seguidamente se lea la circular

D. Juan Maluaga de la Hon. Real de Hacienda pública y sus otros de

D. Agustín Payo actual por lo que se dispone que por los ayuntamientos y en los términos que se ha venido haciendo la recaudación de contribuciones, se verifique la del primer trimestre, mediante que el Sr. Gobernador de esta provincia ha declarado con aquella Real Cédula el contrato celebrado con el recaudador D. Antonio de los Rios y no haber presentado la fianza correspondiente. Sus mercedes, en esta atención, acordaron, se acordaron mandados para las de esta villa, y se otorgó el presente por el segundo Alcade el Sr. D. Antonio Payo, acordaron a ello; obligando a



á mandar este trimestre, y otros que para venideros
 por la garantía del tres por ciento de las cantidades
 que suende, si alcanzare el premio á esta cantidad,
 ó el menor que se aboue, respondiendo á su cumpli-
 miento con todos sus bienes habidos y por haber, pu-
 diendo disponer el Ayuntamiento de lo que mejor le
 pareciere, sin excepción, siempre que resulte algún
 déficit en las cantidades de que se haga cargo: A lo
 expresado firmando con los demas señores, de que
 certifico:

Latorre González	Sayas Senal + de Juan Caballero Senal	Nogales Senal + de Gregorio Sordo Senal
	Senal + de Juan Maluaga	Barro Senal + de Diego

Unión ord.
 del 25 de feb.

En la villa de Hornachos á veinte y cinco de
 febrero de mil ochocientos cincuenta y seis, se reu-
 nió en sesión ord.^a los señores anotados al margen





die deus comunicacion el Sr. Presidente al Sr. Go-
bernador de Badajoz y al Sr. Excmo. Diputado, a quien
se le comunico. Asi lo acordaron firmados
y tenidos sus mandos, a que certifico. Intendencia y

C. P.
Castaneda
Garcera

Sayarosa

Nogales

Señal de Juan Caballero Sen

Señal de Gregorio Ando Sen

Baroff

Señal de Juan Matuaga

Juan Diego
Munoz
C. P.

Señal de
de la Villa de

de la villa de Herrerías a tres de Mayo de mil
ochocientos cincuenta y seis, se reunieron en la Sala Capitular

Antonio Sayarosa p.^o celebran sesión ordinaria a las diez de la mañana, el Sr.
D. Esteban Nogales Alcalde primero y Juan Barro de la Intendencia presidente
y demás individuos que componen el Ayuntamiento de esta
ciudad de Badajoz, para deliberar y acordar lo que se ofrezca
de la misma, y de lo que se ofrezca de lo que se ofrezca.

Al efecto la sesión, yo el Secretario, he concurrido a la
corporación de la facultad de esta en el Boletín Oficial
de la Intendencia y de la de esta provincia, y de lo que se ofrezca de lo que se ofrezca
provisiones y de lo que se ofrezca, en virtud de las facultades que me confiere





Una pulgreda que se faba el cat. 34. de la Ley ant. de todo lo
quedaron enterados dando su mud. por concluida la senon, y
firmaron y sellaron this. sur de q. recibidos.

Don Constante
Gonzalez

Jayarica

Nogales

Don Juan Caballero

Don Juan
Luis de

Don Juan Grande Maluaga

Barro

Don Diego
Bischoff

Mundo Moe
Mize

El Sr. D. Juan de Hornos a diez y siete de Mayo de mil ochocientos

Señor

veinte y siete, estando reunido en la Sta. de Murcia.

Don Juan

Don Juan de Hornos, en su Senon ordinaria, vasa la Presidencia del Sr. D. Juan

Don Juan

de Hornos, abierta esta plaza diez y siete de su manido, despues

Don Juan

de haberse verificado la Letra del Sr. D. Juan de Hornos, sus presentis

Don Juan

de haberse verificado el tiempo en que dice Letra de la Injencion

Don Juan

de las Cierres de Propios que han de aprovecharse en la provi-

nia imberuanda, y que se necesitan su importe para atender

alos gastos del presupuesto del presente año: Su esta ateu-

ron el Ayuntamiento de Merida, que dice luego preceda a la

formación del oportuno Exped.º y que cumpliendo con su
esta provisión en el pacto, se proceda al Repartim.º de los
fondos puros entre los extranjeros vecinos de la villa de Badajoz
y de la Alcazar, para todo lo que, y que desde luego pueda
proceder a su adjudicación, sus sus. nombren por Jueces
donde a Jue. Valeroso Rey y Gaspar Lugo personas de conocida
inteligencia y Merita providad, a quienes se les hará saber su
nombrem.º y creptado y fondo que sea, procedan a tasar el apor-
cham.º de las fincas e fincas pertenencia, cuyos herederos comiten
en el Dicho de Bisco, Manuel Luján y Junta del Estanguero
compareciendo ante el Sr. Alca.º de Bisco.º y presenten su declaración
pura, y hecho, publiquen por medio de bandos y edictos, en el
de el termino de quince dias, para que los extranjeros vecinos
llamados en primer lugar a esta adjudicacion.º se presenten
en el Sr. de ayunt.º en solitud de los que cada uno de ellos
y transcurrido el termino, se declaren sobranter, por no soler
dar, procediendo a su venta en pública licitacion, admissiend
a los extranjeros forasteros que quisiere intervenir en la subasta
termino de un mes, a que ambas adjudicaciones se hagan
por las licitaciones sig.º

Se.º El Alca.º de Bisco.º sea exclusivo para, y unido a la villa y alcazar
y dando principio a la venta y unido de Septiembre



mo, y concluido el veinte y cinco de Mayo del año venidero
 de mil ochocientos y siete, con las leyes y costumbres
 que son: *Un. Dehesa de Buro* partida de ganado vacuno
 y de ganado de cerdo, y los pedes suyos que de principio
 se acordaron: de las Bellotas hasta el día treinta de Noviem-
 bre. En la de *Merceden*, el ganado de suero y los ceados como
 en la Dehesa de Buro. En las *Un. de Lavinia* y *de Sanquillo*
 el ganado de suero =

2^a No se admitira proposicion alguna que vaya de la *Un. de Merceden*

3^a El Rey del venidero ha de verificar en oro u plata con culu-
 sin de *Un. de Merceden* y papel, en dos plenos, el veinte y
 cinco de Septiembre proximo y la otra *Un. de Merceden* el veinte
 y cinco de *Un. de Merceden* siguientes =

4^a Los gastos de *Un. de Merceden* copia y *Un. de Merceden* según de cuenta del re-
 spondiente o arrendatario =

Quiere *Un. de Merceden* librar de esta
 cuando en la parte concerniente a este asunto que deberá ir
 por *Un. de Merceden* de expediente para cumplim^{to} de quanto en el
 se preceptua.

El Rey del venidero que habiendo otro asunto de

wordas, un med. l... de p... un med. y
similun rano acortumband de p... =

~~Castaneda~~ Sayarica
Gonzalez Nogales

Senat. de Juan Caballero
Senat. de Juan Pineda
Senat. de Juan Maluaga

Baroffo
100
Juan Diego...

Simon de
No. M... =

In la villa de Monasterio de San Juan de los Rios de... =

Señores
D. Antonio Sa
yavero =

... de juramento y seis, estando reunidos en sus... =
... de argument. ... de esta villa en sus... =
... de ordinario, de un. del Sr. ... y por un. el Sr. ... =

D. Bartolome
rogales =
D. Bonifacio
Gonzalez =

... de la ... =
... de la ... =
... de la ... =

D. Juan Caballe
ro Lara =
D. Gregorio de
de ... =
D. Bernar
Maluaga =
D. Agustín Prayo =

... de la ... =
... de la ... =
... de la ... =

... de la ... =
... de la ... =
... de la ... =

... de la ... =
... de la ... =



Señores
En la villa de Moraleda a siete de Abril, de mil ochocientos
17 de Abril

- Señores
- D. Juan de Dios
- D. Protonotario
- D. Juan de Dios
- D. Juan de Dios
- D. Gregorio
- D. Juan de Dios
- D. Juan de Dios

Alto Segundo el Sr. Presd. sup: que siendo Mezano el
 tiempo de dar principio a la practica de dilig. para la enagenacion
 con de los Ventos de la Delicia de Murpauel de estos Reynos
 cuyo prodinto corresponde al Ayuntamiento municipal del pue-
 blo de Murpauel acordase lo conveniente a efecto, en esta
 atencion sus mras acordaron: que inmediatamente se proceda
 a la enagenacion, para lo q. nombraron como peritos, a D. Valeriano
 de Dios y a D. Juan de Dios de esta Villa, personas inteligentes
 y de probidad, a quienes se les hara saber de los derechos, y
 obligaciones de ellos por el Sr. de la Corporacion: que acordado el Sr.
 Presd. que en esta se acuerden a publicas subastas, simultanea-
 mente en esta Villa y en el Gobierno de Badajoz, y en virtud de





mejor por los rasos las condiciones siguientes

- 1.^a Se aprueba el contrato de alquiler para los terrenos, desde que se levantaron las fincas de la finca el día de agosto próximo
- 2.^a Sobre el mismo terreno que se vende de la finca
- 3.^a El pago de los impuestos de la finca, con exclusion de todo papel, en los quince días siguientes al último devengado
- 4.^a Los gastos de escritura de copia de la finca y donación de los libros, según de cuenta del Ayuntamiento. El día el primer devengado se celebra el día diez y ocho del próximo mes de Mayo y el segundo para la compra de la finca y adjudicación de veinte y siete del mismo de diez a diez de sus respectivos devengados, y que por el día presente se sigue la inscripción de este particular en el Registro de la finca de los libros y de la finca de la finca. Su cargo es de ser de cuenta de la finca el día de la finca por convenio de la finca, y de la finca y de la finca de la finca.

Castañeda
General

Sayor

Nogales

Señor Juan Caballero

Señor Gregorio

Señor Juan Maluque

Parilla
Señor Diego



El día de la finca de la finca de Abril de mil ochocientos

Juan de Torres
 D. Juan de Goya
 D. Bartolome
 D. Francisco
 D. Juan Gusa
 D. Gregorio
 D. Juan de Mal
 magas.

unida y pite, reunidos en un solo lugar de su comarca
 Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria, y en la
 base conmut. Pudo las oídas de la Real Cédula de declaro
 abierta la sesión. Visto quanto precede. Se dio el Real Provisio
 en solida de la Plaza de Cortes del Rey. vacante por remision de
 qualo obtuvio por el Sr. D. Alonso Rodriguez
 y el Sr. D. Gregorio de la preparacion de la misma abierta, en virtud de
 ordenon repartida en el Sr. D. Nomberto. y el Sr. de la Plaza
 suba para que desde luego de principio al desempeño de su destino
 al Sr. D. Juan de la Plaza. y de nuevo de suba con el Sr. D. Alonso
 conmuta relativo a la preparacion de la misma abierta, en
 virtud de la Real Cédula de la Plaza de Cortes, como acordaron de el Sr. D.

Cantanedas
 Gonzalez

Saavedra

Nogales

Sr. D. Juan Caballero

Sr. D. Gregorio

Sr. D. Juan Caballero

Sr. D. Diego

Atificacion, de pta
 cion y juramento

Sr. D. Juan de la Plaza
 y ante el Sr. Sr. D. Alonso Rodriguez

Sr. D. Alonso Rodriguez, que el Ayuntamiento le habia
 agraciado con el nombre de Sr. D. Alonso Rodriguez de la Plaza
 cuando en anteriores veces se le acordaron

la Villa de Almadén a diez de Mayo de mil ochocientos. Concurriendo
 los señores Alcaldes reunidos los señores de guerra componen de ayuntamiento
 de esta Villa en sesión ordinaria como se ha de costumbre, en sesión
 constitucional, por sus señores y en cumplimiento de lo acordado en la sesión
 anterior, hizo presentación del presupuesto que ha de servir de base
 para el derramo de los fondos de Hacienda y de las tercias, en el segundo
 semestre del presente año, el que examinado debidamente y con-
 parado con los anteriores que para su formación, tubo a la vista
 sus señores. Asimismo acordando se proceda al derramo
 encargando de esta operación al Sr. D. Antonio de Alarcón en el
 presupuesto para los gastos de Papel literario y demás, el cobro de
 el recibo de dicho derramo, con lo que se va a quedar el Sr. D.
 presupuesto. Y para dar cumplimiento a lo que se ha acordado en
 los contribuyentes y con arreglo al núm. 1.º de cada una de las
 categorías, en núm. suficiente al mercado en el art. 1.º de la Ley de
 recuento a la derrama general. Con esta práctica, la Ley
 del Regla de Contribuyentes al núm. 2.º de los artículos que en representación
 aquella han de verificarse los presupuestos a la Superioridad. Y para
 bien de su efecto de la derrama, indicada quedando, a disposición de
 Sr. D. A. de la comarcal. Y para lo que se ha acordado en
 el art. 1.º de la Ley de contribuyentes y de la Ley de contribuyentes, etc.

D. Castañeda Sargando Novales
 Alcalde Alcalde Alcalde
 Alcalde Alcalde Alcalde
 Alcalde Alcalde Alcalde



En la Villa de Meruado a diez y nueve de Mayo de mil

ochocientos y seis, reunidos sus señores los señores de que se componen el Ayuntamiento. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1858, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1859, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1860, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1861, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1862, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1863, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1864, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1865, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1866, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1867, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1868, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1869, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1870, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1871, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1872, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1873, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1874, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1875, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1876, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1877, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1878, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1879, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1880, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1881, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1882, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1883, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1884, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1885, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1886, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1887, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1888, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1889, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1890, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1891, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1892, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1893, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1894, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1895, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1896, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1897, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1898, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1899, y en la Real Cédula de 10 de Mayo de 1900.

Yo el Sr. Alcalde =
Yo el Sr. Conde =
Yo el Sr. D. =
Yo el Sr. D. =
Yo el Sr. D. =
Yo el Sr. D. =
Yo el Sr. D. =
Yo el Sr. D. =
Yo el Sr. D. =
Yo el Sr. D. =



En la Villa de Meruado a veinte y seis de Mayo de mil
ochocientos y seis, reunidos sus señores los señores



1 ^a	Miguel	D. Angel Carrasco
	Mariano	" Mariano Lopez
	Manuel	" Benito Alvarado

Instancia p^a las Heras

2 ^a	D. Juan	D. Juan Garcia
	D. Juan	" D. Juan de Dios Alvarado
	D. Juan	" Benigno Gomez Suber

Las Heras. arrendadas se vendieron, es de Heras de Sta. Leon. Cuid. de Hacienda publica para que en su venta eliga los que mas convenga. Asi por este su arrendamiento

Don Juan y Simón sus suces. de que se trata

Castañeda	Sagavey	Hogalero
Gonzalez		

Ante mi Juan Caballer

Ante mi Gregorio Torres Arca

Ante mi Juan Malvar

En la villa de Hornos el veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos y seis, venidos sus suces. los tres y...

Señores
 D. Antonio
 Soyaveca
 D. Bartolomé
 y rogales.
 D. Francisco
 González
 D. Juan Gabo
 lleros Ferrer
 D. Gregorio Ace
 de Alías
 D. Juan Mal
 magro
 D. Agustín Ba
 rza

ponen el Ayuntamiento de este y asociados, con entera necesidad
 prevenido, en la Ley de Abril último, se conperencia en esta
 Junta muy detenidamente sobre el punto de los arbitrios para
 cumplir la misma, a fin de cubrir la cuota, y respondiendo a este
 Dilecto Municipal, en la Decretum general del Rey de Madrid
 y Consejo, y resto de gastos Provinciales y Municipales, Gravos
 y dificultades, preciento a la resolución de este asunto, la dolorosa cir-
 cunstancia, en que se precorre la necesidad, de pedir el pedimento total
 de la contribución pública, por la necesidad en que
 este Verindario va a caer, por la falta de cosecha. Viose el año
 que se presenta, el cual, haue dificultissima la cosecha por
 sequero, de en Decretum, sobre las demas decimas, cuya fijación
 de plaza, cubren al contribuyente, al sacrificio, de Malvaraten
 las Cajas, haciendo su carga una pesada. Viose, y. artículo de cose-
 cha, sobre el impuesto arbitrio, no esiten. Viose tambien que
 la venta de Propios, tiene un sobrante de seis mil quinientos fun-
 tos y setenta y cinco reales, y esta cantidad se acordó apli-
 car al pago de la decima, pero el deficit, se encorrió de
 diez y siete mil ducados en un Pueblo empobrecido, y de aqui la fal-
 ta de arbitrio introducido, sobre el impuesto arbitrio. Llega
 que este mismo obligo a tomar medidas, para que el Pueblo
 no careca. Mas deven ser las de proporcionadas, y asi se
 obligo a su vez, y se surto por conveniencia de los arriendos, se
 desta subvención al por menor, de algunos artículos de cose-
 cha, sera el medio que alud por, pueda llenar, dos mil



Del imperio; Otra, la de q. el ^{de unguisera} Suello, no llama introducidos,
se mata por los obligados a matarlo. Otra, logran del modo
mas inmensible el pago de la decima. Esta fue otra parte
del acuerdo, cuyal ventura se sabe aqui por la experiencia,
en tiempo menos desgraciado. Meate con el mundo
que no el camino de alguna parte, save esta Junta q. se han
desfido alguna vez, los Vinos de consumo en libertad para
su introduccion y libertad. Pero siempre esta medida
ha dado lugar, por que vienen por vendedores, y se desparten
a su gusto, vendiendo mas caro y malo, y a veces, experi-
mentando de carencia, por falta de introductores. Favore
presente, q. de la fuerza irresistible de esta experiencia se
allegan la experiencia de consumo. quedando cuando ne-
cesidad, una minima q. corta todo los caminos, y ofrece sobre
los caminos, inmensible: De esta es hijo, el acuerdo de
este Ayuntamiento, y ciudad, que se reduce a la aplicacion
de los veinte y quinientos Cientos y setenta y cinco Centimos
de Propiedad y la Venta esclusiva por un año al por menor
de los Vinos de consumo: Aguardiente, Uvaque, Juvon
blanco, Uvis y Sacros blancos: De acuerdo tambien
se sigue copia certificada de este acta Memorial, etc.

En su Diputación Provincial suplicando en su favor

A la Dignidad y señoría de V. Exa. Sr. D. Juan de

Certifico

Juan Bravo de Castañeda

Antonio Sazarrus

Bartolomé Noyola

Francisco González

General de J. de Juan Caballero Lera

General de J. de Gregorio Echeburua

Agustín Duran

General de J. de Fran.º Elmagro

Agustín Duran

Juan de

Duran

Agustín Duran

Perdonado del 20 de junio

En la villa de Plasencia a 20 de junio de 1808



concurrieron ord. los señores de la Real Audiencia de esta
ciudad, á las diez de la mañana, y en habien-
do negociado algunos dequistados, se acordó
por el Sr. D. Juan de Dios Presidente de Juan de Dios
de Montañudo, de que centos

Castañedo

Juan de Dios
Presidente

concurrieron ord. los señores de la Real Audiencia de esta
ciudad, á las diez de la mañana, y en habien-
do negociado algunos dequistados, se acordó
por el Sr. D. Juan de Dios Presidente de Juan de Dios
de Montañudo, de que centos

en el boletín oficial de la prov. — n.º 66 al
 dor del presente por la g.ª el l.º — Govern
 de prov.ª conmutar habiendo puesto del
 no de Admin.º trado por el de Admin.º y public
 tamiento D. Mateo Plana Salvadores: da
 quindosaor luterador. Y no habiendo ugois de
 de que tratar, se levanta la sesión a las once,
 que certifica y firma y sellada con el

Cantaneda
 Gacambri

Sayorica

Nogales

Sr. D. Juan de Abalos Lema

Sr. D. Gregorio

Sr. D. J.º Maluenda

Baro

Sr. D. Juan
 Vivanco

Sesión del 16
 de Junio

Inhabilitado a diez y seis de Junio de mil o
 cuenta y seis. Al punto de la sesión de mil o
 cont. en el fondo de la sesión de mil o
 de mil o, el Sr. Pres.º anunció, se abrió la sesión
 principio por la lectura de la Suplicación de mil o



Corporacion, despues de haber conferenciado y previendo las dificultades que
la formacion de un nuevo Ayuntamiento, devesa de ser inevitable devesa
entre los vecinos, y la villa de un año que precediera la mayor union
propone a N.º de aprovechamiento de subvenciones en el presente año de
los terrenos siguientes =

Quincecientas fanegas en la Realidad, y Solana de los Brindos
de Villa y Sacer, que graduan pueden valer en publica la ^{Dist.}
situacion ~~~~~ " 1800 =

Abdelherra de Bino que podria producir ~~~~~ " 1000 =

Seis aprovechamientos de la Bellota entre estos vecinos
que podria producir de esto ~~~~~ " 1776. 22
4576 - 22

Otra aprovechamiento que en un mayor aumento pueden
venderse tal como quedan figurados son para cubrir el deficit de
sobrante, y con este el total cargo de la derrama y gastos Provinc. que
corresponde a esta Villa. Estos son los suenos arbitrios que la corporacion
tiene que proponer, los suenos de suenos que hay y los suenos de suenos
del Ayuntamiento vecinal, que esta seria de suyo, imposibilita el cobro
entre los flacos, medio y proletarios de esta, y de las demas contribuciones

En virtud de sus merecimientos que con satisfaccion de este
cuerpo, el Sr. Presidente lo lleve ala le.ª Diputac.ª Prov.ª para su aprova-
cion, con las demas observaciones y contestacion a los particulares de
comunicacion venga a bien suya.

A lo dignon firmen y sellen su



med. como aoutumbrian de que yo el Pto. de S. Roque

Mr. D. Castaneda

Gonzalez

Saya
vltor

Nogales

Señal de Gregorio Tundo

Señal de Juan Matamoros

Coballero

Baron

OO

Juan Diego
Domingo
Carrero

Señor ord.
de 21 de junio

En Hornos de arquite y Pto. de S. Roque de el año del Sello, reunido en
la Sala de ay. Constitut. en un caso consit. se dio principio a

Señores
D. Antonio

para el estudio de la vacuna en el Pto. de S. Roque de el año del Sello, reunido en
la Sala de ay. Constitut. en un caso consit. se dio principio a

D. Bartolome
D. Juan

contagio: En cuyo estudio se acuerda, se de la publicad
por medio de bandos, y ofensas de el Pto. de S. Roque de el año del Sello, reunido en
la Sala de ay. Constitut. en un caso consit. se dio principio a

D. Juan
D. Juan

sal consistoriales, encargando a los Veterin. y Abbeites
por su parte, cuanto en la misma se le ordena

Señor
D. Juan

por su parte, cuanto en la misma se le ordena



... de Salamanca, unido a unido de concurrencia a la Corporacion, la cual, licitando la sesion
de Jueves y Viernes de la. tra como notumbram de J. Castiella

Castaneda
Gonzalez

Sayarraz

Nogales

Leal de Juan Caballero

Leal de Gregorio tu o tuas

Leal de Juan de Valenzuela

Barojo

Leal de Juan de

En la Villa de Salamanca a veinte de Junio de mil ochocientos
y sesenta y cinco, reunidos los señores de la Corporacion de Ayuntamiento, en su
sala Comunal, siendo como ha el dia de la mañana, el Sr. Presidente
declaro abierta la sesion; Se dio cuenta de la sesion de Sr. Gobernador
don Juan de la Cruz de la Cruz y de la actual, y acordado
remite a la vista los documentos que se refieren a la sesion de
su Sr. declararon cumplido este servicio, por lo concurrencia a la
Corporacion, asi que en los Estados de finca, censos & puntas hoy
bien de Union. Subscripcion y para aduision alguna, por no conocerse
alguno de la materia en el referido Estado que en su dia
fueron venidos a la Superioridad.

Alto Segundo, se procedio a la

Acta de la sesion, tambien inserta en el Boletin Oficial de Veinte
de Junio, y sesion de la Exma. Diputacion Prov. de la



Sigue: In cuanto a la primera, acordaron, en su punto, en
 su parte, y en cuanto a la segunda, acordaron de ex. com.
 aldo Comand. de ambas armas, y se hizo de Voluntad
 la elección de tal Casa Comit. para comit. de los dho. un
 En cuyo virtud y un otro motivo, para continuar la sesión, para
 la día por Reunión. mandado dho. de 17 de Julio.

Cantanedo Sayarosa Royales
 Gurenberg Leat y su Caballero
 Leat y su Leat y su Leat y su
 Leat y su Leat y su Leat y su

D. Juan.º D. Diego Rivera Leat y su Leat y su
 Leat y su Leat y su Leat y su
 Leat y su Leat y su Leat y su

Leat y su Leat y su Leat y su
 Leat y su Leat y su Leat y su
 Leat y su Leat y su Leat y su

Leat y su Leat y su Leat y su
 Leat y su Leat y su Leat y su
 Leat y su Leat y su Leat y su



que en esta mudada; pero y en ambos casos, craso las siguientes = Primeras, que es un privilegio. ha de contarse desde el principio del presente año, y diversa conclusiones de venta y precio de bienes vendidos de mil o menos. Segunda, que es un privilegio para el fabrico, y parte en la tierra, de las ventas que se hacen. Tercera, que es un privilegio de la Realidad, es exclusivo para ganados laneros, y para el fabrico, con las leyes y estatutos de Cortes. Cuarta, que es un privilegio. ha de ser a favor de uno, sin que pueda ser en nada de la Realidad. Quinta, que es un privilegio de un solo, sea en el arte, entendido el objeto a que esta destinado, en no haber exclusion de otra cosa de su especie. Sexta, que es un privilegio de un solo, sea en el arte, entendido el objeto a que esta destinado, en no haber exclusion de otra cosa de su especie.

Alas lo acordado se man y se mandan sus tenores de lo siguiente:

Castañeda Sarguera Hoyas

Gonzalez Alcazar Caballero

Alcazar Alcazar Alcazar

Alcazar Alcazar Alcazar

Simon del
 14 de Julio

Subscribido de Hernandez a favor de Julio de mil o menos...

y sus, cuando se unida los sus. de que se componen en el...

Com. en sus casos Comitoriales en succion ordinaria: N. S.

No principio, reduciendo la Ley, de la. decreto de venta y...

de Julio y Julio. Subscribido. para su cumplimiento y llevar a efecto...



este año, la Ley de organización de Milicia Provincial de 21 de Julio
 de 1855, sobre las operaciones subsiguas de la Milicia para la organi-
 zación de la reserva. Entendiéndose y consultándose con el Mayor de Inten-
 tos, cumpliendo con lo prevenido en los 33 y 34, acordándose
 se proceda desde luego a la formación del alistamiento. Teniendo a la
 vez presente la Real Orden y alistamiento de los años, de once mil setecientos
 cincuenta y cinco al cincuenta y cinco inclusive, de los Pasosquintales
 para lo que se parará oficio de atención al Sr. Cura Paredes" de
 los expedientes de Milicia de otros años, para la exclusión de los que
 hallen cubriendo la cuota de soldados y los demás que hallan cubren-
 do, dividiéndose otro alistamiento en las cuatro clases marcadas en
 las prevenciones que contiene el referido artículo treinta y cinco.
 Que en consecuencia se tengan las oportunas listas y se fijen, desde
 veinte y tres de Julio al día de agosto, admitiendo las voluntades
 que por las circunstancias se hagan. Formase de oportuno expediente
 que eneborese satisficcion de este acuerdo, sirviendo el orden de las
 diligencias en los términos marcados en la referida Real Orden. Se da
 fe de lo que se acuerda para dar principio a estas operaciones, el día diez y
 once próximo, día que la Corporación encuentra más desembarazada
 de los demás asuntos dedicados al despacho de otros asuntos de
 interés de la localidad. Obedeciendo por mi el Sr.

Instalacion de la
Junta Provincial

Cuenta de los nombramientos de los señores Diputados, habiendo
la D. D. Pedro de Mando publico y contestacion de los señores
algunos de los señores nombrados, y los señores de los señores
haciendos sobre el cargo, y entendiéndose, y en virtud de Mando
de Mando de Mando, y los señores nombrados por el Ayuntamiento
para este día con el fin de quedar instalada la Junta Provincial
en virtud de la Real Cédula de Mando de Mando, y en virtud de
justa y alegada, y habiendo contestado los señores
D. Juan de los Vargas, D. Manuel Gomez Caballero
D. Juan de Chamorro que no podian aceptar el cargo
mandose gravemente cupamos Plas Flores y de Mando
de Mando manifestando Mando por los señores
quedaron otros señores: y hallandose
tes D. Manuel Gata, Juan Layalens, Pedro
D. Santiago Ramirez, Juan Lujan Sanchez
D. Juan Juan de Viruete, Juan de Mando
kador y de Mando de Mando, otros nombrados
Presidente de la Junta es D. Manuel Gata
y para sustituir a Juan Lujan Sanchez
con lo que el Sr. Presidente de la Junta
de Mando de Mando la Junta Provincial: Mando
los señores de Mando acordaron lo que la Junta
puede; y ellos pueden acordar lo que la Junta



donde firmamos y sellamos en la villa de Badajoz a diez y ocho de Julio de mil ochocientos

J. B. P.
Castaneda

Don Juan Caballero

Don Gregorio Donato de Mendonça

Don Juan

Don Diego

Pedro

[Signature]

En la villa de Monasterio a diez y ocho de Julio de mil ochocientos

cinquenta y seis, firmados los tres de que se componen el ayuntamiento de esta villa, en sus salas capitulares. El Sr. Presd. D. Juan

Donato de Mendonça, hizo presente declarando libre de la ley, es

hoy como de hoy, y media de su mandado. Y en principio

por la ley de cinco de el presente mes y año, y el Sr. Donato de Mendonça

de la misma villa que tratamos de su organizacion y Administracion

municipal, de ley. Y en la parte que me queda, quedaron interesados

Consultado el expediente de ley de el Sr. Donato de Mendonça

en cumplimiento de providencia de el Sr. Donato de Mendonça y de el Sr. Donato

de Mendonça, y de el Sr. Donato de Mendonça de el Sr. Donato de Mendonça

Vista el Real Decreto, con sujecion en un todo a los artículos de
la Ley, para lo q. devorun hacer uso de los Repartim.
Contribuc. y donas de univ. q. conceptuon. Necesarias
para la Union, Venalacion, nombrada, El Sr. D. Juan
Custaneda, Presid. ; los Regidores Bartolomeo Nogales,
Juan Gonzalez, y el Judio Agustin Baro; los q. con
dos de su comision, q. en su provida, segun y en el
la Ley ordena, y en presentada al ayunt. para su
conformacion y aprobacion, acordando su fijacion al Publico,
tal que dudo q. sujecion prometida a dia veinte y siete
de mayo, permaneciendo fijada hasta el fin de mayo
de este mes, y en el que se consiguieren, en tanto q.
se expusiere decreto, y Ley citada, combocando a
los fines y dias necesarios, sin omitir la publicacion
de siempre q. la Ley lo exige. En lo acordado firmaron
Juan de Guzman y el testigo =

Custaneda

Sarguana

Gonzalez

Juan de Guzman



Señon del 24
de Julio

En la villa de Monasterio a veinte y uno de Julio de mil...



virtudes y méritos, estando reunidos los tres que componen el Ayuntamiento. Compuer. en sesión ordinaria, por la presidencia del Sr. D. Juan Bravo de Castañeda, por mi el Sr. D. Diego Cuervo

de la Secretaría de la adon. p. de Hacienda, publico inserta en

Boletín oficial de día, y día del actual, y enterados acordaron se de conocimiento de ella a los Concejales y Principales con el B. S. de cumplimiento: En para ello se formen las dos relaciones de que habla el art. 1.º de disposición primera; Una que comprenda

los contribuyentes de la industria a que se refiere, por territorial, y otra de los comprendidos en la industrial, con expresion de sus cuotas, y estampando al Margen de Muni. que contiene el texto: El Sr. D. Juan Bravo de Castañeda, por mi el Sr. D. Diego Cuervo

señalen los vecinos que se han cotizado con otras listas, y hallándose conformes, se les estampara la nota autorizada, procedida en la disposición segunda, devolviéndola a los Cotizados, y Remitiendo las listas a la admon. Jef. se previene. Así lo acuerdan y firman sus señores

de Badajoz

Castañeda
Cuervo

Jayaraca

Nogales

Juan Caballero
Senat de Greg. Torres

Borja

Juan D. Rivero

Almoneda del Real Villa de Hornachos — a veinte y
de Sepulchro — de octubre de mil ochocientos — cincuenta

Seis, se reunian en la villa de Hornachos —

D. Antonio Puyave — Sala capitular los H. q. componen el Ayuntamiento
conit' de ella bajo la presid. del Sr. D. Juan

D. Bartolomeo Ortega — D. Juan de la Cruz de la Cruz. Abogado
D. Bonifacio Gonzaga —

D. Juan Caballero —

D. Gregorio Acosta —

D. Juan Malmagro —

D. Agustín Pardo —

de cierta villa seis soldados, y su man-

tenedor acordaron, se ponga dilig. en el ex-

te ejecutivo, claudore conocido al publico,

los efectos conguientes... lo habiendo regu-

gus de que tratar, se levante la leura a

one y medio firmando y sellando su

de que certofis =

Castaneda Sayaruga Nogales
Gonzalez

Senat + a Juan Caballero

Senat + a Juan Malmagro

Juan Pardo

Almoneda del Real Villa de Hornachos a quatro de



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



to de mil ochocientos cincuenta y seis reunido el

Ayuntamiento cont. cula mismo bajo la presidencia

del Sr. Alcaide D. Juan Ybarra delastameda, en

suon ord. abierta a las diez de la mañana,

el Sr. Presidente manifestó, que en conformidad

de lo dispuesto por la ley municipal de cinco de Julio

ultimo en art. 109 debia providense en este

lugar a nombrarse la comision de presupuestos

para formar el del presente año, en esta atencion su

mag. nombraron al Regidor D. Donifanio

Ybarra y al Sindico D. Agustin Pardo q. con

el Sr. Alcaide presidente y el presente levantase

para el proyecto del presupuesto ordinario en

todo el presente mes.

Antaneda Soyarosa Nogales

Ybarra Mat. de Juan Caballero

Senat. de Gregorio Tudorlana Barro

Senat. de Juan Malungo Juan. Diego



Plenitud de la villa de Hornachos a
del 11 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres

Señores
termina la 1.ª de Comptosias el Ayuntamiento

D. Antonio Laguna
sonet de diez y siete celebras seion odo

D. Bartolomeo noy.
Docum. del Sr. Alcaide Juan Ybarra de Cantabria

D. Donisacio Gonzalez
Abierta la Señora del día quatro, quado ay

D. Juan Caballero
Acto segundo y o el Secretario de cuenta al

D. Juan
Acto segundo y o el Secretario de cuenta al

D. Eugenio Arce
miento de la circular del Gobierno de

D. Juan
n.º 166 inserta en el boletín n.º 90, sobre

D. Agustín Bago
y de la circular n.º 171 inserta en el boletín n.º

en la que se inserta la Orden de 11 de Mayo de

de Julio último reformando algunos

tos de la Orden e instrucción para el

delo nuevo del ejército para el

Junio también último, sus mandos, quedando

enterados acordando que esta última

parte se remita en el expediente p.º de

nto. Del mismo modo se dio cuenta

Ayuntamiento de la circular de

de Hacienda pública para el

te inserta en el boletín oficial n.º 91

por otros del presente, en la que se piden

certificaciones y pagas que dan para el

la contribución sobre bienes inmuebles

brados, sus mandos, enterados, acordando

can á honra á su mayor preparacion las tierras
han de sembrar en la proxima —
ra, el Ayuntamiento acordare lo — que
oportuno respecto al reparto de la dicha
parral de estos Propios que va á emprender
esta atencion, sus mercedes, el qual se ha
feruido detenidamente sobre el particular
deben; Que en atencion á lo expuesto que se
sigua á cada qual la parte que le corresponda
deben á que alguno poro previos juicios
más el estado de la parte para mejorarla de
partido aun invidias que causan muchos
tragos, no se haga el reparto hasta el día
de junio de setiembre proximo, tiempo
con arduo celo, se evitan este mal; y en
España se sacrifican el arroyo ó arroyo
sientes de las huertas, q. siempre en parte
habra de estar, para que no haya perjuicio
de unos á otros; y al efecto nombren como
por p.º ello y p.º autorizacion de este p.º
cogida á Gregorio Flores Serran y Diego
les acompañados de los peones que necesitan
su ayuda, quedando las huertas arregladas



Como estaban, de modo que todos disfruta de la
 prensa superior e inferior, en decir una suerte en lo
 raro del Chaparral y otra en el sitio llamado el
 Charrenal, justipreciando manuscritamente
 cada dos suertes de uno y otro libro formando
 un total parcial. Acordando á la vez que
 se invite por vauos y editos á todos los veci-
 nos que quiesan tierra es. el expuado teralio
 se puenen á solicitarla al estudio del Ayuntamiento
 minto D. Agustín. Para en el término de ocho
 dias: que con certificación de este acta se forme
 el oportuno expediente que continuari el boi
 precedente: A lo acordado firmen y sellen sus
 señores de of. certifiq. = Levantada la sesión. =
 Leida = Concluida = Vale =

Juan Torres

de Castañeda

Sayavedra

Nogales

González

[Signature]

Mat. de Juan. Maluaga

Mat. de Juan. Caballero Lara

[Signature]

Mat. de Gregorio Tordo Stano

Juan. Diego

[Signature]

Session ordinaria de la villa de Navacerrada
del 25 de Agosto de mil ochocientos

Señores
D. Antonio Pizarro
D. Bartolomé...
D. Francisco...
D. Juan...
D. Juan...
D. Agustín...
cuenta y los remidos en dicho orden los señores
Juan Pardo de Castaños presidente y demás
divididos del Ayuntamiento cont. de ellos. Ab...
la señoría de los señores, yo el letrado de cuenta
salvadas del Gobierno de Prov. n.º 188 boletín
oficial n.º 99 en la que se inserta la ley con de
y los del presente mandando suspender las
ciones municipales q. debían verificarse en
primeros días de Setiembre, hasta q. el gober
de S. M. se sirva acordar lo que se le pida
fianza; sus términos quedaron entendidos, y
claros, se haga público y notorio. Tambien
visó y leyó el boletín oficial suplemento al anterior
en el que la Excm. Diputación Prov. de
ta la calamidad que amenaza a la prov. de
ter des. recobreción de cereales y sus crasiones
ción, las disposiciones q. se han tomado
previniendo a los Ayuntamientos para que
res y propongan medios y arbitrios para cubrir
los gastos que requiera la situación local;
quedaron entendidos, y en tomar las
que crea mas oportunas p. proporcionar

Substancia á estos veinos.



Auto segundo leído en el seno de la Comisión
Prov. de Instrucción primaria, para dar y que
ve del presente p. q. se proceda a la renovación
de las boletines, inserto en el boletín oficial n.º 100;
y el Ayuntamiento en su cumplimiento provido a lo
nombramiento de los dos individuos, q. como pa-
dre de familia han de cumplir a D. José
Lopez Mier y D. Juan Gomez Padua, encarga-
do en D. Rafael Castañeda y D. Pedro

Gomez Spinosa; no habiendo de ellos por no haber
mas de una parroquia; resultando conyugarse
esta Comisión Local del Ayuntamiento de este Ayuntamiento
miembros, el Sr. Con. Pares D. Diego de Castañeda,
el Regidor D. Agustin Pares y los padres
de familia D. Rafael Castañeda y D. Pedro
Gomez Spinosa no habiendo otros negocios de que tratar
levantando la sesión a la una y a la tarde q. firmen
y sellen sus mandos de que certifique

B. P. *Castañeda* *Agustín Pares* *Nogales* *González*
Castañeda *Agustín Pares* *Nogales* *González*



Continuum de firmas y firmas

Juan Caballero
Gregorio, Arce y Arce
Matias Juan. Malaga



Francisco
Dionisio
E. ...

En un orden de la Villa de Hornachos a ...
del 1.º de Setiembre
De mil ochocientos ...
la Sala Capitular ...
tando ...
Consejo de la ...
Hornachos: Abierta la ...
rios del ...
no aprobados. ...
tar y se levanta ...
midad ...

Catana ...

Francisco
Dionisio
E. ...

En un orden de la Villa de Hornachos a ...
del 1.º de Setiembre
De mil ochocientos ...
Ayuntamiento ...



Comunales expenseior ord.; y no habiendo nego-
cio alguno de que tratar, el Sr. Presidente D. Juan
Vazquez de Antuñedo, mandó se anotase por diligencia
de que certifico

Castañeda

Franco Diego
Rivera

Union ord.
de Setiembre

A la Villa de Hornachos a quince de Setiembre
de mil ochocientos cincuenta y seis, se reunió
en el sala capitular los Srs. D. Juan Vazquez de
Antuñedo Conit. D. Juan Vazquez de Antuñedo
y D. Juan Vazquez de Antuñedo; y no habiendo cosa
alguna de que tratar, el Sr. Presidente mandó, se
anotase por diligencia de que certifico

Castañeda

Franco Diego
Rivera

Union ord.
de Setiembre

A la Villa de Hornachos a veinte y dos
de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis, se reunió
en el sala capitular los Srs. D. Juan Vazquez de
Antuñedo Presidente y D. Juan Vazquez de Antuñedo



Requer se ha tenido declaradas cesadas las sesiones
 de las Cortes Constituyentes; y mandadas del Sr.
 Governador de Prov. en virtud de la O. de seis
 del presente; para que deba eximirse del servicio
 de las armas p.^a Milicias Prov. los menores casados
 o viudos con hijos, siempre que habiendo cumplido
 ya el tiempo ante dicho p.^a el cumplimiento del servicio
 activo hubiesen contraido matrimonio antes de la
 publicación de la ley orgánica vigente: así como los
 ordenados in sacris, y como en el sorteo celebrado
 en esta villa se hayan comprendido algunos
 de los casados, viudos o cuerdos; se libre esta
 como una continuación a la de la declaración de
 exenciones, y libertades q.^e se halla practicada, p.^a
 siendo cierto de el que se favorecen: así lo acordaron
 y firmen por mandado del Sr. Diputado Inter. en el boleto
 oficial n.^o 106 = vales

Juan Barral
 & Castañeda
 Noyales
 Caballero
 Mat. de Juan Maluaga
 Berrojo
 Mat. de Gregorio
 & de Valera
 Juan Diego Rivera





higienias para enagenar la bellota de las dehesas
de Pinos y Ruales de este Propio; el Ayuntamiento
en virtud de ello acordó: Que en su nombre se sa-
que a pública subasta, presentando para la tasación
a los peritos Nicolás Quintanilla y Rafael Calero personas
de notoria probidad y inteligencia y a quienes se le
haya sabido para que se presenten a tasación, para que in-
mediatamente reconozcan el fin de tasación
ante el Sr. Alcalde presidente de la tasación. Se ce-
lebrará la tasación remate simultánea en esta ca-
sa consistorial y en el Gobierno de Proveduría
veinte y tres de octubre próximo, y el segundo para
la subasta de la dehesa y adjudicación el primero
de noviembre siguiente de diez a doce de sus ma-
ñanas bajo las siguientes condiciones: Primeras
que el aprovechamiento será hasta el día treinta
de noviembre próximo: Segundo, el pago se
de verificarse a la entrada del ganado en oro
o plata con culumón de todo papel: Tercero, Los
peritos de Pautura, topografía, tasación y dehesas se an-

de Cuatrocientos setenta y cinco. Que por el le-
xio del Ayuntamiento de la — que
fijacion de este particular que — forman
Beras del expediente. —

Asi mismo acordaron su merced, que
dichos señores, reconocan la bellota de la
Bera de este termino de vecinos de La Laguna, Matagorda
y Chaparral y la de la comuna tambien
de vecinos de la dehesa del Chaparral;
de la de Propios, a fin de formar el Catastro
de las Beras de Cerdos de suerte que pudiesen pagar
la, verificando de este expediente, como
costumbre. Asi lo acordaron firmen y
su merced. De que certifico. Levantado en la
villa de la Torre = Comunidad = nov = ultima =
de este mes de octubre =

Juan Bravo de Castañeda
Sayarua Nogales
Juan Caballero
Gregorio Aranda
Juan Matungras

Sesion ordinaria
del 6 de octubre de 1800
En la villa de Hornachos a 6 de octubre de 1800





de mil ochocientos cincuenta y seis, se reunió el Ayuntamiento con el del mismo en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Juan ^{Millán} de Castañeda para celebrar ^{señor} sesiones sin más ^{es} intermisión en las diez de la mañana. Abierta la sesión, se leyó la del día veinte y nueve último, y quedó aprobada. Ato seguido el Sr. Presidente manifestó que objeto de estas sesiones es, como se había manifestado en las cédulas de citación, para celebrar el sorteo de los veedores electores que debe crearse al Ayuntamiento para el cumplimiento sobre el presupuesto Municipal del próximo año de mil ochocientos cincuenta y siete; y estando preparadas las listas iguales sacadas del general de electores parroquiales como se previene por el art. 2º de la ley de cinco de Julio último, por disposición del Sr. Presidente se leyeron las listas, sin haberse anunciado alguna, y divididas según el art. 2º en tres partes una de aquellas, subdividiendo cada una de las tres partes en los términos que se manda por el art. 2º 5, Ato seguido se procedió al sorteo del modo



Señor ord. de V. M. D. Juan Moreno de la t. m. de p. p. p.
 pedente y demas individuos q. componen el Ayun.
 de esta villa de Elche. Abierta la sesión, yo
 el Sr. Alcalde de cuenta de la Ciudad del Gobierno
 de Prov. de Valencia y de el de Valencia últimos
 muertos en el boletín extraordinario del mismo día, or-
 denando la supresión de los entagos de los quintos
 de Millares hasta segunda orden; sus tenid. que
 daran entendidos. Y no habiendo negocio alguno
 de que tratar, se levantó la sesión a las once, fir-
 mandose y celebrandose su acuerdo de que certifico:

Juan Moreno Antonio
 de Castañeda Sagarriga Nogales
 Gonzalez
 Sr. Alcalde Juan Caballero
 Sr. Alcalde Sr. Mateo Malumaga

Sr. D. Diego
 Oviedo

En la Villa de Almorochos a tres de octubre de
 mil ochocientos cincuenta y tres, se reunió el Ayun.

...ante los señores de la Real Audiencia de Sevilla
...a las diez de la mañana
...el Sr. Alcaide D. Juan de Dios de Castañeda,
...la Señora, el Sr. Presidente manifestado que,
...quiere el tiempo de dar principio al dispute
...bellota del conuino de estos vecinos, y como
...provehamos a la obra que cargare la cantidad
...mil setecientos setenta y seis y veinte y dos
...arbitrios conuindos por la Real Diputación
...cubrir en parte las cuotas que a esta villa han
...dado por la Real Cédula general del presente año,
...en los artículos antes de producidos por los arbitrios
...puestos y cargar solo lo que este punto y
...aprovechamiento de la Real Cédula ha tenido su
...el presupuesto; en vista de esto, se vio el
...de arbitrios por el q. aparece q. la Sierra de
...la Real Cédula con las sobras de los quintos de
...lens han producido cuantía mil y el sobran
...prior cupón de 1855. El cuantía es de mil quinientos
...noventa y setenta y cinco centimos, componiendo
...de 8570 y 75 centimos, e importando la obra
...de 11123 y 97 centimos, solo resta q. cargar
...bellota 1532 y 62 centimos. El Ayuntamiento



desse resultado, acordó: Que solo se carga por es-
te arbitrio a la bellota los exmudos mil quinien-
tos treinta y dos r. de renta y dos centimos. Asi-
to acordase un mud- q' finca y tenata a
q' centifus =

Castanedas Sagrada Nogales

Jimenez Juan de Gregorio Pedro
Prius

Juan y Juan Caballero

Juan de los Rios Matamoros D. Juan

Juan Diego
Munoz

En villa de Hornachos a veinte de
octubre de mil ochocientos treinta y seis,

Le remisió el Ayuntamiento con el mismo

en su nombre bajo la presidencia del Sr. D. Juan

Ydroso de la Cauda primer Alcalde, en las tales

capitulas. Acreditada con, q' en diez y

seis años y el tercer año de su posesion el Sr.

D. Gregorio Acevedo Presidente de cuenta de los ...
 D. Juan ... Malmo ...
 D. Agustín ...
 las circulares que se con ...
 lidas en el boletín oficial ...
 117 al 120 inclusive, sus mand ...
 daron su cumplimiento; y no habiendo ...
 visto de que tratar se le cuenta la ten ...
 on y ...; que firmó y selló en ...
 C. P. Castañeda Sayariza Nogales
 J. ...
 J. ...
 J. ...
 J. ...

Sesión extraord.
 del 25 de octubre } En la villa de Plasencia a veinte y ...
 Señores } octubre de mil ochocientos cincuenta y ...
 D. Ant.º ... } ... en las abn. capitulares por ...
 D. ... } ... a Castañeda y demás ...
 D. ... } ... con el ...
 D. ... } ... a efecto de cumplimentar la ...
 D. ... } ...
 D. Gregorio Acevedo } ...
 Acevedo } ...



Malum creole veinte y dos del mismo trayo la g. l. halla-
 inuas el N. Duato y N. on del diez y seis y diez y ocho.
 Abierta la sesion, yo el Secretario lei los espedidos N.
 deatos N. orden y ciudas, asi como la Lei municipal
 pal de ocho de mes de mil ochocientos Cuarentay
 cinco establecida, y acto seguido el Sr. Presidente
 de la sesion constituido el Ayuntamiento con arreglo a
 las ordenes de S. M., quedando solo en el dho. g.
 es el primer D. Juan Corro de Castaneda, el
 segundo, el primer D. Juan Alatorre, el
 tercero, el primer Regidor D. Bartolome Rojas, de
 Fuente segundo, el D. Juan D. Agustin Pardo con
 vivienda con el mismo destino, y los Regidores
 restante D. Bonifacio Gorn, D. Juan Caballero le-
 era, D. Gregorio Steco, y D. Juan P. Malum
 gas con el caracter de tales es la forma que actual-
 mente figuran.

Entrados los mand. de cuales son las atribuciones
 que les comete la Ley vigentes de treinta y cinco.

alas doce y media - Jovian sus mand
q' no habe lo tena con - Salva
qu' certifis.

C. P.
Castaneda Jarama Nogales
Gonzalez
Senat de Juan Caballero
Juan de Prado

Juan Diego
Borras
Cano

Session ord^a de la villa de Romachos a veinte y
del 27 de octubre de octubre de mil ochocientos cincuenta y

Seniores

Se reunió el Ayuntamiento en la Sala Capitular

D. Antonio Piqueras celebró sesión ord^a suspendiendo el Sr. Alcaide
D. Bartolomé Rojas Juan Pizarro de Castañeda. Abierta la sesión
D. Simón González las diez de la mañana, yo el Secretario de
D. Juan Caballero de las R. de Muebles de diez y siete del presente
D. Gregorio Arce en el boletín oficial n.º 126 del mismo mes
D. Juan Malmagao del mismo mandando queden sin efecto todas
D. Agustín Pizarro disposiciones q' deroguen o atenten de alguna
manera en el Concordato celebrado con la
en diez y seis de marzo de mil ochocientos
y cinco, y el decreto del Cabildo suspendiendo



cion de la Ley de desamortizacion de fincas de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco; segun quedasen interesados.

Acto seguido se vio el boletin oficial del mes veinte y quatro del corriente n.º 127, en el que se halla la circular n.º 281 del dia veinte y dos, por el Sr. Gobernador de Prov.ª, manifestando q. ha sido creado la causa de suspencion de la entrega de quintos en la Prov.ª, y habiendose dar principio a la suspencion el dia tres del mes de Noviembre proximo, este partido de Alameda de Valdecañas; y en su virtud el Ayuntamiento acordó que los quintos de este villa salgan el dia primero a cargo del Comisionado Juan Lopez Colorado, a quien se le libraran documentos a p.º gasto de veinte y dos reales los quintos y suplentes, asi lo acordaron firmen y sellan sus mandos que certifico. Alund.º true vale.

B. P. Castañeda Sayarua

Nogales

Gonzalez

Sanchez de Matuayo

Sanchez de Juan Caballero

Doro

Sanchez de Gregorio Mendocinos

Juan D. Simon



Sesión ord^a del C. de la villa de Badajoz
 de noviembre de 1810

- D. Pedro de Salas
- D. Antonio Laya
- D. Bartolomé Soga
- D. Benigno Gu
- D. Juan Caballero
- D. Gregorio Acosta
- D. Juan Maluaga
- D. Agustín Baeza

cuenta y libro, se remiten a la sesión ord^a de
 Sala Capitular los señores D. Juan Lora
 tanto en el punto de vista de la
 tanto en el punto de vista de la
 la mañana, el Sr. Presidente manifestó que
 siendo faltante el Cuadrero municipal Juan
 Delgado Díaz, era indispensable reemplazarlo
 con otro persona; en esta atención el Sr.
 Presidente propuso al Sr. Presidente, a Pedro
 Díaz que ha estado vistiendo en la capitanía
 expedido delgado, para que lo nombra y
 ad tubo a su nombre de Cuadrero municipal
 al efecto Pedro Manera. No habiendo
 gorio de q. tratar de levantarse la sesión q. de
 q. se acuerda en unánime a que certifique =

C. P.
 Castañeda Sagarriga
 Gonzalez
 Senal + a Juan Caballero
 Senal + a Juan Maluaga
 Royales
 Senal + a Gregorio



aceptación } En la villa de Hornachos a quatro
 de Septiembre de mil ochocientos
 cincuenta y tres, yo el electo del Ayuntamiento
 a p[re]sencia del Sr. Alcalde D. Juan Duro de
 Castañeda, hice saber a Pedro Manias el
 nombramiento de Jefe municipal; quien a
 cepto el cargo jurando en nombre de su madre
 cumplir bien y fielmente con el; no firmo por
 no haber hallado otro testigo de que certificar.

J. Castañeda
 J. Manias

490

D. Juan Duro
 Jefe municipal

En la villa de Hornachos a diez de Noviembre
 de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron
 en la Sala Capitular los señores D. Juan Duro de
 Castañeda presidente y demarcados del Ayuntamiento
 tanto para celebrar sesión ordinaria como para
 celebrar la mañana, y fue abierta.

D. Juan Caballero *Studia* como *lappalabr*, di — *ciudo*...
 D. Gregorio Acedo *Montes de enuñ* — *parte* — — *suicido*
 D. Juan Malmagro *comin. dretos vecinos y los* — *poros q*
 D. Agustín Páez *unfructuan en la parte de bellota por el f*
de Propios, e pierdo alguna corta porción q
no se limpió se podaron muchos años ha
fundolos uñda. alr. suficiente copia de
mas laterales q de buena direción q de bina
poros a cada arbol sin obviarese mutua
quel vidente supuete de qual tur exun
los mas vitales qoes del arbol. Sabido es
por cada corte de ramos arroya aqiel m
tro de chuyones que se traen ramos; y
uñdo, sin exageración, q de cada corte brota
chuyones (que se traen ramos) la enuñ
de cortaron quatro ramos brotó treinta y
tro chuyones: cierto es que aquellas que
mas se cortaron como lobruetas que el arbol
podia toterer, y cierto es por consecuencia q
podra toterer mucho menos los veinte y
o mas chuyones. En multitud de brotes extra
las ramos q de limpiaron como con diti q
del arbol pa q se uñbrean todos los uñdos

Limpie de
 Pucinas



Si catore de noviembre de mil ochocientos, cin-
 cuenta y tres, se reunieron en la sala capitular
 los señores D. Juan Adrovo de Cadiz y de Al-
 calde Presidente y demás individuos que com-
 ponen el Ayuntamiento de la misma con
 un número igual de mayores contribuyen-
 tes a efectos de celebrar sesión extraordinaria
 para tratar de ver el medio que se toma para
 honrar a este vecindario, en la clase de jornal-
 leros, quienes a lo sucesivo del exceso pro-
 cis del trigo están experimentando algunas
 necesidades. Abierta la sesión el Sr. D. Juan
 tomó la palabra y manifestó que en esta
 ocasión de tomar algún arbitrio para aten-
 der a la clase de jornaleros, que después del
 exceso producido del pan, no encuentran un
 lugar acomodado, habiendo en esta clase de gen-
 tes muchos que no podían mantener las fa-
 milias; Habida en consideración esta mani-

festación del Sr. Indio — Bien
vencidos de todo ello, el —
miesto y asociados, de —
conferencias deteniéndose sobre el parte
lar, unánimemente dijeron: Que no se
trabaja por de pronto otros sumos que
por el aprovechamiento de las yerbas de la
hacia de la zona de abajo, con alguna
ción de la de arriba — en número de mil
cientas caberas para quando se van; y lo
importe pueden invertir en estos jor
ros en componer varios caminos y par
de todo término, quedando aquellos bo
dos y procurando beneficio a los poblado
en lo que podrian invertir en alguna
porada, mientras se iban proporcionando
otros medios; y acordaron: Que en
de lo adelantado de la estancia no podria
de ser un momento por la enagenación de
otras yerbas; y confiaros en las filate
picas de car del Sr. Governador, pro
do que esta medida sea de su conveniencia

Q



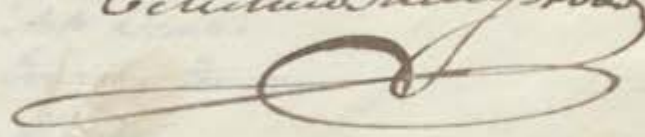
el Ayuntamiento se le dirige una solicitud, en
que se expone bien la necesidad tan presen-
tante, y al mismo tiempo el arrendamiento por
su inserción en el boletín oficial; y por
su tarificación nombra como peritos á Gato
Gómez y Lorenzo Muñoz, quienes en media
hora, y practican con diligencia, declarando
después ante el Sr. Alcalde Presdente el
preliminar que hacen; cuyas yerbas
se sacaran á pública subasta bajo las
condiciones siguientes = 1.ª el arrendamien-
to principiará desde el día siguiente al últi-
mo remate y concluirá el treinta de marzo
proximo de mil ochocientos cincuenta y siete.
2.ª No se admitirá proposición que baje del
precio de la tarificación. 3.ª El pago ha de ser
fiado en oro ó plata sin esclusion de todo pa-
papel en el acto del adjudicación. 4.ª Los gan-
tes de escritura, copia, tarificación y demás, serán

de cuenta del rematante. La subasta
será simultánea, según etc.
previéndose, en estas causas, lo más oportuno
en el Gobierno de Pro.ª, celebrándose el primer
remate el día veinte y cinco del presente, y
el segundo para la mejor de la demás el
quatro de Diciembre próximo de diez y siete
de sus mananas. Acordándose al ver, que
además del anuncio en el boletín se mande
editar a todos los pueblos, ^{de} y se juzgue por
haber solicitantes; y que certifique el
acuerdo si no delabere al expediente.
Lo acordaron, firmen y léanlos por mandado
y certifique =

C. P.
Castañeda Sayarua Nogales
González
Suñer Juan Caballero Suñer Gregorio
Suñer & P.º Malvaros

Sar...
Juan...
D. Luis

Placer de las facultades
 que concede a las autoridades
 de la prov. de Badajoz orden
 de su Magestad de Badajoz de 17
 de mayo de 1714, que se sea
 en la forma que aparece
 de la adjunta relación.
 Lo que comunico a V. M.
 para su inteligencia y para
 que se ponga en ejecución.
 Dado en la villa de Madrid a 17 de
 Mayo de 1714. Yo el Rey.

Celestino Suarez Abad


a diez y siete
 de mayo de
 este año de
 mil setecientos
 y cuatro.
 Yo el Rey.

Dado en
 Madrid a 17 de
 Mayo de 1714.
 Yo el Rey.

Placer de las facultades
 que concede a las autoridades
 de la prov. de Badajoz orden
 de su Magestad de Badajoz de 17
 de mayo de 1714, que se sea
 en la forma que aparece
 de la adjunta relación.
 Lo que comunico a V. M.
 para su inteligencia y para
 que se ponga en ejecución.
 Dado en la villa de Madrid a 17 de
 Mayo de 1714. Yo el Rey.

los de veinte y
 de mil ochocientos

Segun orden de su Magestad de Badajoz de 17 de mayo de 1714, que se sea en la forma que aparece de la adjunta relación.
 Yo el Gobernador de la Provincia de Badajoz, Juan Adrovo de Castañeda, D. Ant.º de
 yabera, D. Bartolomeo Argales, D. Donifanio
 Gonzalez, D. Juan Caballero Serran, D. Grego-
 rio Acido Ruiz, D. Juanºº Malvarez y D. A-
 gustin Duro Conyales que cesan en sus cargos,
 y los señores D. Antonio Sarracino, D. Juanºº

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Señal a Juan Caballero Señal a
Señal a D. J.º Maluaga.

Señal a
Juan de
Domingo
D. Luis

Nota de los individuos de la Real de con-
sejo el Ayuntamiento de Hornos de J.

Alcaldes

D. Antonio Sarracino

Regidores

- 1.º D. Francisco Frances
 - 2.º D. Francisco Hernandez
- Regidores

- D. Juan Varque Barro
- D. Manuel Landaena
- D. Francisco Luis Sanchez
- D. Juan Nieto
- D. Miguel Muñoz Apudor
- D. Juan Muñoz Carrao
- D. Juan Diego Terrana
- D. Juan Anto Deciter
- D. Juan Gonzalez Tenares
- D. Francisco Abando
- D. Aniceto Ramirez

Badajoz 14 de Mayo 1856.

Celutius Mary Abud

... a diez y siete
 ... estos cincuenta
 ... capitular los
 ... en su orden
 ... de D. Juan
 ... cuando se
 ... en su mandado
 ... de sus

Partido
 ... D. Diego
 ...

... de veinte y
 ... mil ochocien-

Segun los documentos y llos reunidos en el Sa-
 lo de la casa capitular los señores D.
 Juan Adrovo del Carranda, D. Ant.º Sa-
 yabera, D. Bartolome Argales, D. Donifanio
 Gonzalez, D. Juan Caballero Serra, D. Grego-
 rio Acido Ruiz, D. Juanº Malmagros y D. A-
 gustin. Dado conyales que cesan en sus cargos,
 y los señores D. Antonio Sarracino, D. Juanº

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Señal de Juan Caballero Teniente
Señal de J. P. Matuaga

Señal de
Juan
D. Luis

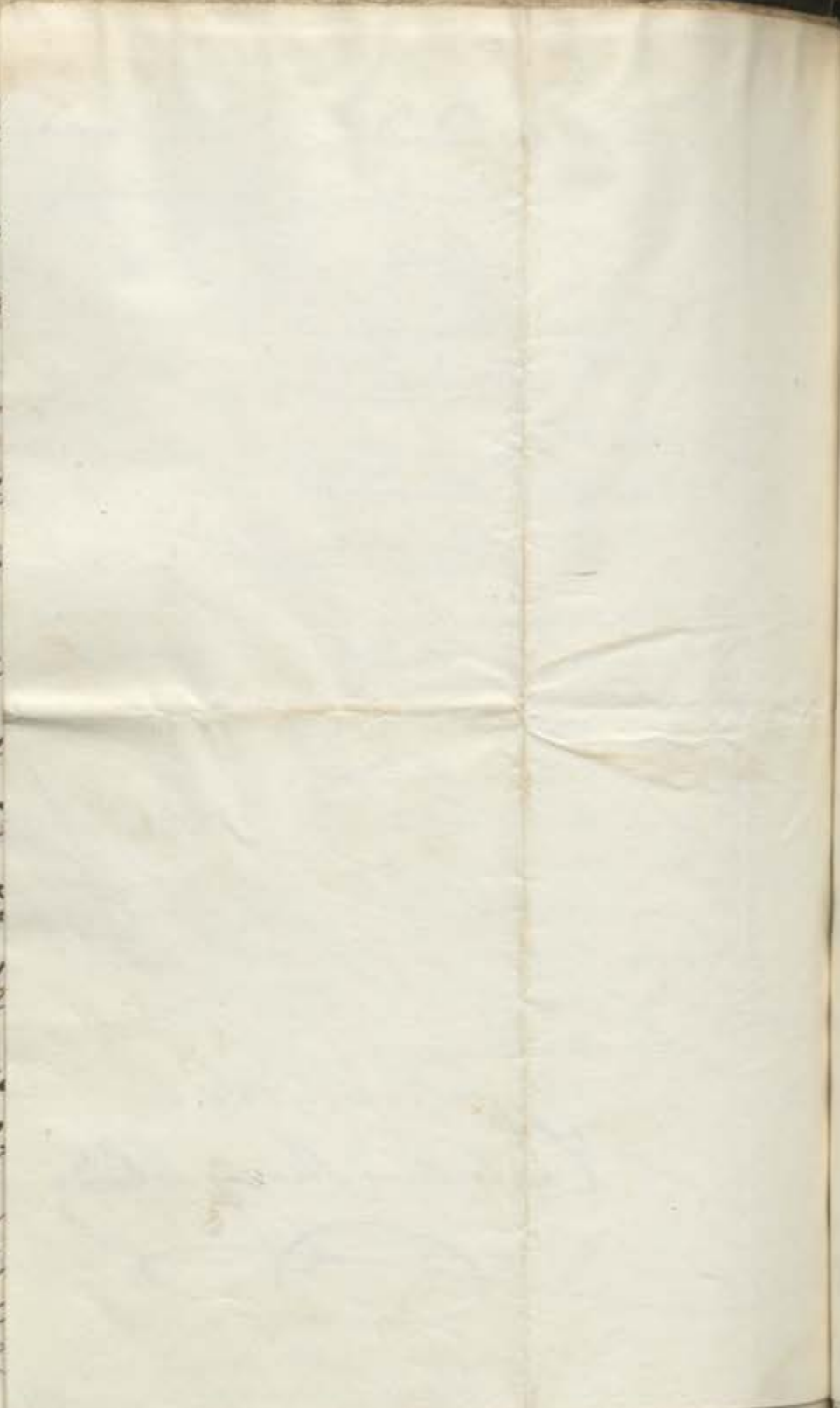
a diez y siete
ciento cincuenta
capitular los
señores
de D. Juan
hundo reguero
en mandado
de pie

Paraf
ant. Diego
Pérez

los veinte y
mil ochocientos

Segun
Gobernador
Provincia
los clementes y sus señores en el
de la casa capitular los señores D.
Juan Adrovo del Castañeda, D. Ant.º Sa-
yabera, D. Bartolomeo Vegas, D. Donifanio
Gonzalez, D. Juan Caballero Serran, D. Grego-
rio Acido Ruiz, D. Fern.º Malmayros y D. An-
quitin Pardo Conyales que cesan en sus cargos,
y los señores D. Antonio Sarracino, D. Juan

de
le
p
u
u
g
a
a
e
h
u
l
g
g



Señal a Juan Caballero Teniente
Señal a D. J. Maturaga

Señal
Juan
Señal

... a diez y siete
... cincuenta
... capitular los
... leuor ord
... de D. Juan
... hundo regou
... in mand de
... di pio

Parocho
... Diego
... Aluarez
...

... de veinte y
... mil ochocien

Segun... los cunctos y... en el Sa
... Governador... Capitular los Señores D.
... Provincia Juan Adrovo del Castañeda, D. Ant.^o Sa
... y abera, D. Bartolome... Regales, D. Donifanio
... Gonzalez, D. Juan Caballero... D. Grego
... rris Acido... D. Juan^o Maluarez y D. A
... gutin... Concejales que cesan en sus cargos,
... los Señores D. Antonio... D. Juan^o

de
le
p
u
u
e
g
a
a
e
a
a
g
g

[A large, blank, rectangular piece of paper is pasted over the main body of the page, obscuring the original handwriting. The paper is aged and has some small brown spots.]

Señal de Juan Caballero Teniente
Señal de J. P. Matuaga

Señal
Juan de
Quero
de Luis



En la villa de Hornachos a diez y siete
 de noviembre de mil ochocientos cincuenta
 y seis, se reunieron en la Sala capitular los
 señores del Ayuntamiento para celebrar el referido
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
 de los Rios de la Cistanda: y en habiendo elegido
 algunos de que tratar, mandó en su virtud se
 cumpliera por diligencia, de que certifico.

Castañeda
 General

Jayar

Parroja
 Juan Diego
 Alvarado

Acta de Posesión
 Nuevo Ayuntamiento
 Legitimación
 Gobernador
 Provincia

En la villa de Hornachos a veinte y
 quatro de noviembre de mil ochocien-
 tos cincuenta y seis, reunidos en la
 Sala de la casa capitular los señores D.
 Juan de los Rios de la Cistanda, D. Ant.º Sa-

yabera, D. Bartolome Vizcaino, D. Donifanio
 Gonzalez, D. Juan Caballero Sena, D. Grego-
 rio Acido Suas, D. Juanº Malmagros y D. A-
 guatin Paro Concejales que cesan en sus cargos,
 y los señores D. Antonio Sarracino, D. Juanº

D. Francisco *Francisco, D. Juan. Perez Alex*
 D. Francisco *José Barquera Pava, D. Ma*
 D. Francisco *Jose Prada, D. Miguel Munoz*
 D. Juan Diego *José, D. Juan. Muñoz. Centano, D. Juan Diego*
 D. Juan Diego *Ferreras, D. Juan. Ant. Benitez, D. Juan*
 D. Juan Antonio *ter Ferreras, D. Juan. Abasco y D. Antonio*
 D. José Prada *Benitez*
 D. Miguel Muñoz *Remiser nombrados para reemplazar a aque*
 D. Francisco Abasco *legun orden del Sr. Gobernador de esta Provincia*
 D. Juan Luna *este diez y siete del presente y nota adjunta*
 D. José Prada *escribió el Sr. Alcaide Presidente D. Juan*
 D. José Prada *de Castañeda; habida la fecha a este acto de*
 D. José Prada *Francisco*

D. Francisco Sánchez Concejal extrahete, quem
 conose en esta villa quien sea por cuyo cargo
 ha podido ser citado: el Sr. Alcaide presidente
 pues de haberse leído por el infrascripto Alcaide
 la comunicación del Sr. Gobernador de la provin
 cia con que hace el nombramiento de esta corpora
 cion, recibió el juramento a D. Antonio Ramirez
 Alcaide que le reemplaza y le retira dejando a
 este la presidencia. A lo continuo este mismo
 cada recibió juramento a cada uno de los nacio
 nales que pararon a ocupar sucesivamente
 los treinta vacantes; en este estado deslamo



talado el Ayuntamiento.

Juan Bravo Antonio Bartolome Nogales
 de Castaneras Sayarica
 Manuel de Juan Caballero
 Juan de Gregorio de San
 Juan de San. Maluagos.
 Ant. Chantre Agustin Baroff
 Samanigo Juan de perey
 Juan de Prada Jose Barquera Amado Ramirez
 Cordoba Pabotta
 Manuel Luna Senal y de
 Juan Munoz Juan Antonio
 Juan Gonzalez Miguel Nuñez
 Senal y de Juan Diego Benarros
 Juan Diego
 Vivor
 Luis



que remite de la consulta hecha al Sr. Governador de Prov. cuando aqui tomé posesion.

- 1.º D. Amador Ramires, 2.º D. Juan Diego Terreros
- 3.º D. Juan Muro Castro, 4.º D. Juan Jose Terreros
- 5.º D. Juan Jose Sanchez, 6.º D. Juan Muro de Suter, 7.º D. Jose Prada, 8.º D. Miguel Munoz Spona
- 9.º D. Fran.º Masola Calderon, 10.º D. Manuel Luna Tenorio, y 11.º D. Jose Borquez Pardo.

Acto de lectura al artículo 4.º de la ley municipal vigente y al 82 del reglamento para su ejecucion y despues de haber conferenciado entre si los señores conyales acerca de la eleccion de Regidor Sindico, quedo nombrado D. Jose Prada en quien concurren las circunstancias necesarias; y no habiendo otros negocios de q. supiere se levantó la sesión firmando y leyendo este acta todos los señ. conyales de q. certifico

[Handwritten signatures and names]
 D. P. Amador Ramires, Juan Diego Terreros, Juan Muro Castro, Juan Jose Terreros, Juan Jose Sanchez, Juan Muro de Suter, Jose Prada, Miguel Munoz Spona, Fran.º Masola Calderon, Manuel Luna Tenorio, Jose Borquez Pardo, Muro Calarido, Juan Diego Rivera.

Acción Extraord. de la villa de Hoya - muchos a ve...

Señores - y oho. de noviembre de ...

D. Juan de ... los cincuenta y seis, se reu... el Ayuntamiento

D. Juan de ... en to laud. de la misma curacion de un ...

D. Juan de ... lo igual de un y otros contribuyentes, la y...

D. Juan de ... y de un del Sr. Alcalde D. Ant. ...

D. Juan de ... Diego, en la Sala Capitular, y hon. alas ...

D. Juan Gonzalez de la ... a efecto de recordar el ...

D. Juan Antonio de ... de proposiciones medias y porque puede ...

D. Juan ... la Clase principal. Al Sr. Presidente ...

D. Juan ... yo el Sr. ... como ...

D. Juan ... Sr. del Sr. Gobernador de la Prov. n.º ...

D. Juan ... veinte y dos del presente ...

D. Juan ... del mes veinte y quatro del mismo ...

... digo: Fue siempre propicio ...

... a favor de la Clase principal ...

... para poder subsistir empleando ...

... de este pueblo con motivo de las ...

... tan calamitosas que nos ...

... a esta clase aquellos medios, ...

... mas vea el que ...

... un plus ...

... y en vista de esto, despues de haber ...



Estado devenida en te sobre el particular unanimemente
acordaron: Que habiendo una C^o sistema de ciento
ochenta fanegas de trigo próximamente en pance-
ra del puerto, se solicitase del Sr. Gobernador per-
miso para su venta, vendiéndose el pan, solo
a la clase jornalera, al precio de la mitad que
tuviera, Ofreciendo este Ayuntamiento y mayores con-
tribuyentes la cantidad de seis mil y dos por-
tos reales para hacer mas duradero el capital,
curaron a que iba disminuyendo y aun con-
duirse este pluralido muchos tiempos en las tres
circunstancias; cuyo Capital del número de
fanegas de trigo que se saque del Puerto, lo
repongan estos labradores en el proximo verano
a proporcion de quintas: Asimismo acordaron,
que p^o proporcionar medios a fin de que los for-
naldos tengan trabajo empleandolos en beneficios
de obras publicas de caminos y otras en esta Villa
y su término, el mejor que este Ayuntamiento y Ado-
radores encuentran, es, comprar en propiedad a

estos elinos por el mes de la tacion
el quinto del Estangullo de los Pr
de lo que todo se dan como cinco del
venados, por el Sr. Presidente, a fin de que se
lejos de las facultades para el tal comision
sino para el su permiso, y segun sus instr
formen segundante el oportuno expediente:

lo acordado firmen y lealmen su mano
certifico = Enu. = circular = vale

C. P. Juan de Pineda, Juan Ramirez
Sanchez, Juan de Pineda

Juan de Pineda, Juan de Pineda

Juan de Pineda, Juan de Pineda

Juan de Pineda, Juan de Pineda

Juan de Pineda

Señor ord.

del 1.º de Mayo

En la villa de Huelva a primer de Mayo





Cumbre de mil ochocientos cincuenta y seis, se reunió
con anterioridad por el Sr. D. Antonio Martín
Samaniego Alcalde Presidente y Pleuina. Individuos
que componen el Ayuntamiento de la misma
Abierta la sesión á las diez de la mañana; el Sr.
Presidente manifestó; que en vista á que ha si-
do renovado el Ayuntamiento y el Segundo Benito
de Alcaldía actual D. Juan Peres Hernandez, era
el depositario del Pósito, el Ayuntamiento nombra
le la persona que hubiere de cumplirle, así
como el Regidor Diputado, en vista de esto, el
Ayuntamiento nombra por depositario del
Pósito á D. Pedro Salguero Peres — persona
en quien concurren las circunstancias necesarias;
á quien se le hará saber por que por el deposita-
rio cuanta le entreguen los granos, dineros, pa-
pales y habu á la pava; y por Regidor Di-
putado nombra su señoría á D. José
Pablo — á lo acordaron sus

Ward quefima y fimo — San de qu

testifio
C. D.

Sanchez Juan de Dios
Barquero

Barquero

Prada

Muñoz

Muñoz

Muñoz

Muñoz

Notificación En la villa de Hornachos a dos dias de Diciembre
de mil ochocientos cincuenta y seis, yo el
Secretario, a presencia de los Alcaldes que
nombran de depositarios del Cinto de esta villa
dos Salquero. Para de esta ciudad, quien acepta
yo jurando cumplir bien con el, ofreciendo a
delos granos, papales y cuentas contados
Fidos y por haber, y en prueba de ello firmo
de testifios

8.



por el p[re]sente ve[er]nal el num[er]o de trabajado[re]s
 sin acomodo habiendo resultado ex[ces]ivo y
 baxar de abrove[er] todos los fondos q[ue] produce[n]
 con las disposiciones dadas al efecto en el
 acuerdo del dia veinte y ocho de noviembre
 ultimo en otro tiempo, para que no llegue
 el caso de hallarse sin semillas con que aten-
 der a los jornaleros y demás necesitados mu-
 leres para trabajar de esta ve[er]dad, se o[r]de-
 na por p[re]sente se pida al Sr. Gobernador de la
 Pro[vin]cia para enagenar por quatro años el
 aprovechamiento de yerbas de invierno de
 quinta sexta octava dehesa de Pinos por once
 veinte a otros Pinos de la dehesa de Pinos; y
 en caso que esto no tenga efecto, pedir la auto-
 rizacion para tomar a credito la cantidad de
 veinte mil reales, hipotecando a su seguri-
 dad un quinto de los propios Propios; asen-
 dado esto ser, que por el Sr. Gobernador de

258
 ugs
 a



Algunos de los... ga certifica
o copia... da de este
de que se remite al Sr. Gobernador

Prova: Melba... priman
Nalan... de que certifica

J. C. P. ^{uear - no - cont...}
Lamanga Juan. ¹⁰ p... per...

Barqueras ^{Castañeda}

Amato Ramirez Santiago Ramirez
Angel... Minos... Contador

Agustín Ramirez

Inonio
Saya... ^{Lamano Vicente y Ortega}

Alon... ^{p... l...}

Juan Minos ^{Eura}



In la villa de Hornachos a veinte y dos de diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, se reunió en sesión

Ord. el Ayuntamiento Court. de ella bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Martín Saucedo.

Asistiendo la Sesión a las diez, yo el Secretario de Ayuntamiento de la orden del Sr. Gobernador

de Pro. p. de diez y nueve del presente, circular número 968 inserta en el Boletín número 151 del mismo

diez y nueve del presente, acompañando seguidamente el estado de moros sorteados en esta prov. p. dejer

esto activo en el presente año, y visto p. esta villa esta conforme con las noticias dadas a S. M. y queda

con sus mandos también conformes, sin tener que reclamar cosa alguna.

Acto seguido, por el Sr. Decidido se manifestó que el Orden de este Ayuntamiento estaba p. el

tracando dilig. p. marcharse a otro punto, y que tan luego como tubiere noticia, se marcharía

sea, quedando esta plana, sin cubirse, tal vez, por algun tiempo, sin q. pudiera proporcionar

otros, q. el mismo se lo habia manifestado j. p.

[Handwritten signature]



que en este día, casualmente he habido un par
diente a este plazo; en este — atenua
Ayuntamiento unánimemente — acuerdo
hice por despedir el Ant.º Mosen.

Acto segundo se vio una solicitud por
Jose Soboron residente en este pretendiendo
plazo de Porten del Ayuntamiento y en
de hallarse vacante, sus méritos enterados
habien sido conducho y este individuo habi
se acordó y observaron de el y se le cultiva
Unánimemente lo nombra por el referido de
quin ante el Sr. Alcalde presidente se pro
ra por su aceptación: Así lo acordaron
y señalan sus méritos de que certifico
C. P.

Ant.º Mosen *[Signature]*
Antonio *[Signature]*

Juan *[Signature]*

Miguel Castano *[Signature]* Miguel Minor *[Signature]*
Jose Banguer *[Signature]* *[Signature]*
Gomez *[Signature]* Luna *[Signature]*

Acto de aceptación
y juramento *[Signature]* En la villa de Badajoz a *[Date]*





de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ella D. Ant. Martin Samaniego Compañero Jefe Laborer, Postero de Ayuntamiento nombrado por esta corporacion, a quien yo el Sr. Dn. Juan de Dios Rivero, le he presentado lo que se pide, jurando ante mi, con plena bien con el, y en fei dello lo firmo con el Sr. Alcalde de que certifico

Martin Samaniego

José Desoberto

Juan de Dios Rivero

En la villa de Hancabederos a veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, recivido el Ayuntamiento Com. de la misma en su oficio de cada una de las cosas de la misma, yo el Sr. Dn. Juan de Dios Rivero, Jefe Laborer, Compañero Jefe Laborer, de cuenta del expediente de talamio del arbolado de la misma de que se trata y entiendo de que se acordaron en el mismo expediente pondria lo que se pide. Asi lo acordaron firmar y legalizar con el Sr. Alcalde de que certifico

Juan de Dios Rivero

Juan de Dios Rivero

D. Juan de Alaroto
D. Manuel Luna
D. Jose Baquer

Escritto de Juan de Alaroto

~~Pradaga~~

Jose Baquer

Luna

Juan Gomez
Terreros

Juan de Diego
Arriaga

Acta de cargo general de fondos propios de la

Acta de cargo general de fondos propios de la villa de Horcajuelo de la Sierra

En la villa de Horcajuelo de la Sierra y comarca de Badajoz de mil ochocientos ochenta y seis el Sr. Alcaide de esta villa, constituido en la casa del Depositario Propio Sr. Lobato como con asistencia de los Excmos. con objeto de verificar la diligencia de cargo previendo por instrucion, tomando la vista los libros de intervencion de la Real Cofradia y confrontados con los demas documentos de cargo y asuntos particulares de referido Depositario, que se hallaban conformes)



El día del examen de los que componen la data en los
 que tambien hubo conformidad, resultando,
 comparados y deducidos estos de aquellos, una ex-
 tenia de tres mil trescientos cuarenta y dos rea-
 les, y cuarenta y nueve céntimos, perfectivos
 metálicos; cuya existencia quedó en poder
 de otro Diputado trata la elecion de otro.
 Y para que conste se pone por diligencia y
 firmas con su marid, de que certifico =

El Ato de
 Ant. Basten
 Samaniego



El Diputado
 Jose Abato
 poncio



El Secretario
 Juan Diego
 Olivera



Para? Seguidamente se procedió a la liquidacion de
 los demas fondos que obran en poder de este

Depositaris José Lobato — tiene conducto
al presupuesto del año — vendido por
ochocientos cincuenta — y siete, resuelto
en efectivo metálico.

Primeramente de las medias y cabas vendidas en veinte
y cuatro de Diciembre del presente año,
y corresponden al presupuesto de
mil ochocientos cincuenta y siete
veinte y tres mil ochocientos sesenta
y dos reales, treinta y cinco centimos, 23
Esta cantidad queda también en poder
del depositario.

También obra en poder del mismo depositario
una cantidad de cuatrocientos y veinte y dos
reales del gran Maestre del año de 1855,
quedó en depósito por cuando lo pidan entera
lo a quien correspondiere. Felices y felices
memoria — del presente año y torrey ronden.

El Al. de

El Depositario

Ante mí
Llanuza

Alcaldes
Francisco
Díez
Ponce

José Lobato
por el

Junio 28
Lunes

Des

+
+

+

Des

Des

Visita

2-1



Libro capitular
de

Actos de sesiones que el Ayuntamiento
de esta villa celebra en el
presente año

Seniors

Velam desde 15 de Marzo

- 1.º D. Ant.º Martín Sanabá
- 2.º D. Juan.º Franco
- 3.º D. Juan.º Luis Hernandez
- 4.º D. Amato Ramirez
- 5.º D. Juan Diego Ferreras
- 6.º D. Juan Muñoz Castaño
- 7.º D. Juan Gonz.º Ferreras
- 8.º D. Juan Ant.º Benitez
- 9.º D. José Prada (Judicio)
- 10.º D. Alquis Muñoz Aparador
- 11.º D. Juan.º Abad.º Castaño
- 12.º D. Juan.º Lima Ferrero
- 13.º D. José Berquez Pabo.

- 1.º D. Ant.º Martín Sanabá en su lugar de S.º B.
- 2.º D. Juan.º Muñoz Aparador
- 3.º D. Pedro Pérez Hernandez
- 4.º D. Ant.º Abad.º Muñoz
- 5.º D. Pedro Parra
- 6.º D. José Ballade Berca
- 7.º D. Juan.º de la Cueva +
- 8.º D. Benito Navarro +
- 9.º D. Juan García Sanchez
- 10.º D. Singelero
- 11.º D. Alonso Durán +
- 12.º D. Pedro Gomez Guisado, Cessi en su lugar de
- 13.º D. Juan Lima Ferrero, Diputado por parte
- 14.º D. Juan.º Ferrero y Ferrero +
- 15.º D. Angel Abad.º

El Secretario

El Secretario

Juan.º Diego
Rivera y
Hernandez

Juan.º Diego
Rivera y
Hernandez

Actos de sesiones Acta 114 de

regidores y dependientes de San Juan de los Rios
de esta villa en el presente año se recibidos
contablemente de ellos los legítimos 200 duros
y 28 de chiquitos, una lantimón de 39 y
de 16; y 80 yedrittos de 30. Y para que con
el presente oficio en Honor de Dios a 15 de
Octubre de 1854.

León^o de San Juan

En sesión extraordinaria para ocuparse de los negocios que
regula la ley municipal y reglamento para la
ejecución debe tratar el ayuntamiento en la pri-
mera sesión; se leyó el art. 4.º de la ley y 8.º
del reglamento y después de haber conferenciado
entre sí los señores Concejales acerca de la elección
de regidor Sindico a q.ª otras disposiciones se con-
taron quedo elegido D. José Prada en quien
concurran las circunstancias necesarias.

Para en seguida a propuesta del Sr. Presidente
se señalaron los días en que se reunirán el Ayuntamiento
en sesión ordinaria y se fijaron los Lunes de cada

[Faint, illegible handwriting in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Como Propietarios y Expendidos de Sumarios de Cui-
lades de esta villa en el presente año se recibidos
del Ayuntamiento de ellas los siguientes = 200 Bulas
de vivos; 28 de difuntos, una certificacion de 30 y
11 idem de 10; y 80 Indultos de 30. Y por que con-
te doy el presente y firmo en Huelva a los 15 de
Febrero de 1854.

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Señor Excmo. Sr. D. Juan de Dios para que se de los regidores que
segun la ley municipal y reglamento para su
ejecucion debe tratar el Ayuntamiento en la pri-
mera sesion; se leyó el art. 4.º de la ley y 8.º
del reglamento y despues de haber conferenciado
entre sí los Señores Conyales acerca de la eleccion
de regidores se dio a q.ª estas disposiciones se con-
traen quedo elegido D. Jose Prada en quien
concurran las circunstancias necesarias.

Para en segundo a propuesta del Sr. Presidente
a señalar los dias en que se reunira el Ayuntam-
to en sesion ordinaria y se fijaron los Lunes de cada

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Partial handwritten text visible on the right edge of the page.]



Libro capitular de actas de sesiones que el Ayuntamiento celebra en el año de 1857.

En la villa de Hornachos a dos de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunió en la sala capitular los S.^{os} que componen el Ayuntamiento las sesiones anotadas al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Martín Llanusa, en sesión extraord.^a para ocuparse de los negocios que según la ley municipal y reglamento para su ejecución debe tratar el ayuntamiento en la primera sesión; se leyó el art.^o 4.^o de la ley y 8.^o del reglamento y después de haber conferenciado entre sí los Señores Concejales acerca de la elección de regidor Sindico a q.^{ta} otras disposiciones se contracen quedó elegido D. Jose Prada en quien concurren las circunstancias necesarias.

Para en seguida a propuesta del Sr. Presidente a señalar los días en que se reunir el Ayuntamiento en sesión ordinaria y se fijaron los Lunes de cada

semana. Uno habiendo otras negociaciones de que
ocurriese se levantó la sesión, firmán-
do esta acta todos los señores concejales.

C. P.
Llamando a Juan Francisco y Perez
Prado y Juan Antonio Castano y
Juan Manuel y

Alonso Aguilera y Luna
Juan de Juan Antonio de
Juan de Juan Diego y
Juan Diego
Rivera y

Acta ordinaria
del 5 de Enero } En la villa de Hornachos a cinco de Enero
de mil ochocientos cincuenta y siete, reunidos bajo
presidencia del Sr. Alcalde D. Ant. Martín de
Alcalde D. Antonio Martín Diezgo, los señores que componen el ayuntamiento de
Hornachos
1.º Sr. D. Juan de Juan Manuel
2.º Sr. D. Francisco de
3.º Sr. D. Juan Manuel
4.º Sr. D. Juan Manuel
5.º Sr. D. Juan Manuel
6.º Sr. D. Juan Manuel
7.º Sr. D. Juan Manuel
8.º Sr. D. Juan Manuel
9.º Sr. D. Juan Manuel
10.º Sr. D. Juan Manuel
11.º Sr. D. Juan Manuel
12.º Sr. D. Juan Manuel
13.º Sr. D. Juan Manuel
14.º Sr. D. Juan Manuel
15.º Sr. D. Juan Manuel
16.º Sr. D. Juan Manuel
17.º Sr. D. Juan Manuel
18.º Sr. D. Juan Manuel
19.º Sr. D. Juan Manuel
20.º Sr. D. Juan Manuel
21.º Sr. D. Juan Manuel
22.º Sr. D. Juan Manuel
23.º Sr. D. Juan Manuel
24.º Sr. D. Juan Manuel
25.º Sr. D. Juan Manuel
26.º Sr. D. Juan Manuel
27.º Sr. D. Juan Manuel
28.º Sr. D. Juan Manuel
29.º Sr. D. Juan Manuel
30.º Sr. D. Juan Manuel
31.º Sr. D. Juan Manuel
32.º Sr. D. Juan Manuel
33.º Sr. D. Juan Manuel
34.º Sr. D. Juan Manuel
35.º Sr. D. Juan Manuel
36.º Sr. D. Juan Manuel
37.º Sr. D. Juan Manuel
38.º Sr. D. Juan Manuel
39.º Sr. D. Juan Manuel
40.º Sr. D. Juan Manuel
41.º Sr. D. Juan Manuel
42.º Sr. D. Juan Manuel
43.º Sr. D. Juan Manuel
44.º Sr. D. Juan Manuel
45.º Sr. D. Juan Manuel
46.º Sr. D. Juan Manuel
47.º Sr. D. Juan Manuel
48.º Sr. D. Juan Manuel
49.º Sr. D. Juan Manuel
50.º Sr. D. Juan Manuel
51.º Sr. D. Juan Manuel
52.º Sr. D. Juan Manuel
53.º Sr. D. Juan Manuel
54.º Sr. D. Juan Manuel
55.º Sr. D. Juan Manuel
56.º Sr. D. Juan Manuel
57.º Sr. D. Juan Manuel
58.º Sr. D. Juan Manuel
59.º Sr. D. Juan Manuel
60.º Sr. D. Juan Manuel
61.º Sr. D. Juan Manuel
62.º Sr. D. Juan Manuel
63.º Sr. D. Juan Manuel
64.º Sr. D. Juan Manuel
65.º Sr. D. Juan Manuel
66.º Sr. D. Juan Manuel
67.º Sr. D. Juan Manuel
68.º Sr. D. Juan Manuel
69.º Sr. D. Juan Manuel
70.º Sr. D. Juan Manuel
71.º Sr. D. Juan Manuel
72.º Sr. D. Juan Manuel
73.º Sr. D. Juan Manuel
74.º Sr. D. Juan Manuel
75.º Sr. D. Juan Manuel
76.º Sr. D. Juan Manuel
77.º Sr. D. Juan Manuel
78.º Sr. D. Juan Manuel
79.º Sr. D. Juan Manuel
80.º Sr. D. Juan Manuel
81.º Sr. D. Juan Manuel
82.º Sr. D. Juan Manuel
83.º Sr. D. Juan Manuel
84.º Sr. D. Juan Manuel
85.º Sr. D. Juan Manuel
86.º Sr. D. Juan Manuel
87.º Sr. D. Juan Manuel
88.º Sr. D. Juan Manuel
89.º Sr. D. Juan Manuel
90.º Sr. D. Juan Manuel
91.º Sr. D. Juan Manuel
92.º Sr. D. Juan Manuel
93.º Sr. D. Juan Manuel
94.º Sr. D. Juan Manuel
95.º Sr. D. Juan Manuel
96.º Sr. D. Juan Manuel
97.º Sr. D. Juan Manuel
98.º Sr. D. Juan Manuel
99.º Sr. D. Juan Manuel
100.º Sr. D. Juan Manuel



Francisco Abad
Domingo
Juan Luis
Francisco
Antonio
Diego
Cervantes

geron; que, luego que se recibiesen las cuentas tenales
de las ditas villas, el Ayuntamiento acordó á su
reunión doble de veintio mayores contabuyentes
se optase por el medio que mejor convenga para
hacer efectiva aquella, teniendo presente las ta-
fas de derechos insertas en el Boletín nº 186 del
mismo mes de Diciembre.

Por el Sr. presidente se manifestó que según se
previene por la nueva Ley de Recopilación de
las por S. M. en virtud de las ditas de mil ochocientos
veintio cinco y seis mandada publicar por de-
creto del Sr. Ministro del Interior mes en el Capítulo 4º
artículo 35 debia providencia ala formación del
padron general que comprehendiera á todas las perso-
nas de ambos sexos que en esta villa tengan su
residencia, ó en los caserios, suertes, haciendas ó cual-
quiera otra habitación de su término con inclu-
sion de los que se hallen accidentalmente ausentes,
cualesquiera que sea el motivo de la ausencia
y el punto donde se encuentren dentro ó fuera

del reino: Impresores — tambien
comprados en el actulo — treinta y
seis y haundose la calificación que precede
el arto 37.: y el Ayuntamiento acordó se pro-
ceda inmediatamente á la formación de la
padron; y para su certificación de este acuerdo.

Se providió en seguida al nombramiento de
los exemplares y oficios que corresponden por el
Ayuntamiento y sus mercedes suavian^{to} nombrados
Petrón de villa y filis de donos á Pedro-Luis
Romero y Manuel Marguon Collado.

Propietario y comprador del sumario de curaduría
á D. Bernardo Juncos

Procurador en Badajoz algl. loc. de D. José Jara
Así lo acordaron firmados y sellados en su
sala de ayuntamiento el día 10 de Mayo de 1800
D. Juan de Dios

Francisco Lopez
Manuel Lopez
Antonio Costas
Benigno
Luna
Juan de Dios
Juan de Dios



2.
 En la villa de Hornachos a diez de Mayo de mil
 ochocientos cincuenta y siete, yo el Secretario a pre-
 sencia del Sr. Alcalde, hice saber el nombramiento
 de peritos de villa a Pedro Sanchez Romera y
 Manuel Stang? Collado y al fiel Almotacén Pedro La-
 bellero delgado quienes aceptaron los espaldados cargos,
 jurando de desempeñarlos bien y fielmente; expresaron
 los todos mayores de treinta años y firmaron con su nombre
 de qui certifico.

San Juan de los Rios

En la villa de Hornachos a diez de Mayo de mil ochocientos
 cincuenta y siete; reunidos en la Sala capi-
 tulada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. An-
 tonio Martin Samaniego, los señores que con-
 stituyen el Ayuntamiento const? de la misma Associa-

Antonio
 D. Garcia
 Juan
 Juan

Regidores dos a un número doble de mayores contribuyentes con el objeto de acordar los medios de
 1.º D. Juan Manuel de los Rios para que sea efectiva la cantidad impuesta del enabera
 2.º D. Juan Diego de los Rios para que sea efectiva la cantidad impuesta del enabera
 3.º D. Juan de los Rios para que sea efectiva la cantidad impuesta del enabera
 4.º D. Juan de los Rios para que sea efectiva la cantidad impuesta del enabera
 5.º D. Juan de los Rios para que sea efectiva la cantidad impuesta del enabera
 6.º D. Juan de los Rios para que sea efectiva la cantidad impuesta del enabera
 7.º D. Juan de los Rios para que sea efectiva la cantidad impuesta del enabera
 8.º D. Juan de los Rios para que sea efectiva la cantidad impuesta del enabera
 9.º D. Juan de los Rios para que sea efectiva la cantidad impuesta del enabera
 10.º D. Juan de los Rios para que sea efectiva la cantidad impuesta del enabera

Del presente cual que se halla el estado según el cual se detalla por el vino común noventa y seis reales y otros centimos, por aceite mil ochocientos cincuenta reales, por cañes, cinco mil cuatrocientos y cinco reales y siete céntimos, por aguardiente, seis mil y por magre cuatrocientos noventa y tres, setenta y siete céntimos y por jabón mil y quinientos e. s.; se vieron las circulares del Gobierno de Provincia y Real deudate fecha quince de diciembre último inserto en el boletín num.º 155 del lunes veinte y nueve del mismo diciembre, enterados sus señores unanimemente acordaron: que en virtud de lo adelantado que se halla el tiempo, se ensayasen los enaberaamientos por los cuates de los arriendos, estos antes que acordar la administración, siempre sudorosa y q. s. m. p. d. r. a. h. a. v. e. n. i. e. n. t. e. s. e. l. l. a. s. f. a. l. t. a. u. e. n. l. o. s. e. n. a. b. e. r. a. m. i. e. n. t. o. s. y. l. o. s. a. r. r. i. e. n. d. o. s.



entres ó en parte, se proceda desde luego al repartimiento; y como se hallaya entiendo el año, para
cual tiempo se verificare la subasta de arriendo, ganando
de el que mas se pueda, no teniendo lugar los enca-
bramientos, se celebre el primer remate, de los ca-
rrentas que queden, el día veinte y dos del primum
se y el segundo para la mejor de la decimo
el treinta del mismo; que si en el primer remate
no se pucntan treinta y se algunos ó alguna ca-
mas, se tenga el segundo como primero celebrando
se un tercer como segundo para la mejor de la
decimo con arreglo á instrucción; y que si queda
se algun ramo ó ramos por arrendarse, se pro-
ceda inmediatamente al repartimiento: acordando
esta vez que el arriendo se anuncie por vander y
edictos en esta poblacion acudiendo otros á los
pueblos comarcanos, y que certificación ó copia
certificada de este auto se ande por el presente
destinos forme cabera de expediente: Así

Lo acordaron firmar y levantar por sus
de que certifico =

C. P.

Lamarioz y Roncoffe

Munoz Catang Juan y Juan Diego Venares

Luna Praxas Ramirez y Juan y Juan

Ranquero y Munoz Aparador y Juan y Juan

Juan Bravo Rafael de
de Castañeda y Castañeda

Santiago Ramirez y Rafael de Luna Antonio
Comador y Sanabria

Franco Castañeda y Carlos Corrales

Lamarioz y Roncoffe y Francisco Acedo
Angel Carreras y
y Munoz Catang

Franco Diego
Munoz Catang



del 12 de Enero de 1787 en la villa de Plasencia de donde se suscriben

Señor D. D. 19
En la villa de Huelva — Obra de diez y
nueve de meses de sueldo — obsequios de
muerte y viuo, se reunieron en Sala capit.

1.º D. Antonio Madroalera por Luis D. Ant. Martín Sarracino de
Juan Negro

2.º D. Juan de Juanes Caballero presidente y demás individuos q.º son
3.º D. Juan de Seseo
Alejandro — por el Ayuntamiento de la misma p.º blta

Regidores, obra de diez ordinarios. Abren la sesión y

1.º D. Nicolás Navarro
2.º D. Juan Diego de
Cajas — el secretario, p.º de posesión del Sr. Presidente,

3.º D. Juan Muñoz
Castañón — cuenta a la corporación de los señores de los

4.º D. Juan González
Cortés — comisión prov. de intersección primera en

5.º D. José Prada (Auditor) la que se inventa la p.º de del 7 de Diciembre de
6.º D. Miguel Muñoz
Aparador — cinco p.º que el Ayuntamiento haya el nombram.
de Maestros; los sueldos, quinqueros, etc.

7.º D. Juan de Aguiar
Cabrera — del mismo modo de cuenta de otro círculo

8.º D. Manuel Luna de
nu — de la Honor. p.º de la p.º de pública de la p.º

9.º D. José Joaquín
Fabo — p.º de nueve del presente inventando una p.º de

10.º D. Juan Antonio
Pruente — de tres del presente p.º de q.º se manda con

11.º D. Juan Antonio
Secretario — continuar la recaudación del primer trimestre

12.º D. Diego
Muro — de este año en las contribuciones territoriales

13.º D. Diego
Muro — e individual por los repartimientos y matrices

formadas para el segundo trimestre de 1856

interim se fija el presupuesto de quinqueros, los

sueldos, quinqueros, etc., acordado se

lo publique en que pariere; unyas cuantas



res se hallan en el tomo núm.º 5 del tomo doce del presente. Así lo acordaron firmaron y libraron sus señores, de que certifico =

C. P.

Lamameyo *[Signature]* por el *[Signature]*

Mimo *[Signature]*

Mimo *[Signature]*

Borquet *[Signature]*
Gonzales *[Signature]*
Sanat *[Signature]*

[Signature]

Sanat *[Signature]*

Luna *[Signature]*

Sanat *[Signature]*

Don *[Signature]*
D. D. *[Signature]*

En la villa de Plasencia a veinti y tres de

Junio de mil ochocientos cincuenta y siete, reunidos

los señores del Ayuntamiento constituido de la misma

por el presidente del Sr. Mateo D. Antonio Bar

— tin Lamameyo en sesión extraordinaria para acordar

que se purgue mas convenientemente respecto a la com

lesion que el Sr. Governador de la prov^a ha tenido
1.^o D. Juan de S. Juan bien hacer para el arrendamiento de por un
12.^o D. Juan de S. Juan tres años del arrendamiento de invernales de las
13.^o D. Juan de S. Juan yerbas del quinto. Pasa a la dehesa de Pinos y
14.^o D. Juan de S. Juan con su producto atender a las necesidades públicas
15.^o D. Juan de S. Juan el Sr. Presidente manifestó la comunicación de S. M.
16.^o D. Juan de S. Juan fha. veinte del presente por la que se previene, entre
17.^o D. Juan de S. Juan otras cosas, que en el anuncio que habia de insertarse
18.^o D. Juan de S. Juan en el boletín oficial de la prov^a se marque el término
19.^o D. Juan de S. Juan de treinta días contados desde el día de la publicación y que
20.^o D. Juan de S. Juan que esto se haxia tan dilatorio, contados con los días que
21.^o D. Juan de S. Juan daria su iniciación y los períodos que deba guardarse en
22.^o D. Juan de S. Juan estas subastas, enterados sus mercedes, manifestando
23.^o D. Juan de S. Juan te acordaron que por el Sr. presidente se manifieste
24.^o D. Juan de S. Juan te al Sr. Governador de la prov^a, sin perder tiempo
25.^o D. Juan de S. Juan que para quita la autorización que S. M. le ha tenido
26.^o D. Juan de S. Juan consideren del arrendamiento expresado produciendo
27.^o D. Juan de S. Juan con la brevedad posible los efectos que motivan el referen
28.^o D. Juan de S. Juan do acordado, es muy conveniente se reúnan los
29.^o D. Juan de S. Juan trinos para la subasta atendida la gran
30.^o D. Juan de S. Juan nucia de las personas a quienes se ha de dar
31.^o D. Juan de S. Juan trabajo con el precio de aquí, y mediante ella
32.^o D. Juan de S. Juan viva a uderá q. se figen los anuncios expresados q. el Sr. presidente



El sumate de cuenta de la parte del comun, que
 en cada dia se remitiran, pudiendo asegurarse al los go-
 vernadores que no por ello se embaracaron en lo mas
 minimo la concurrencia de limitadores, pues ademas
 del que se manda al los govenadores p.^o su insercion
 en el boletin y lo que se fijaran en esta poblacion se
 procurara tambien otros conofijos a los pueblos inme-
 diatos y que se pague haya limitadores: Que por
 el sumate de cuenta se haga certificacion de este
 acto que formara parte del expediente. Asi lo
 acordaron firmen y sellan sus mand. de of. ratificos

C. P. limit. padicudo - vale

Lamaino Franco Prados

Alfonso Castano

Panquero
 Gonzalez

Luna
 Muro

Muro

Matias de Juan
 Mateo de Juan

Juan Diego
 Muro



En la villa de Hornachos a veinte y seis de

Unos de mil ochocientos cincuenta y siete, por
unión en la sala capi —

Salv. D. Ant. Martín
Yamungo

D. Antonio Martín Zamora —

1.º D. Juan D. Cruz

2.º D. Francisco Vicente y demás individuos que componen el ayuntamiento

3.º D. José María

4.º D. Juan

5.º D. Juan

6.º D. Juan

7.º D. Juan

8.º D. Juan

9.º D. Juan

10.º D. Juan

11.º D. Juan

12.º D. Juan

13.º D. Juan

14.º D. Juan

15.º D. Juan

16.º D. Juan

17.º D. Juan

18.º D. Juan

19.º D. Juan

20.º D. Juan

21.º D. Juan

22.º D. Juan

23.º D. Juan

24.º D. Juan

25.º D. Juan



telegrafos, exhibiendo en cada una de las librerías para
 iguales conformes a lo dispuesto en el art. 39 de la
 ley; a cuyo efecto se le piden a V. S. el cuidado de aten-
 cion; y publicandose esta cota por edictos y bandos
 para la concurrencia de los interesados: y que por el
 presente se da a V. S. el presente certificado de este
 particular en el expediente de su cargo: Así lo con-
 da en fe, firmada y sellada en la ciudad de Badajoz a
 10 de Mayo de 1857.

C. P.
 Juan Manuel Pradon
 Secretario

Juan Antonio Barro
 Luna
 Gonzalez

Juan Antonio
 Barro

Juan Antonio Barro
 Juan Antonio Barro

Juan Antonio Barro
 Juan Antonio Barro

Acta de posesion
 En la villa de Hornos a primera de Mayo de 1857

Preso de mil o mil y quinientos Cien Ciento y sesenta
cuando las diez de la mañana se reunieron

M. de D. Ant. de S. Juan
Samaniego

la sala capitular los Señores D. Antonio de

1.º D. Juan de S. Juan
2.º D. Juan de S. Juan

Alcalde presidente y demás

3.º D. Juan de S. Juan
4.º D. Juan de S. Juan

Señores de que se componen el ayuntamiento con el del

5.º D. Juan de S. Juan
6.º D. Juan de S. Juan

misma con objeto de dar provision de un regente

7.º D. Juan de S. Juan
8.º D. Juan de S. Juan

destinados a los jueces de Bar y suplentes nombrados

9.º D. Juan de S. Juan
10.º D. Juan de S. Juan

el Sr. Regente de la Audiencia del territorio con

11.º D. Juan de S. Juan
12.º D. Juan de S. Juan

pendientes a esta villa, a quienes con certidumbre

13.º D. Juan de S. Juan
14.º D. Juan de S. Juan

les habia convocado al efecto, y para que ante el

15.º D. Juan de S. Juan
16.º D. Juan de S. Juan

se les prestara el juramento correspondiente

17.º D. Juan de S. Juan
18.º D. Juan de S. Juan

al texto que para el efecto se le habia presentado

19.º D. Juan de S. Juan
20.º D. Juan de S. Juan

por un haber algunos de este nombre

21.º D. Juan de S. Juan
22.º D. Juan de S. Juan

en la villa, y que por tanto mirando el Sr. presidente

23.º D. Juan de S. Juan
24.º D. Juan de S. Juan

de lo que se le habia consultado con el Jefe de la

25.º D. Juan de S. Juan
26.º D. Juan de S. Juan

tenidos por que esta lo hicieron al Sr. Regente de la

27.º D. Juan de S. Juan
28.º D. Juan de S. Juan

Año segundo el Sr. Presidente dijo que

por el Sr. D. Antonio Ramirez y Cortes para

primero, D. Juan Juan de S. Juan para

do, D. Juan de S. Juan para

mes, D. Antonio Ramirez para

segundo, y D. Manuel Luna de S. Juan para

plente de S. Juan, prestaren el juramento



he llamado presenten otros señores, el Sr. Alcalde presenten
 tekto recibis eliendo i juras pordios y por los laudos
 Evangelios, guardas y haun guardas la constitucion y
 las leyes, las fides a S. M. D. N. S. M. S. Segunda y exer
 ces fielmente el desempeño de vuestros cargo^s, y respon
 dieron todos "Si juramos, dego entonces el Sr. Alcalde,
 "Si asi lo tuvieres, Dios os lo premie y si no os lo
 demande". Ordeno su mand que el tenens fuer a Bar
 tomaci porcion tucyo que usaba la revolucion del
 Sr. Regente de la Audiencia. Con cuya citta que
 dem porcionados los Sr. juras de paz referidos, fia
 mendo con los Sr. de Ayuntamiento pique certifiq.

B. P.
 Sr. Martin *[Signature]* Sr. Francisco *[Signature]* Juan *[Signature]* Juan *[Signature]*
[Signature] Sr. Jose de Prado *[Signature]* Sr. Anall *[Signature]* Sr. Diego *[Signature]*
 Jose Barquez *[Signature]*
 Juan Gonzalez *[Signature]* Sr. de Juan *[Signature]* Sr. *[Signature]*
[Signature] Sr. *[Signature]* Sr. *[Signature]*
 Antonio Munoz *[Signature]* Juan Juan *[Signature]* Sr. *[Signature]* Sr. *[Signature]*
 Coronado *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*



Las firmas.

Guerra

Miguel Muriel

Luna

Senat y de Juan Ant. Pineda

Barquero

Alonso

Senat y de Juan Diego Becerra

Juan Diego Rivera

En orden

En la expresada villa a nueve de febrero año del bello, se reunió el Ayuntamiento de la misma por celebrarse sesión ordinaria a las diez de la mañana, y no habiendo negocio alguno de tratarse; el Sr. Presidente mandó se anote por diligencia que firmo de que certifico =

L. C. P.

Lancharro

Juan Diego Rivera

En orden

En la villa de Hornachos a diez y seis de febrero de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunió en sesión ordinaria los S. S. q. componen el Ayuntamiento constituido de ella bajo la presidencia del Sr.

Alcald. D. Ant^o Martin Sumaniego.

Abierta la Sesion a las diez de la mañana,

1^o D. Ant^o Martin Sumaniego
 2^o D. Juan Diego
 3^o D. Juan Alvarado
 4^o D. Juan Gonzalez
 5^o D. Juan Antonio
 6^o D. Don Nada (Pur
 7^o D. Miguel Alvarado
 8^o D. Francisco de la carne fresca
 9^o D. Manuel Luna
 10^o D. Jose Marquez
 11^o D. Pedro
 12^o D. Juan Diego Nibe

la mañana, el Sr. presidente, dijo: que segun lo acordado por el Ayuntamiento y por los contribuyentes debia procederse al pago del deficit que ha resultado de la contribucion de los ramos correspondientes en las villas en el año presente, por no haber podido enagenar el derecho de todos los ramos; trayendo antecedentes que presento el Sr. D. Nada, resulto que, han quedado por enagenarse las especies de vino, forno y carne fresca, aguardiente y fabas; cuyos derechos importan la cantidad de tres mil quinientos sesenta reales, catorce centimos. En esta atencion, sus mercedes, acordaron inmediatamente se proceda al repartimiento de este deficit entre las personas que deban contribuir con arreglo a las ordenes vigentes, y al efecto se nombra repartidores a D. Santiago Ramirez y Contador, D. Juan Castaneda, Antonio Genuer Casilla, Fernando Alva Noya, Pedro Perez Saura, Juan Rogales, Juan Montero, y D. Leon Gago, Don Esteban Rogales,

tenue por diligencia que se hizo sumario de que
fuo =

B.S.
Samaniego

Juan de Diego
Alvarez
Escriba

Session orde
del 2 de mayo

En la villa de Hornachos a los de mayo de

- Alcaldes**
D. Antonio Martin la capitular los d. S. q. l. o. y p. n. el Ayuntamiento
Samaniego titucional de la misma en session ordinaria, y pres
D. Juan de Juanes. do el Sr. Alca. D. Ant. Martin Samaniego. H
D. Juan Fernandez. la session a las diez de la mañana, el Sr. Alcaldes
- Concejales**
D. Martin Manrique que estando compareciendo el Ayuntamiento el con
D. Juan Diego de mezas el Ayuntamiento acordase el tanto por
D. Juan Muñoz Cas cobranza y condonacion que habia de pagar y
D. Juan Gonzalez Ayuntamiento acordase que segun el provision por el con
D. Hernandez 127 del decreto de veinte y tres de mayo de mil
D. Juan Gutierrez ciento cincuenta y cinco, se haga el cargo del
D. Jose Mado (Luchas) ciento sobre la cantidad que hay de repartir
D. Miguel Munoz lo acordaron hacer y cumplir, y el certifi
D. Francisco Morales
D. Juan Luna
D. Jose Ordoñez

B.S.

El Seco
Juan de Alvaro

Samaniego Francisco Perez

Jos. Adaraz
Luna
Alcalde de Juan Ant. Quintan
Munoz Castaneda
Gonzalez
Marola
Alcalde de Juan Ant. Quintan
Munoz Alvarado



AYUNTAMIENTOS.

Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa poblacion, y nombrado Alcalde á D. *Antonio*

Martin Hernandez
primera Concejales de
Alcalde á D. Juan
Alvarez y segundo á D. Pedro
José Hernandez



porción a los

Habiendo estimado bastante las escusas presentadas por D.

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal necesaria D.

serán Concejales de ese pueblo

D. *Juan Sima*
D. *Juan Joaquin Sanchez*
D. *Diego Pizarra*
D. *Diego Navarro*
D. *Antonio Abad Muñoz*
D. *Juan José y González*



porción de los

29

tau
fu
sa

Alion orde
del 2 de marzo

~~Alcaldes~~

D. Antonio Martin la

Samaniego

D. Juan Francisco

D. Juan Hernandez

Concejales

D. Antonio Hernandez

D. Juan Diego de

D. Juan Munoz

D. Juan Gonzalez

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

D. Juan

cientos sobre la cantidad que hayas de repartir
lo acordado en plenario y firmado por el

Juan Francisco Perez

Juan Antonio

Luna

Juan Antonio

Munoz



Reintegro por la suma expresada a los
concejales de 1857.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Reivindica por la tomo de posesion de los
concupidos en 1857.

[Handwritten signature]



[Faint, illegible handwritten text]



Indice
de Marzo

En la villa de Hornachos a nueve de marzo
de mil ochocientos cincuenta y siete, reunidos el
Ayuntamiento de la misma en su casa consue-
tial para celebrar sesión ordinaria de la misma
mes; y no habiendo negocio alguno de tratar; el
Sr. Presidente mandó se notase por diligencia que
firma de su mano de leg. certifico =

B. P.
Semanario

Frente Diego
Rivera

Acta de toma de posesion
del nuevo Ayuntamiento

En la villa de Hornachos

a quince de Marzo de mil ochocientos cincuen-
ta y siete, reunidos en el Salon de la Casa Capitular

por la presidencia del Sr. D. Ant. Martin Semanario
go los señores D. Juan Francisco, D. Juan Torres Alvarado

D. Juan Antonio Ramirez, D. Juan Diego Hernandez, D.
Juan Antonio Ramirez, D. Juan Gomez Hernandez, D. Jose

Prado, D. Miguel Munoz Aparador, D. Juan Abando
Caldes, D. Manuel Luna Cruz y D. Jose Diego Pablos

Concejales que le son ^{en sus cargos} excepto el Sr. Alcalde que ha sido see-
legido, y D. Juan Munoz Aparador, D. Pedro Perez

Indice
de Marzo
Indice
de Mayo
Indice
de Julio
Indice
de Septiembre
Indice
de Noviembre
Indice
de Diciembre

- D. Juan de la Cruz Hernandez, D. Juan Luis Pena, D. Juan Garcia
- D. Benito Sabido Sanchez, D. Nicolas Pardo, D. Benito Navarro
- D. Juan Garcia Pardo Navarro, D. Mat. Abad Munoz, D. Juan Gomez
- D. Alonso Duran y Poma, D. Alonso Duran, D. Pedro Gomez, D. Juan
- D. Pedro Gomez de la Cruz, D. Angel Abasolo, y D. Jose Palacios
- D. Juan Luna Genu los nombrados para desempeñar a aquellos. Mors
- D. Juan Gonzalez alcalde presidente, despues de haberse dado lectura por
- D. Angel Abasolo el infrascripto secretario a la comunicacion del Sr.

El Sr. D. Juan de la Cruz Hernandez de la Provs conq. hace el nombramiento de estos

poracion recibio juramento a cada uno de los nombrados

concejales q. para ser a ocupar sus respectivos cargos

vacantes declaran aceptados el Ayuntamiento =

en los cargos = vale q.

Ante mi Juan de la Cruz Hernandez

Secretario

Juan Munoz

Manuel de la Cruz

Juan de la Cruz

Manuel de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz



firmas y sellales.

Senal + de fraud de la luebr

Angel Masolo Senal + de Jose Balbade
Pues

Francisco Diego
Rivera
Pues

Extrajido de
de Maso

En la villa de Hornachos a diez y seis de mayo de
 mil ochocientos cincuenta y siete reunidos bajo la presidencia
 del Sr. Alcade, los señores que componen el Ayuntamiento
 de la misma villa os al margen en sesión extraordinaria para
 oye y oír de los negocios que según la ley municipal y reglamento
 para la ejecución debe tratar el Ayuntamiento en la primera se-
 sión; el Sr. presidente dijo: Que según la ley municipal y re-
 glamento deben sortearse los concejales nuevamente entrados; le-
 yóse el art. 2.º de dicho reglamento por el se-
 ñor Alcade y este contiene lo siguiente en una sola línea por
 populetas cuantas son estos concejales y en cada una de
 ellas un número para que indique el orden que deben
 guardar y sacando cada concejal una populeta y por
 D. Pedro Gomez y D. Angel Masolo que se encuentran
 presentes, el Sr. Alcade, fueros sucesivamente con

D. Juan^{co} Gonzalez
 y Gonzalez
 D. Manuel Abasolo
 P. J. J. J.
 Juan^{co} D. M. Orosio

caudme en el lito que el número de la misma
 Ba y resulto el orden siguiente te S. D. Antonio
 Abad Mayor 2.º D. Pedro Parra 3.º D. Juan
 Balvade Pezer, 4.º D. Juan^{co} de la Cueva, 5.º D. Juan
 to Navas, 6.º D. Juan Gasim Sanchez, 7.º D. Juan
 lo Duran, 8.º D. Pedro Gomez, 9.º D. Juan Sanchez
 10.º D. Juan^{co} Gonzalez y Juan^{co} y S. D. Manuel Abasolo
 Se dio lectura al art. 4.º de la ley municipal
 gente y oñueta y dos del reglamento para la
 cion, y despues de haber conferenciado entre si
 Miones conegales acerca de la elecion de regidores
 dho á que dichas disposiciones se contraen que
 nombrado D. Juan Gasim Sanchez en quien conve
 ren las circunstancias necesarias. Pasóse en segun
 da á propuesta del Sr. presidente á señalar los dias
 en que se reunirá el Ayuntamiento en sesión ordi
 naria y se fijaron los lunes de cada semana, y
 habiendo otros negocios de que ocuparse se le
 to la sesión firmando esta cota todos los señores
 conegales.

G. P. Mayor Apoderado
 Lomanyo Abasolo
 Muñoz Salcedo Habera y parra
 Juan^{co} de Pezer

Sigue



mas y huales = Senat del Reino de Navarra

Garcia = Senat de Mones Durcia

Luna = Senat de prades y huales

~~Senat de prades y huales~~

Masole

Franco Diego

Nivera

Con. Extraord^a
19 de marzo

En la villa de Nombros a diez y ocho

de marzo de mil ochocientos cincuenta y siete,

se reunieron en la Sala Capitular los Sres. D. An-

tonio Martin Samaniego Alcalde presidente

y otros señores individuos que componen el Ayuntamiento

Concl. de la misma, en sesión extraordinaria, con

el objeto de nombrar depositario de Propios,

y tratar de dar alguna tierra para varas de

ciertos vecinos labradores: Abierta la sesión,

se le dio el primer voto, el Sr. presidente, mas

insuficiente; que varios labradores de esta, que con-

señen de tierras para sembrar en el presente

año se habian solicitado se les concediese labran-

algunos quintos en la cultura de trigo; y el Sr.

Procurador Sindico, dijo: tomó la palabra, y
le fue concedido, dijo: que así también
habiamos oído muchos de aquellos conlativos
licitos; en esta atención, el Ayuntamiento ha
do conferenciado sobre el particular, conveniéndose
de la necesidad de estos exámenes para la capacidad
licitos, acordó: Que no citando en las atenciones
la conveniencia de otros términos y conveniéndose
entre otros que el mejor conviene labranza, de
tres quintos de la Real de Prior de nombramiento
Acuytans, Valluiegos y Regalinos; se impuso
el permiso de los Gobernadores de Provs, a que
se dirigiese el Sr. Presidente, a nombre de estas
corporaciones.

Acto segundo, también se manifestó
el Sr. presidente; que aun no se había nombrado
de depositarios de Provs y en consecuencia
sean citados nombramientos, y el Ayuntamiento
virtuamente, acordó: Que, siendo a propósito
este darte el mismo que lo está de
nando. José Lobato Ponce, procurador
licitos, convida honorades y responsabilidad,
lo nombra depositario de Provs
y demás fondos del Ayuntamiento. Acto



acordaron, firmaron y sellaron sus manos de g.
yo el secretario certifico =

C. P.
Sanchez Juan & Niños *[Signature]*

Muñoz sabero *[Signature]* parra *[Signature]* Senalpe
Senal + *[Signature]* de la Cuba *[Signature]* de Balbade
Senal + *[Signature]* de la Cuba *[Signature]* Garcia

Lara *[Signature]* Senal + *[Signature]* de la Cuba
Angel Charlo *[Signature]* de la Cuba
[Signature] Senal + *[Signature]* de la Cuba

Francisco Diego
[Signature]

Resolución { Atto Segundo yo el secretario del Ayuntamiento
de Badajoz, a ppetuam del Sr. D. Juan de Sabe
de la Lobato pone el nombramiento o reelección
de depositarios de otra corporación, quando este
xado, ayo de este cargo, obligandole a cumplir
bien con el segun este mandado, y p. el oficio
de ante de los caudales que administra y se le
entreguen obligo todos sus bienes, frutos y ren-

tas habidos y por habidos; y en su favor
lo firmo yo el Sr. Alcaide de guerra
fio

No. / *Lanamingo*

Jose Lobato
poner

Rivera
Luis

Session de la Villa de Monasterio a veinte y tres

de Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete, 1857

- D. Sr. Martin Sama *meior* en tenor ord. por Sr. que compon...
- D. Juan Monzon *meior* Ayuntamiento Com. de esta villa bajo la presidencia...
- D. Pedro Gonzalez *meior* del Sr. Alcaide D. Sr. Martin Lanamingo.
- D. Antonio Mad. Munoz *meior* la sesion a las diez de la mañana, el Sr. Alcaide...
- D. Juan Barra *meior* dijo: que con motivo a haberse renovado el Ayuntamiento...
- D. Sr. Vallejo *meior* pido: que indispensable nombrar los regidores...
- D. Sr. de la Gueza *meior* para la Junta local de instruccion primaria...
- D. Sr. de la Gueza *meior* para la Junta local de instruccion primaria...
- D. Sr. Duran *meior* la del Sr. Alcaide, asi como pedida de Villa, en favor...
- D. Sr. Gonzalez Espino *meior* a que los que estaban sirviendo han cesado...
- D. Sr. Luna *meior* y otros señores, sus sucesores sucesivamente...
- D. Sr. Gonzalez *meior* para regidores dignos del Sr. Alcaide a D. Sr....
- D. Sr. Masola *meior* Sr. Alcaide de esta villa a Sr. Sr. Alcaide...
- D. Sr. Novia *meior* Sr. Alcaide de esta villa a Sr. Sr. Alcaide...

Para la Junta local de instruccion primaria al Sr. Alcaide D. Sr. Mad. Munoz; y para cumplir...



a D. Pedro Gomez, que a hon. el Regidor, y
 antes en individuos de la Junta, nombra-
 sus mand. a D. Angel Carrasco y en lugar
 de D. Rafael Cantanda, D. Jose Lopez Oliva.
 Constituyendo, a hon. la comision local, los
 Sres. D. Mateo Puente, D. Martin Paez, y
 el Regidor D. Ant. Maria Munoz, D. Jose
 Lopez Oliva, y D. Angel Carrasco, para
 todo lo que se les comunique.
 Tambien se les comunique por el Sr. Puente
 la transuacion nombrada cobrada, de la de un
 subarrendador de lousos, y los repartidos a los vecinos,
 y el Ayuntamiento, nombris a Juan de
 Lancha, cuyo nombramiento se le ha de haber,
 por el presente mandando, como a los demas
 anteriores. Ahabiendo otro negocio q. despachar
 elevante de hon. alas doce, firmas y tenes
 sea su turno. de que yo el Sr. Puente certifico.

Juan de Lancha Mayor Jefe
 Luna Jefe

Siguera



Las señoras y señores



García

Señal + de José Balbode
Señal + de Juan de la Loma
Señal + de Benito Cabrer
Señal + de Alonso Duran

Señal + de Juan y Juan
Huso
Juan Diego
Duran
Duran

Señor D.º de la villa de Hornos a treinta
del 10 de marzo
mañana de mil ochocientos cincuenta y siete

Señores se reunieron en sesión ordinaria los señores que componen el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant.º Martín Serrano para celebrar sesión pública ordinaria, y en ella se acordó que se celebrasen algunas sesiones públicas de varios vecinos, y en ellas se acordó lo que sigue: lo que tubieron por conveniente.

Acto seguido el Sr. Presidente, dijo: que según se previene por la D.ª Instrucción de 10 de mayo del presente, en la artículo doce, para la formación del censo general de población, y

- D. Antonio Martín Serrano
- D. Juan Serrano
- D. Juan Serrano
- D. Pedro Serrano
- D. Antonio Martín Serrano
- D. Pedro Serrano
- D. José Balbode
- D. Juan de la Loma
- D. Benito Cabrer
- D. Alonso Duran
- D. Pedro Serrano
- D. Juan Serrano
- D. Juan Serrano



Alcalde
Secretario
D. Diego Muro

Dispensable arbitrio para los gastos que ocurran
en las operaciones del decimo villas; y considerando
do que los gastos del presupuesto, que hay que
firmar, como se surten en el parrafo tener
del art. Septimo de referida instruccion, es
preciso satisfacerlos conforme se haya trabajado,
calculando queden acudidos a mil doscientos rs.
El Ayuntamiento acordase el arbitrio que le parezca
de mas pronta utilidad y menor gravamen para pro-
ponerlo al Sr. Gobernador de la Prov.

Ati mismo se meces manifestado que habiendo
de recibirse el repartimiento de las cantidades con
que tiene que contribuir los pueblos de ^{esta} provincia
Judicial de Almaraz para servicio de pue-
los pobres, ha correspondido a esta villa la
cantidad de 2171 rs. 99 centimos, y como no ha
ya presupuesto mas que 920 rs. ha resultado
un exceso de 1251 rs. 99 cmos, sin haber fondo
de que pagar esta ultima cantidad, asi que, el
Ayuntamiento acordase el arbitrio que haya de

proponerle al Sr. Governador: En virtud de lo
esto, el Ayuntamiento, _____ habiendo lo
firmado detenidamente sobre el expediente
titular, digeron; que siendo tan preferente el
gasto, no podria perderse medio ni tiempo,
la adquisicion de los arbitrios; y que los que
contraban mas favorables y menores gravamen
es el aprovechamiento de los satrosjos de las
heras del comun de estos vecinos de nombradas
Chapaya y Matilla, que estan sembradas y
podrian valer lo suficiente para atender a los
gastos de empadronamiento y del escaso de los
repartos para los pobres; calculando que
los referidos satrosjos valgan 2572. L.; impo-
sto de los referidos gastos; y acordaron; que pu-
do valer esta cantidad vendiendolos asi reunidos
propongan al Sr. Governador; y que al reunir-
te a su S. P., que si permite las suplicas apro-
piadas, mande insertar ^{en el boletín oficial} el edicto, que
sean para no perder tiempo, ya tan ad-
vertido, señalando para el primer remate el
quinque de mayo proximo, y el veinte y cuatro del
mes el segundo para la mejor de las deudas y



procurador, simultaneos en estas causas consistoriales
y en el gobierno de los... de diez a doce de sus ex-
peticiones mancomunadas como se conignaron en el
expediente que debe formarse: Asituvieron
firmas y selladas sus manos de que yo el tenie-
ntario certifico = Entre líneas = En el botero oficial = Vale

[Faint signatures and names]
Luna
Garcia
Alonso Duran
Gonzalez

Alonso
Diego
Vivero

En la Villa de Plasencia a diez de Abril de mil
de mil ochocientos cincuenta y seis, se reunieron en la
Sala Capitular los S. S. que componen el Ayuntamiento
concl. de ella bajo la presidencia del Sr. Alcalde

Junta

D. Antonio Martín Samaniego, para celebrar la

- D. Ant. Samaniego
D. Juan de la Cruz
D. Pedro Benito Hernández
Concejal
D. Antonio Madaleno
D. Pedro Barro
D. José Balbade
D. Juan de la Cueva
D. Juan García
D. Alonso Duran
D. Pedro Gomez
D. Juan Luna
D. Juan Gonzalez
D. Angel Barro
El Povo
D. Juan Diego Alvarado
- donde ordinario a las diez de la mañana.
Abierta la Sesion, el Sr. Presidente dijo
que era tiempo de dar principio a la practica de
diligencias para enagenar los catropos de la de
Presa del Chaparral y quintos de laton y plata
en la de Puros de estos Reinos, y que el Ayuntamiento
pueda acordase lo conveniente al efecto; en esta
señala sus mercedes acordadas: Que inmediatamente
se proceda a su tasacion, para la que se
toman como peritos a José Balbade Reyes y
Pintado. Pintado dicte venidas personas de in-
dignidad y provida; a quienes se les hará saber
e instruir por el presente Secretario, los q. para
tasar las lanchas sembradas, se llamaran ante el
Sr. Alcalde presidente la tasacion que calculen a
los catropos: Que estas se saquen a pública subasta
simultanea en esta Villa y en el Gobierno de
Prova rematandose en el mejor postor, bajo las
siguientes condiciones: 1.ª El precio de cada uno de
en el presente año, desde que se levante la carga
haya previo reconocimiento por una Comision del
Ayuntamiento, hasta el quince de Agosto para
los catropos del Chaparral, y hasta San Diego



Los dichos quintos Calen y Billa en la debida de Pinos:
 2^a No se admiten proposicion q^d bage de la tarasion:
 3^a el pago ha de verificarse en oro o plata con exclusion
 de todo papel, entro quinze dias siguientes al ultimo
 remate: y 4^a Los gastos de licitacion, tarasion y de
 mas tenen de cuenta del rematante.

Ati vienos acordaron; que el primer remate se
 celebre el dia quince de mayo proximo y el segun
 do para la mejor de la de cima el veinte y quatro
 del mismo de diez a doce de sus mananas; y que por
 el presente licitacion se ponga certificacion de este acuerdo q^d
 formara cakeria del expediente: A todo acordamos firmen
 y placen sus mand. de que certifiquen

C. P.

Lamamigo

Muñoz

peru

Garcia

Senal t de Don Balbino de Perez

Luna

parra

Senal t de front de la Cuera

Senal t de Perito de Barros

Senal t de Menut Duran

Senal t de front de Don Juan de
 Valer y Gonzalez.

Mano de Diego

Mano de

Señor ord^o } En la villa de Moranchos a trece de Abril año
del 13 de Abril

Este, se reunieron los señores de las ...
las señores que componen el Ayuntamiento ...
ellos por libras Señor ordinario; y no habiendo
negocio alguno de que tratar, el Sr. presidente, man-
do se pudiese por diligencia que firmo su mandado
que certifico =

C. P.
Samaniego

Francisco Diego
Díez

Señor ord^o } En la misma villa a veinte de Abril de
del 20 de Abril

Reunidos los señores de las ...
señores que componen el Ayuntamiento ...
la misma por libras Señor ordinario. Al efecto se leen
estas cosas, y el Sr. presidente por disposición del Sr.
Presidente de cuenta de la corporación de varias ordenanzas
leídas en el boletín oficial; sus mandados y acuerdos
sados; y no habiendo negocio alguno de que tratar,
el Sr. presidente mandó se ausente por diligencia
firmo de que certifico =

C. P.
Samaniego

Francisco Diego
Díez

Señor ord^o } En la villa de Moranchos a veinte y siete de Abril
del 27 de Abril





del Sello, los Señores que componen el Ayuntamiento
 con el de ellos se reunieron p.^o celebrar sesión ord.^a en
 la Sala Capitular. Abierta la Sesión y o el Sr. D. Juan
 por disposición del Sr. Presidente de cuenta del Ayun-
 tamiento de varias circulares y cuentas en el boletín ofi-
 cial; las mismas quedaron enterados: y no habiendo
 negocio alguno de que tratar, el Sr. Presid.^{te} dispuso
 se anotasen por diligencia, que firmo de que certifi-
 co =

C. P.
 Salamanca

Juan P. Diego
 Sr. D. Diego

En la villa de Hornachos a cuatro de Mayo de
 mil ochocientos cincuenta y siete se reunieron en la
 Sala Capitular los Señores D. Ant.^o Martín Izama
 Diego Alcalde Presidente y demás individuos de que
 se compone el Ayuntamiento con el de la misma,
 para celebrar sesión ordinaria. Abierta la Sesión
 a las diez de la mañana, el Sr. Presidente manifes-
 to; que, sin embargo aus habiendo aun recibido la
 aprobación del Sr. Gobernador, al momento de
 arbitrio que con el acuerdo p.^o de Substit.^{os} se re-

ion ord.^a
 de Mayo
 Abierta la
 sesión
 a las diez
 de la ma-
 ñana
 el Sr. Pre-
 sidente
 manifes-
 to
 que
 sin em-
 bargo
 aus ha-
 biendo
 aun re-
 cuido
 la ap-
 roba-
 ción
 del Sr.
 Gobe-
 rnador
 al mo-
 mento
 de ar-
 bitrio
 que
 con el
 acuer-
 do p.^o
 de Su-
 bstit.^{os}
 se re-



D. Juan de la Cueva *partido a S. M. el día 15 de Abril y año de 1711*
 D. Benito Navarro *thuro, eligiendole quise* — le servirá
 D. Juan Garcia *varios, mandare inventar el anuario en el boletín*
 Sanchez (Quiltes)
 D. Alonso Duran *oficial, deberi entenderse su aprobación, si le*
 D. Pedro Gomez *ve clamor en otro periodo, y como aquellos*
 quito
 D. Juan Luna *consisten en el aprovechamiento de los rastrojos*
 D. Juan Gonzalez *de las dehesas de Chapaya y Matilla del conuen de*
 y Gonzalez
 D. Miguel Barro *venidos con destino a los gatos que se originan en*
 y Pedro
 Juan Diego *Impadronamiento general que esta suenado y para*
 Muro *caber de cubrir la cantidad que a esta villa ha co*
pendido para socorro de ciertos pobres de este partido
por haber cuidado en su tiempo a la piedad, y el
quintante acordase si se han de ir practicando
quiere diligencias, y tener algo adelantado; en
atención, después de haber conferido de lo
sobre el particular, sus causas, digeron: Que con
nia no perder tiempo y por el Sr. Presidente se
ceda a formar el expediente de subasta, para
los referidos rastrojos por los peritos José Dalias
Perez y Nicolás pintado personas inteligentes; y
segun está acordado le libere el primer remate
el día quince del presente y el segundo para el
mejor de la decima el veinte y cuatro de diez de
del presente, simultaneamente en esta la



Constitucionales y en el Gobierno de prov.º bajo las
 siguientes condiciones = 1.ª El Aprobamiento es
 exclusivo para todos y en el presente año desde qe
 se levanten las gavillas y previo reconocimiento
 de una comision del Ayuntamiento y hasta el quince
 de Agosto proximo = 2.ª No se admitira pro-
 posicion que baje de la tasacion = 3.ª El pago
 ha de verificarse en oro o plata con exclusion de
 todo papel entro pñcamente quince dias siguientes al
 ultimo suato y 4.ª Los gastos de escritura, tasacion
 y demas seran de cuenta del suatante.

Asi mismo digamos; que entendiendose aprobada
 la propuesta de otros arbitrios, segun se manifesto al
 Sr. Governador, si mandaba insertar el anuncio en
 el boletin, y si en aquel se viesen variados los dias
 de ramette, como pudiera suceder, asi se entien-
 da, segun lo ordene la S.ª. practicandose la dili-
 gencia conforme resulte; y que por el presente
 Director se saque certificacion de este particular
 que formara parte del expediente.

666

lo segundo, se manifiesta — por el in-
 tento, que el postero de — Ayudante
 Sobran, le habia manifestado, no le convenia
 quise en su destino, y haue algunos dias se ha
 despedido; estando viviendo indistintamente
 desde el primer dia del presente Ayudante
 misa en el Santo Oficio, quin habia
 solitudades otros destinos; por lo que el Ayudante
 misa de jurare lo que tubiere por conve-
 te; y sus mercedes se cubran por parte
 del Ayudante al expreso Ayudante
 res, a quin se le han de saber por su aptitud
 en lo acordado firmen y sellen su carta
 que certifique — le levante le tiene a las doce y media

nombrando a
 Pedro Agustin
 de un año

L. P.
 Samaniego *(Ñoz Perez)*
 Garcia
 Luna
 Parra
 Senal + de Jose
 Perez, Senal + de
 dela Comera Senal +
 Benito Sabarros Senal
 Monio Duran
 Senal + de Juan
 Gonzalez y Gonzalez



la villa de Hornachos a rue de mayo a un
 Alcaide de Hornachos y pite, se reunieron en la Sala
 Capitular los señores que componen el Ayuntamiento con
 Situación de ellos, que allanagen se exponen, bajo la
 presidencia del Sr. Alcaide D. Ant. Martin Saura
 para celebrar sesión ord.ª. Abierta la sesión
 a las diez, el Sr. Presidente, que por ser indispensable
 forma un presupuesto adicional para satisfacer los
 gastos que origina el aumento de población, y la cantidad
 de mil trescientos setenta y cinco y noventa y nueve, centi-
 mos a que asciende la demanda del repartido a lo
 que se destinaron para los gastos pobres de este par-
 tido, el Ayuntamiento determinase sobre el particular
 sin mas dilación. Así mismo manifestó su
 comunicación del Promotor fiscal de este Partido
 leyendo una circular del Ministerio de Gracia y
 Justicia recomendando a los Ayuntamientos la subscrip-
 ción a la Colección Legislativa de España, en la que
 se inserta la obra de diez y ocho de Abril último por
 su abono en ventos a otras los poraciones, y enterar
 los sus mud. de todo, pague: Que inmediatamente

Se proceda a la formación del presupuesto admi-
 nial para los próximos gastos — incluyendo
 el de la subvención por aranceles — etc. Colección
 Legislativa de España; Viviendo de Gueorgio por
 ra todo ello, en primer lugar el sobrante de
 pios en fin de Diciembre último, y el aprovechamiento
 de los rastrojos de las dehesas de Chapayo y Sta-
 lla del común de vecinos, que están propuestos con
 este objeto al Sr. Gobernador. Así lo acordaron
 firmados y sellados sus señores de que yo el Sr.

Restados
 C. P.
 Salamanca *Muñoz y Perera*
García
 Luna *Senal + de Jose Galber de Soria*
Senal + de Juan de la Llave
 parra *Senal + de Sr. Senal + de Juan de Soria*
 nito *rabarro*
 Senal + de Alonso Duran. *Basolo*
Sancho Diego
Rivera

Sesión ordinaria en la villa de Salamanca a diez y ocho de Mayo
 de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunió el
 Ayuntamiento de dicha villa en sesión ordinaria, presidido por
 el Sr. D. Antonio Martín Salamanca. Asistieron
 a las diez de la mañana, y a las once de la tarde



La dita Corporacion de la Orden de Obedes del punto
 of. bajo circular n.º 187 le cuenta en el boletin de la
 Prov. n.º 62 del Ministerio de Mayo p.º 1.º p.º 1.º
 viendo, que citando teniendose el dia veinte y uno de
 este mes para que se practique el cumplimiento general y
 siendo este mismo el dia prescrito para cumplir
 la el lanzamiento y declaracion de soldados en lo referente
 quinta, esta diligencia de principios el dia veinte y
 quatro; sus mandos quedaran entendiendose mandando se
 cumpla como se prescribe. Asi mismo se vio el boletin
 n.º 63 del quince de este mismo mes quinientos taliter
 sus n.º 193 del Sr. Governador de B.º mandando
 y le cubren de quintos en B.º y otras p.º p.º p.º
 Tambien se vio el otro n.º de este mismo dia que
 contiene el repartimiento de quintos; sus mandos quedaran
 entendidos y en cumplimiento de lo que se ordena
 mandando se meite de ello en el expediente de sus asientos.

Alto Recordaron firmen y tenalan sus mandos de
 que certifico -

M.º C.º P.º
 M.º C.º P.º
 M.º C.º P.º



Algunos...

Firmas y Señales

Luna *Señal + de José*
Señal + de Juan
 de Salceda *Señal + de Juan*
 Gancia *Señal + de Benito*
Señal + de Alonso Duran

Juan Diego

Rivero

Actión ord. de la villa de Hornachos a veinte y cinco del 25 de Mayo

Señores

D. Ant. Martín Saumiago
 D. Juan Muñoz
 D. Pedro Buez
 D. Antonio
 D. Juan
 D. Don Balbino
 D. Juan de la Cruz
 D. Donito
 D. Juan
 D. Antonio
 D. Juan
 D. Juan
 D. Juan
 D. Juan

El Pecho

Juan Diego
 millarant. en el p...
 tes; así como ha...
 que nombre la...
 mayores, medianos y menores...
 de componer la...
 proveyeron a...



les corresponden, en esta forma:

Partes p. el Ayuntamiento

- 1.º D. Luciano Baro y D. Juan Gallego Arana
- 2.º D. Galo Gomez y Celdonio Gallego
- 3.º D. Ramon Solis y Antonio Leon Flores
- 4.º D. José Ingema, cónsul de Siberia del puerto

Ayudantes

- 1.º D. Carlos Corbo, Mediano, D.º D.º Rogales y Menor, Rafael de
- 2.º D.º D.º Gonzalez.

Propone el Ayuntamiento en la forma las siguientes personas:

- 1.ª { D. Miguel Carrasco
- D. Rafael Castañeda
- Juan Antonio Peñate
- 2.ª { José Benito Parquer
- José Aparador
- D.º D.º
- 3.ª { Jaco Medrano
- Fernando Oliva Delgado
- Juan González Apolo
- 4.ª { Francisco Antonio Ferreras
- Luis Muñoz Castaño
- Alejo Pérez

Algunos en la bugia

- 5a } Grand Ansel Carreras
- } Fran^{co} Rodriguez Parr
- } Fran. Ysidro Salguero
- 6a } Pedro Sanchez Roman
- } Jori Saur Gonzalez
- } Grand Pastor Gasido

- Granderos {
- D. Bernard Gomez Carrillon, vno de Alcaid
 - D. Ramon Gaboado, de Alcaid
 - D. Grand Chamorro, de Puebla del Cond

Alordave sus vnos se remita este p
 puetate de un ppat a Alcaid public
 suprovini por en tu visto de los pntes
 plenta q' vna conveniata. Mi locucion
 y plenta sus vnos de qu' testifis =

Lamango Mañoz perer

Luna H Senal t de Jose pial
 verde Noz.

Garcia H Senal t de Fran^{co} de Saluero

parra H Senal t de Benito Sabarce

 H Senal t de Alon^{so} Duran

 H Senal t de Fran^{co} Gonzalez



Alion ord... y esta villa... a primeros de...
 mil ochocientos... y siete...



la Sala capitular los Sres que componen el Ayunta-
miento cont. de ello con el objeto de deudas suyas ad-
á las ellas de la mañana; y no habiendo negocio al-
guno de que tratar, mandó el Sr. Presidente se
convocase por dilige que firmas de que certificar.

J. P.
Sanabria

Juan Co. Diego
Rivera

En la villa de Hornachos á ocho de junio de
1887. En virtud de las citadas y lictas, se reunieron en
sesion ordinaria los Sres D. Ant^o Martin Sanabria
go. Maestre Presidente de algunos individuos que
componen el Ayuntamiento cont. de la misma, en
la Sala capitular. Abierta la sesion, yo el Sr. Presidente
por disposicion del Sr. presidente de cuenta de la
circuilar del Gobierno de Prov. de Badajoz del con-
to 10233 inserta en el boletín oficial n.º 79, respecto
á que se le remita nota expresiva de los vocales
que componen las juntas de Sanidad y si en algu-
nos puntos no estubieren formadas se le de con-
voca, dando cuenta de las vacantes q. actual-
mente cubren en las juntas invitadas. El Ayun-



... en esta ciudad, acordó. Que para
dos años se instaló la Junta municipal
de Sanidad de esta villa, en la que ya
pueden figurar los concejales que componen
aquella, ni estaba conforme con lo dispuesto
por la ley de veinte y ocho de noviembre de
... y como posterior a la
tación de aquella Junta, se remitió a
propuesta a los Gobernadores, en conformidad
de lo dispuesto en el art. 54 capitulo 1.º de
dicha Ley; cuyo personal, comprenden; El
Alcalde Píndate, el Sr. cura Párron,
este villa: Los facultativos Médicos, D. Juan
mei Padin, Titular, y D. Juan Morán,
no habiendo Virreyes: El Ultramarino
Dermata: y los vecinos D. Rafael Castañeda,
Angel Carrasco y Polinario Cabanillas.
Así lo acordaron firmar y levantar
mandado de que yo el secretario, certifique

Junta de Sa
nidad

J. C. P.
Sanchez

Núñez



Visman las firmas. Penal de San Salvador de Sierra
 Luna y Garcia Penal de Juan de la Cruz
 Parra Penal de Benito de Abarro
 Penal de Juan de los Rios
 Penal de Alonso Duran

Juan Diego
 Rivera

Sección 1.^a
 15 de junio

En la villa de Hornachos a quince de junio
 de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunieron en
 sesión ordinaria los señores que componen el Ayuntamiento
 de Hornachos en la sala capitular bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Ant. Martin Samaniego.
 Abierta la sesión a las diez, y el secretario, por
 disposición del Sr. Presidente, dió cuenta al Ayuntamiento
 de la circular del Gobierno de Pro. n.º
 280 inserta en el boletín oficial n.º 75 del doce del presente
 mes previniendo que se remitiera una copia de los conde-
 dos que existen en el secretario municipal de Benafán
 y que se acordaron se diese al Sr. Gobernador
 en la forma que hay mas apleado y el secretario
 de los dichos pueblos algunos por este concepto.

Siendo este funcionario, el del Ayuntamiento.

Seguidamente, se dio cuenta de una nota que remite la D. n. de Propias de Badajoz de la prov.ª para que se le remita otro que con prenda de su contribucion, y para elegir los suplentes de pechos repartidores; y teniendo nombrados quatro siguientes tenias:

1.^a Mayor Contribuy^{tes}, Don Juan Muñoz Calero, D. Juan^{te} Martin Gallego, Juan^{te} Perer Hernandez = 2.^a Medianos id. Diego Ferreras Navas, D. Miguel Duran, y Juan Muñoz Calero = 3.^a Menores id., Don Benito Nunez Pedro Duran Caballero, y Don Juan^{te} Pedro Anas. 4.^a Mayor id. Don Joze Danquer Cabero, ^{Medianos} Pedro Duran Caballero y menor id. Pedro Galan Reyes.

En su proposito se remite inmediatamente al Sr. Prudente sus pte que, en el tiempo en que debe tratarse de la enajenacion de las yerbas de Propias y de su aprovechamiento en la proxima invierno y que se remite su importe para atender a los gastos del presupuesto del presente año; En esta atencion el Ayuntamiento acordó: que desde luego proceda a la formacion del expediente oportuno para el aprovechamiento de aquellas que consisten en los cuatro quintos libres y que



No están labrados en la dehesa de Pinor, de nombre
nada Lara, Espanagal, Pina y Calera; las de-
hesas Chaparral, Pualen, Larrines y quinto
del Estanguillo en el Retamas; para cuyo ob-
jeto nombran como peritos á Gaspar Gallego
y Pedro Martinez del Prado personas de in-
teligencia y notoria probidad, á quienes se
les hará saber para que desde luego procedan
á tasar las referidas yerbas de invomadés,
cuyo aprovechamiento primajén desde San
Miguel próximo y concluir en veinte y
cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta
y ocho, teniendo en cuenta las cargas de otras
dehesas y que sus partes son pagadas la-
rair; compareciendo ante el Sr. Alcalde Pre-
sidente á prestar su declaración. Que después
se repartan los expresados partes entre los gran-
jeros de ganado lanar de esta vecondad, que los

apetecian, para lo cual se publicaron por
Vendedores y editores, que en el término
de otros días se presenten en la Secretaría
del Ayuntamiento a solicitar los que necesi-
ten para sus ganados; y que transcurrido
el plazo señalado se declararan sobrantes
los no solicitados, sacandose en pública sub-
asta, admitiendose forasteros y rematando
se en el mejor postor; adjudicandose las
yerbas en uno y otro caso, bajo las si-
guientes condiciones =

1.ª El arrendamiento será esclusivo por un
año, desde la Navidad y atodo siego, desde veintidós
y nueve de Setiembre proximo a veintidós
y cinco de marzo del proximo año de
otros veintidos cincuenta y ocho, con las con-
diciones de costumbre que son: En los quintos de
dehesa de Pinos pastar el ganado Duro
y leguar de otros resinos, y los cados desde
que principia el aprovechamiento de la
dicha dehesa el día treinta de noviembre
En la de Puralen, el ganado de labor, y los
cados como en la de Pinos. En la de



Mes y quinta del Estangüillo, el ganado de laboi.
Luta del Chaparral, el ganado de laboi y los
cerdos mientras dure el aprovechamiento de
la bellota, que este arbolado es del comun de
estos vecinos.

2.^a - Se admite la proposición que ha quedado tachada.

3.^a - El pago del importe del arriendo ha de verificarse
en oro o plata con entonación de todo pa-
pel y en dos plazos, mitad para el veinte y nueve
de setiembre próximo y la otra setenta por
el veinte y quatro de Diciembre inmediato.

4.^a - Los gastos de escritura, copia y facción serán
a cuenta del rematante o arrendatario.

Así mismo acordaron, que el repartimiento
entre los grangeros vecinos, se verifique al día
siguiente de terminado el plano dado á los
Solicitantes; y que se saque certificación bi-
teral del partimiento de este arriendo en la par-
te que concierne á este asunto, que deberá for-
mar cabero del expediente: Así lo acordaron.

non firmam y tenatam seu validam
que yo el secretario - Certificado
Felician mediano - Valencia

C. P.
Lanaujo Muñoz Perez

Luna Garcia
Senal + de Jose Paul Senal + de Juan de
berde Perez. la Luna
Senal + de Benito Sabarro
Senal + de Monio Duran

Senal + de Juan Gomez y Gomez
Abasco
Juan Diego
Vivero

Acuerdo

- Pleno
- D. Ant. M. la
- maniego
- Lonizales
- D. J. de Mazon
- Apesador
- D. Pedro Perez
- Moran
- D. Antonio Alad Alunas
- D. Pedro Carr
- D. J. de Galende Jasso

En la Villa de Cornachos a diez y seis
día de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunió
Ayuntamiento de la misma asociado de un número
Consubiguente triple de sus individuos, en que
ha representados los q. satisfacen mayores, med
y menores cuotas de Contribu, con el objeto de
sobre si obra de hacerse, ó no la propuesta
encarizand. de consumos para el año proximo



de mil ochocientos cincuenta y ocho, o el desestímulo,
 puesto q' en este auto ha sido forzoso; enterados sus
 mercedes de la instancia vigente y de la imposibilidad
 que se tiene expresada para la recaudacion de los
 derechos, dijeron; que usando de la facultad que conoca
 de el art. 178. de la referida Instrucion, acuerdan el
 desestímulo de dicho encauzamto.; en razon a que
 no pudiendo rematarse las expres. con la benta
 uclusiva al p. menor, no se encuentran licitadores
 para sobre el derecho, como se tiene expresamen-
 tado: En Atm. y jamas se apodada sacar el total,
 y el repartimto. u grabosimo; en esta atencion
 expresaron sus mercedes, a que por el G. p. presi-
 dente se manifieste el desestímulo a la Admni-
 stracion Princip. de Hacienda Publica y que
 esta los administre o vendiendo segun le convenga.
 Asi lo acordaron firmar y rubricar sus Exas
 mercedes de que yo el Secro. certifico =

San Juan de los Rios
 Marzo 1887
 [Signature]



Y por las firmas y señales

Luna 7

Señal + de Jose Vial

berde Perez

Señal + de Juan de la Cruz

Señal + de Benito Sabero

Señal + de Alonso Duran

Señal + de Juan Gonzalez y
Gonzalez

Haroldo

Señal + de P. S. S. S. S.

Juan Diego
Vivero

Señal ordinaria de }
de Junio

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

De la Villa de Comarillas a veinte y dos de Julio
mil ochocientos cincuenta y siete



las casas Constitucionales de Serrera, que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella, para celebrar sesion ordinaria a las diez de la mañana, y no habiendo negocio alguno de que tratar, sus mercedes, P.^a presidente, mandando se ponga por diligencia que certifique-

Don Manuel

Alvarez

Francisco Diez

Primer

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Ordinaria
sesion de

En la Villa de Comacina a treinta de Junio de mil ochocientos veintey siete, se reunieron en la Sala Capitular los Sres que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Antonio Martin Zambrano, para celebrar sesion ordinaria a las diez de la mañana. Abierta la sesion, yo el Secretario di cuenta de la circular del Excmo de Gov.^o num.^o 275, que contiene el N.^o decreto de S.^o M.^o y G.^o del presente

de fecha en el Botetin of.^o num.^o 81. del veinte y seis del mismo, por el que se manda proceder a la desespeccion de las listas electorales para diputados a Cortes, en arreglo a la ley de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos

veintey siete, para que se proceda a la desespeccion de las listas electorales para diputados a Cortes, en arreglo a la ley de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos

veintey siete, para que se proceda a la desespeccion de las listas electorales para diputados a Cortes, en arreglo a la ley de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos

Don Manuel Zambrano
Alcalde
Don Antonio Martin Zambrano
Alcalde
Don Francisco Diez
Primer
Don Manuel Zambrano
Alcalde
Don Antonio Martin Zambrano
Alcalde
Don Francisco Diez
Primer
Don Manuel Zambrano
Alcalde
Don Antonio Martin Zambrano
Alcalde
Don Francisco Diez
Primer



todos en cuenta y razón, previniendo que los Alcaldes,
que el artículo sénte uno de dicha ley, formen
notas que los corresponden con arreglo a este, para los
Ayuntamientos nombra los dos Concejales D. Pedro Benavente
y D. Juan Luna Vero, que en unión del Sr. Presidente
marcan dichas listas.

Deloscomunes Acto seguido el Ayuntamiento acordó a un número de
contribuyentes del de sus sueldos, abridos con autol
objetos de dar cuenta de una comunicación del Admin
Principal de Hacienda pública de esta Prov. fecha
nueve del presente, acompañando la demostración que p
al Ayuntamiento de las cantidades para el ajuste del
consumo de consumos del año próximo de mil ochocientos
cuenta y ocho, con otros particulares con comunit
cistrados sus mercedes, dijeron: Que no conviniendo
Dilla el referido encarecimiento muy excesivo al que
sema pagando, cuando ni aun por este se creaba
anteriormente, se le había comunicado a la Admin
no obstante, en cumplimiento de los artículos 18
de la referida institución vigente de libranza, que
los antecedentes que sobre el consumo de cada especie, ha p
unos esta corporación, y en atención a la situación del
que a falta de circulación de pesetas no hay mas con
casi que el de sus habitantes, resulta que la mayor



dad á que araja ó pueda arajar el total de las espresias
 que constituye el de esta Villa, podria ser de catorce mil
 reales; por lo que, si la Administracion admite esta can-
 tidad que calcula esta corporacion como sueldo en cabezas
 re; para cuyo objeto se nombran comisionados especiales
 del seno de esta que pasen á tratar con la Administra-
 cion D. Polcaro Guzmanilla, y Fran^{co} Sanchez Solan
 se autorizarán oportunam^{te} por el Ayuntamiento. Ape-
 lo acordam^{os} firmam^{os} y señalam^{os} sus mercedos de que certifico-

6.º P.
 Salamanca Años 1852 peru
 Señal f. de Jose parta
 Señal f. de Jose Luna parta
 Señal f. de Francisco parta
 la Cuerva Garcia parta
 Señal f. de Juan parta
 de abarro. parta
 Señal f. de Manuel Duran parta
 Señal f. de Fran^{co} Gonzalez y parta
 Gonzalez



del presente; sus mercedes quedaron enteradas y en cumplimiento
de lo que se manda. Así lo acordaron firmaron y levantaron
sus mercedes de que certifica-

Lamariano Antoz *[Signature]*

Luna *[Signature]*

García
Señal f. de José Galborda
Verax.

Señal f. de Juan.º de
la Cruz.
Señal f. de Benito Labarra

Señal f. de Alonso Duran
Señal f. de Juan.º Gonzalez
y Gonzalez.

[Signature]

Juan.º Diego
[Signature]

En la Villa de Conachos a trece de Julio de mil ochocientos

veintoseis y siete, se reunió en sesión ordinaria en
la Sala Capitular el Ayuntamiento, Comp.º de la misma a las diez
de la mañana; y no habiendo negocio alguno que dar por
se de la continuación de la Administración principal de
Cuentas Públicas, fha. veinte y cuatro de Junio último

acompañando una lista de los señores suscritores por aquella
 varias prevenciones respecto al asunto, sus señores
 donen enterados y acordaron que por el Sr. Jefe de
 unirse la Junta provincial, como esta prevenido.
 acordaron firmen y sellen sus nombres de que certifique

D. Juan de la Cruz
 D. Juan Gascón
 D. Alonso Duran
 D. Pedro Guzmán
 D. Juan Luna
 D. Juan González y
 D. Ángel Barrio
 Juan Diego Rivera

C. P.
 Salamanca Muñoz

Senal f. de San Pedro
 Senal f. de San Juan de la Cruz
 Senal f. de Benito Sabarros
 Senal f. de Alonso Duran

Senal f. de
 Maxole
 Juan Diego
 Rivera

Señor don... del
 20 de Julio

Conde de...
 1857
 D. Juan Muñoz
 D. Pedro Pérez
 D. Juan Barrio
 D. Juan Barrio

En la Villa de Comalloscobe de Julio de mil
 estos cincuenta y siete, se reunieron en la Sala Capitular
 D. Nicolás Montuño Salamanca, Alcalde, presidente
 de los individuos del Ayuntamiento, para celebrar sesión ordinaria a las diez de la mañana
 la sesión y el Sr. D. Juan Barrio de la Cruz, secretario
 puso a votación inserta en el Protocolo 258.





quedo enterado. Fuo habiendo otro negocio que tratar
relebantos esta sesion, respecto a la ordinaria.

Acto seguido el Sr presidente manifesto que se ha
habido todos para este dia los partes reparticiones y depu-
tamientos del pasado año de mil ochocientos uncientos y
siete, para los once decata municipal, y de las cuanta de
negocios que á ellos concierneu, así como tambien al presen-
te Ayuntamiento, y que unidos con otros á ello; y hallan-
dose de los dichos Ptes en la tutorial, por el Sr presidente
se les mandó entrar daudados así por el Portero; entan-
do todos lo que han podido hallarse presentes por haber
fallecido algunos, y el Sr. por disposición, del Sr
presidente, di cuenta á la corporacion de la censura
puesta en el repartimiento de Contribucion Aduca-
rial del presente año, respecto al Anullamiento
formado en el año anterior sobre que basa á quello,
así como de la comunicacion de la Administracion pro-
vincial de Hacienda publica de la D.º fta. diez y seis
del presente; y enterados sus mercedes, dijeron: Que en
el referido Anullamto. se ha examinado detenidamte,



Señal f de José Balbino porax
Señal f de Juan de la Cueva

Señal f de Benito M...
Señal f de Alonso Duran

Señal f de Juan Gonzalez
y Gonzalez.

Juan Diego
Rivera

Mel...
Sulio

En la Villa de Hornachos a veinte y siete de Julio
de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunieron en sesion
ordinaria los Señores de que se compone el Ayuntamiento Constitucional
de ella, presidiendo el Alcalde D. Antonio Mar
tin Samaniego. Asista la sesion a las diez y no el Pedro
di cuenta al Ayuntamiento de la circular núm.º 312, que inclu
ye la M.ª P.ª núm.º de veinte y cinco de Junio último, respu
sto a los locales para los jugadores de par; del mismo modo
di cuenta de la circular de la Administración principal de Ho
cienda pública de la Prov.ª, en la que se manifiesta, que
la recaudacion de Contribuciones se continuará a cargo de
D. Juan de la Cueva, en otros particulares; cuyas circulares
se hallan insertas en el Boletín nú.º 93.

continua, el Sr. presidente manifestó: Que conso
ra la Corporacion las diligencias tan eficaces que se

han practicado para la enajenación de los restos
de los propios de esta Villa conmitentes en los quin
de Villa y Galera, en la de lora de Pinos, y los de
Chaparral, habiendo resultado, que los primeros
pudieron enajenar con la pérdida de setenta
cuenta reales, y los segundos aun están existentes,
hoy no pueden enajenarse por no haberse prevenido
ni un beneficiario, que ofrezca cantidad alguna, y
los productos de estos restros están aplicados, en
gastos al presupuesto municipal del año actual.
Halle tan adelantado el tiempo, sin esperanzas
puedan enajenarse tanto por el poco que que
su aprovechamiento, como por el poco producto que
tienen, el Ayuntamiento acuerde el medio que se
de tomar para cubrir el déficit que resultará en
supuesto, puesto que no hay esperanzas ni de
ningún resultado favorable de la referida restros
esta atención sus mercedes conbenidas de lo man
do por el Sr. presidente, dijeron: Que siendo im
enajenarse los restros del Chaparral, por las pa
sas y presentadas razones, en el concepto de que son
Propiedad de lora (del Chaparral), con prevención
clusivo de portar el ganado de lora desde el
ca de Agosto, como consta en el expediente, y en



los que siempres se han formado, solo por diera sacarse
 algun producto, aun que poco, si los rastrojos fueran
 buenos, atendiendo a la corta duracion de su cultivo; pe-
 ro como es publico y notorio que al recoger sus mieses la
 clase Brava en la referida dehesa tenian sus sembrados
 apenas han quedado una espiga, por estas razones debe
 creerse que los referidos rastrojos no producian un RS;
 por consiguiente su valor de cinco mil cuarenta e S, con
 la cuenta pasada de los trecientos cuarenta en los quin-
 tos de los de S. por no haber testadores que mas diesen
 resulte un deficit en los ingresos del presupuesto de cinco
 mil ochocientos reales. Solo cuenta del estado de la Admi-
 nistracion de los fondos de propios y arbitrios, por el cual
 resulta, con otras partidas que accidentalmente han entrado
 en aquellos fondos despues de cubierto el presupuesto adici-
 onal formado en quince de Mayo, una cantidad que cu-
 bre mas de la mitad del citado deficit; por consiguiente
 quedando aun dos mil reales, a esta diferencia, es indis-
 pensable proponer al Sr. Gobernador algun modo
 para cubrir esta cantidad que sea el menos gra-

ben al Secundario. Se habia discurrido sobre el
problema pero se manifestó — que afecta
a la riqueza territorial — la constitucion
de este nombre sobre la que pero ademas el ree
para el presupuesto provincial, no sea consider
la adopcion de aumento sobre ella siendo tambien
sobre el medio de cargar las especies de consumo; por
cual el mas equitativo es enagenar algunos ape
nientos comunes; y conferenciando de terminada suerte
habian de ser, unanimente elegidos sus mercedes
el ascendunt^o de la Moya y Sierra de Pinos, por
primera intencionada, calculando que estos son su
para cubrir el expresado deficit, pues un ape
niento vecinal es de sumo gravamen; por lo cual,
los aprovechamientos comunes antedichos, atenuados
pueden producir lo necesario, acuerda el Ayuntamiento
solicitar la autorizacion del Gov^o para la
nacion de aquellos, remitiendo a su Señoria con
cion literal de este particular de esta; habiendo
alunt^o del anuncio correspondiente, a fin de que
pendiendo tiempo, si su Señoria se sirve por
su superior aprobacion a esta propuesta, de
que se inserte en el Botetin oficial para con
ento de los Ciudadanos que apitescan el Voliofr



Los expresados apovechamientos, con sueldo estos, el
 de la Meseta en trescientas cabezas para ganado
 lanar, y el de la Sierra de Pinos, en quinientas pa-
 ra Caballos; cuyos apovechamientos a evitar estos peri-
 uentos se sacaran a pública subasta, rematándose
 en el mejor postor, bajo el presupuesto y pliego de
 de condiciones que constara del expediente, celebra-
 dose el primer remate el día veinte y tres de Agosto
 de proximo, y el segundo para la mejora de la
 decima el primero de Septiembre siguiente. Asi lo
 acordaron firmaron y señalan sus mercedes de que
 certifico =

J. Romarigo Antonio J. J. J. J.

Asi como para Luna Señal + de José Balbino Soria
 Señal + de Fran^{co} de la Cueva
 Señal + de Benito Nabarro
 Señal + de Alonso Duran Señal + de Fran^{co} de la Cueva
 Señal + de Alonso Duran Señal + de Fran^{co} de la Cueva

Juan Diego
 Duran

Alm. ord. de la villa de Hontanillo a trece de Agosto

de mil ochocientos cuarenta y siete

do el Ayuntamiento en la Sala capitular bajo

presidencia del Sr. Alcalde D. Ant. Muñoz

manijeros en Señor ordinarios y concusarios

Señores mayores contribuyentes que al

se expresan se dio cuenta por el infrascrito

taxis, de lo que resulta del expediente que se

ye por disposicion del Sr. Alcalde, sobre el

muerto de un leguero medio titular de esta

villa municipal. Formo la palabra el Sr. p

y manifestó la necesidad que habia de crear

plaza de medio titular en atencion al

del vecindario, mala posicion topografica

la poblacion y para atender a las causas

nales. Consecuente de lo que se

cular, visto lo que en un todo lo propuesto

absoluta necesidad, se acuerda crear otra

de medio titular y solicitar del Sr. Gove

dor de la Provincia el competente perm

parello, con igual dotacion, aquella que

que esta establecida, pagandose de los fondos

municipales o de arbitrios. No lo acord



DIPUTACION DE BADAJOZ

Señor ord^a del 10 de Agosto En la villa de Romachos a
de Agosto se reunió el Ayuntamiento con tanto
ellos para celebrar sesión ord^a a las 12
y no habiendo negocios algunos ~~de importancia~~
ellos. Al. Prudente mundo se constata
dilig^a q^d firmó y arguó testigos =

[Faint signatures and stamps]
M. Prudente mundo
Francisco Diego
Prudente mundo

Señor ord^a del 17 de Agosto En la ciudad de villa de
Romachos a diez y siete de Agosto de mil ochocientos
cincuenta y siete; se reunió en sesión ordinaria
el Sr. D. Antonio Martín Sánchez
presidente y demás individuos de que se compo-
ne el Ayuntamiento de la misma y al margen se
le. Abierta la sesión a las diez y yo el Sr.
de cuenta al Ayuntamiento de la ciudad de
no de prov. n.º 34 p^{ta} lista del presupuesto
señala en el boletín n.º 99 del lunes día del
referente a la formación del presupuesto municipal
ya 858; así como otra lista de la Administración
provincial de Hacienda pública de la prov. de Badajoz
hago un reparto adicional p^a gastos provinciales





Notando a esta villa la cantidad de dos mil quinientos ochenta y quatro rs. seenta y tres centimos, los que quedaron enteros y consumidos quanto a los pavinos. No habiendo segun algunos de los señores referidos la señas a las once y media; firmados y sellados los unos al que sigue certifica-

J. L. P.
Luis de Alarcón Muñoz y José María y Sierra parra

Junta de señores de la villa de...
Señor de Alarcón Muñoz
Señor de Perito Navarro
Señor de Sancho de la Cruz
García

Señor de Sancho Gómez y Gómez
Señor de...
Señor de...
Señor de...
Señor de...
Señor de...



El 24 de Agosto de 1857 en la villa de... a

Vinti y cuatro de Agosto de mil ochocientos
veinte y siete, se reunió
Serio ord.^a los S.^{os} D. Ant.^o Martin de
nieto Alcaide presidente y demas individuos
Ayuntamiento de la villa de Calmargen
Cayman. Alcaide la villa, el Sr. p.
de esta manifestó, que habiendo llegado el
20 del día quince en el q.^o el ganado de
de esta villa tiene derecho a pastar en
terreno del Chaparral, cuyo pastoreo no ha
enagajado y su man.^a está prevenido por
los Governadores para que disminua el gan.
que entre mientras dura el pastoreo, y el Ay.
nto acordase lo que tubiere de haerse
particular, perpetuando la orden de S.^o y a
de alderos q.^o tiene el referido ganado
labor para entrar a pastar otros dehesas de
día quince, como está consignado en el ay.
Fue la palabra el Regidor D.^o Juan
García Sanchez, y dijo: Señores, si bien
que debe creerse la superior orden de los
reunidos, también lo es, que el ganado de
de esta villa tiene derecho a pastar en la
de la Chaparral desde el quince de Ago.



ya así viene en costumbre inveterada, disfrutan
deve aun quando este de rastro; por lo q.
la Muración de este paraje es Marg. L. Santos
Otros dños como se veni en todos Expedientes
q. se han formado al efecto: Los Labradores q.
mea por que ven persever su ganado de labo,
por no aprovechar su terreno suyo esclusivo
desde el quince del presente: Dicho Atencion, el
Ayuntamiento acuerdo; se haga consulto al Sr.
Gobernador, a fin de q. se sirva convenir en
q. entre en su aprovechamiento el ganado de labo
y evitar su ruina.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó, que
no habiendo podido evaguar a los referidos rastrojos de
la dehesa del Chaparral, resulta un déficit en el presen
preste municipal del presente año; por cuya ra
za el Ayuntamiento acuerde el medio que se haya de
tomar para cubrir dicho déficit y poder atender a las pe
rentorias cargas del presupuesto. Dado cuenta del estado en
de la administración de los fondos de propios y arbi
rios por el cual resulta que, para cubrir este de
falta la cantidad de dos mil d. S. acosta dese

reencia; por consiguiente, sus méritos dignos, que es
pensable proponer al Sr. Gov. el arbitrio que sea
nos graben a este vecindario. Se sabe, sin embargo,
el que podria ser, se manifestó, que afectando a
queja Veritativa la Exortacion de este nombre,
la que pesa a demás el recargo para el presupuesto
Sr. Gov., no era convenientemente la adopcion de aumento
de ella; siendo tambien gravoso el medio de cargar
especies de consumos; por lo cual el mas equitativo
enagenar algunos aprovechamientos comunes; y
reservando cuales habian de ser, unanimemente se dijo
que el ayuntamiento de la Vejeza y Tierra de
para la proxima inscripcion, calculando que este
suficiente para cubrir el expresado deficit, por
un reparto vicinal, es sumamente gravoso; por lo
atendiendo que estos aprovechamientos puedan pro-
longacion, acuerda el Ayuntamiento solicitar la
vigacion del Sr. Gov. para la enagenacion de
ellos, remitiendo a su Señoria certificacion literal
esta particular de esta, haciendole igualmente
responsable anuncio afuér de que, no por
tiempo, si su Señoria se sirve prestar su
sua aprobacion a esta propuesta, disponga
inserte. Aquel en el boletín oficial de



Prov.^a para conocimiento de los señores; suplicandose en el
 anuncio que la Diputación hace trececientas cabezas de Yerba
 para ganado lanar, y la suma de dinos quinientos para Ga
 brio, cuyos aprovecham.^{tos}, a evitar dilacion, se subas
 taran publicamente rematandose en el mejor postor
 bajo el presupuesto y pliego de condiciones que consta
 ra del expediente, celebrandose el primer remate el dia
 veinte de Septiembre proximo y el segundo para la me
 jora de la drena el veinte y nueve del mismo simul
 taneamente en todas casas Consistoriales y en el Gobierno
 de Prov.^a de diez a doce de sus respectivas mananab.
 Asi lo acordaron firmaron y sellaron sus señas de que
 yo el Sr. certifico.

Manuel Nieto

Garcia Luna
 Señal + de Don Fulvicio Perez
 Aba solo Señal + de Juan de la Cruz
 Señal + de Benito Barro.
 Señal + de Alonso Duran. Señal + de Juan Garcia
 y Gonzalez.

Fran. Diego
Rivera



Diputación de Badajoz
 En la villa de Hornachos a trece de Agosto

uno de agosto de mil ochocientos cincuenta y siete
 reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar
 ordinaria los señores que componen el Ayuntamiento
 quello, presidiendo el Sr. D. Antonio Martin
 equ. Se abrió la sesión a las diez de la mañana
 el Sr. de cuenta de la censual del Gobierno del
 n.º 33 y ha visto del presente, referente a la
 variación de presupuestos municipales, enterados
 mercedales de rigor, que para el recibo de los
 ses para el decimo villa autorizan a D. Angel
 vecino de Badajoz. No habiendo otro asunto
 que tratar se levantó la sesión a las once y media
 de sus mañana, que firman y señalan sus
 cedes que certifica.

Luna y
 Garcia

Señal + de Don ...
 Señal + de ...
 Señal + de ...

Francisco Diego
 Rivero



Sesión del 7 de Octubre. En la signada villa de ...



de Ptes de mil y ochocientos cincuenta y siete, reunidos en la
 Sala Capitular los D^{os} del Ayuntamiento Constitucional
 para celebrar sesión ordinaria, pre-
 sidida el D^o Alcalde D. Antonio Martín Jara
 mego; se habio la sesión a las diez y el D^o presidente
 leyó el presupuesto municipal formado pa-
 ra el año de mil ochocientos cincuenta y ocho, en el
 que aparece un déficit de cinco mil ochocientos
 ochenta y dos, lo cual se practica dando las oportu-
 nas explicaciones y hallando lo conforme sus meritos, di-
 jeron: Que son indispensables los gastos deudas los
 caudales expresados en aquel; y que para cubrir el de-
 ficit que resulta es necesario arbitrar un impuesto el
 menos oneroso al vecindario. Se hizo cuenta del estado de
 la Administración, por el cual resulta no haber
 créditos realizables en primeros ni en segundos Con-
 tribuyentes, y no ser aquella susceptible de mejoras,
 y Medios procediéndose como unico medio, lo
 impoñiendo de algun arbitrio, se habio discusion
 sobre el que podia ser con menos gravamen
 los vecinos. Demuestrase que afectando a los

riqueza Real de la Contribucion de este noveno
sobre la que para á demas el recargo
cubrir el presupuesto Gov.º, no haya consensado
el aumento sobre ello sino tambien gasta
el medio de cargar la industrial y las Expensas
Consumos; por lo qual el medio mas equitativo
genas algunos aprovechamientos comunes que son,
la Merced, Tierra de Dios, quinientas cavegas
en la dehesa de la Lapa, y los pastizos de
que han á engrasarse en la provincia de
cubrirlo que otros sean suficientes para cubrir
sado defecto atendiendo a que pueden producirse
acuada el Ayuntamiento solicitar la autorizacion
Gobernador para imaginar aquellos aprovechamientos
dando su producto del modo siguiente

Las Mercedes quinientas cavegas de Tierra p.º ganado lanar	
de cinco p.º cavegas	1.
Lapa= quinientas cavegas idem al mismo precio	2.
Tierra de Dios quinientas idem p.º labrio á diez p.º	3.
de quinientas fan.º de pastizos en trasierra á 2 p.º	4.

Presentando á V. G. ratificacion literal de este acta
sa multa ala solicitud que original á de elvise
Gobernador de lo Gov.º, juntamente con el
10



No. Apri lo acordaron firmaron y señalan sus mudos y certifica.

Antonio Nieto perca

Luna parra

Garcia

Señal de Don Galbardo Perez Masole

Señal de don Francisco de la Laguna

Señal de don Benito Cabarro

Señal de don Alonso Duran

Señal de don Francisco Gonzalez y Gonzalez

Francisco Diego Rivera

releu nacia del 9 de Septiembre

En la Villa de Hornachos a catorce de Setiembre de mil ochocientos y cincuenta y siete, se reunieron en la Sala Capitular los Señores que componen el Ayuntamiento de ella con objeto de celebrar sesión ordinaria a las diez de la mañana, y no habiendo negocio alguno de que tratar mandó el Sr. presidente se auto- rase por diligencia que firma de que certifica.

Antonio Nieto perca

Francisco Diego Rivera



En la Villa de Hornachos a diez

y día de Septiembre de mil ochocientos cuarenta
y tres, Reunión en sesión extraordinaria
D. Antonio Martín Zambrano Alcalde presidente y
indiv. de q^{ta} se comprone el Ayuntamiento Gov. y
misma para dar cumplimiento a la ord.ⁿ del Sr. Gov.
D. Jov. Jhon catore del presente, por la que
se sirva aprobar la propuesta de arbitrio
cubrir el déficit del presupuesto municipal del
rente año, consistente en el arrendamiento
trececientas cabezas de Yorra para ganado lanar en
Meyorta y el de quinientas para Cabris, en
Sierra de Pinos, con la circunstancia de q^{ta} la enajen
de dichos aprovecham.^{tos} a decutendose desde q^{ta}
al bñe y cinco de marzo del año próximo ve
previa la competente subasta para la cual se
nada inmediata oportuna anuncio, para
ser en el boletín de la Gov.ⁿ, todo sin
juicio de que por el Ayuntamiento se manifieste
esta de corre, que gestiones se han practicado
la enajenación del vestigio de la dehesa del
paralelo y las causas que hayan mediado para
tener efecto: Interados sus mand.^{os} de todo, digeron
plase segun se manda por el Sr. Gov.ⁿ; que por el
siembre se manifieste a su Señoría, que en nueve



Junio ultimo se sacaron a la subasta los se fecidos rastos
por, sin que se presentase licitador alguno; por lo
que se acordó su venta. En consecuencia del conto aprobe-
chamt., resultó en la mitad de la terracion primera;
reclamo segundo y tercer remate en los días diez y
ocho y veinte y siete del expresado mes de Junio, sin
que tampoco hubiere resultado alguno licitador. Visto
esto, se pusieron en administración, y aunque se
publicó por bandos y edictos, tanto en este pueblo co-
mo en las comarcas, no se han podido enagenar por
no haberse presentado quien ofrezca cantidad algu-
na; sin duda, en razon a que esta dehesa fue
sembrada por la clase Bravera, o Jornalera, quien
al hacer su cosecha apenas dejaron una cejuna,
por lo que se hizo nulo su aprovechamt. y nadie
lo apeteció. Fue se remata al P. Gov. el anuncio seña-
lando, para el primer remate del aprovechamt. de
la Oyesta y Guiso de Sinos el primero del presente
mes y el segundo para la mejora de la decima
el once de octubre proximo, simultaneamt., en esta

unos Constitucionales y melgovianos al Gov. de de
a' dore de sus respectivas manorias - vajo la
que hagan los peditos que se nombren, y las siguientes
condiciones: 1.ª Que el arrendamto. sera otorgado desde
San Miguel del presente año hasta veinte y cinco
Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho; no
do el ganado Cabrio, que padece en la Sierra de
vajar de las breedas que la circundan, y si subir en
que padece en la dehesa del mismo nombre: 2.ª
Hoyuta se arrendará exclusivamente para el ganado
y la Sierra de Sinos para Cabrio: 3.ª Ser
mutua fortuna que vaje de la tasacion: 4.ª
pago a debentarse en oro o plata con exclusión
todo papel, luego que se celebre el ultimo remate.
Los gustos de escritura, copia, y tasacion seran de cuenta
del rematante.

Para la tasacion de los referidos arrendamientos
de la Hoyuta y Sierra de Sinos, nombra
señores a Gaspar Gallego, y Pedro Martínez del
personas inteligentes y de provincia; a quien se
hara saber por el presente Pedro: Que se haga
tasacion de la obra del Gov. y rematante
de este acuerdo formaran cargo del expediente.



lo recordaron firmaron y renataron sus mercedes de que
certifican.

Luna y
garcia y parra

Señal + de Juan Buller de Peres
Señal + de Benito Sabarce

Señal + de Juan de la Cruz
Señal + de Alonso Duran

Señal + de Francisco Juan

de Basolo
Francisco Diego
Rivera

reunión del
del 1857

En la villa de Comachos a veinte y uno de
Septiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, se
reunieron en sesión ordinaria los señores que componen el
Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. Antonio
Martín Samaniego, en las casas Comunitarias. Habida
la Sesión a las diez, el Sr. presidente dijo, que debía pro-
cederse, para no perder tiempo, a practicar los oportu-
nos diligencias para enagenar el aprovechamiento de la bellota
de las dehesas de Hinos y Bugales, dentro proveyo

en esta atención el Ayuntamiento acordó: Que en
fronte se base por partes — ^{inteligencia}
cuyo efecto nombra a ^{Inteligencia} Victoriano Quintado y José
berdo Ojeda de esta vecindad, o quienes se les
saber, para que practicados su correspondiente
cunt^o se presentaran ante el Sr. presidente
clarar el justiprecio que hagan: Que dicho
se saque a pública subasta, celebrándose el
remate el día veinte y tres de octubre pro
y el segundo para la mejora de la decimo el
primero de noviembre siguiente, simultane
estas casas Comunitarias y en el gobierno de
de diez a doce de sus monedas, bajo las sig
condiciones = 1.^a El aprovecham^{to} sera hasta
veinte de cose proximo: 2.^a El pago ha de ser
a la entrada del ganado en su destino: 3.^a La
de recultura aracion y demas seran de cuenta de
ante: Que por el Sr. se saque certificación
acuerdo, que formara coveza del expediente
lo acordaron firma y señalan sus merced, de
y el Sr. certifique.

Luna ^{perro} Garcia
Luna ^{perro} Garcia



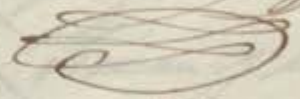
Quantos firmes y sellos

Señal + de José Salverde Pérez Señal + de Benito Salazar
Señal + de Juan de la Cruz Señal + de Alonso Duran

Señal + de Gregorio y Juan

Baso le

Juan Diego
Rivas



Pres. del }
6 de }
Septiembre }

En la Villa de Hornachos a veinte y ocho de
Septiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, re-
unidos los D^{os} que componen el Ayuntamiento Constit-
ucional de la misma bajo la presidencia del Al-
calde D. Antonio Martín Samaniego, para celebrar
sesion ordinaria a los diez de la mañana. Aprie-



ta la sesion, y el Sr. de cuenta a la corpora-
cion de la Diputacion num. 3902 del gobierno de

Prov.ª de Badajoz y de del actual inventa en el
sin oficial. Num.º 118, del Miércoles veinte y tres
misma, bajo que se transcribe la M.ª orden de
y este manifestando que S. M. L. P. Q. D.
habia dignado resolver, que se proceda al alistamiento
y sorteo del año actual para la quinta de la
reva a que se refieren los artículos 9.º, 12.º, y 17.º
ley de treinta y uno de Julio de mil ochocientos
cuenta y cinco, con el objeto de que puedan ser
unidos al Servicio, en caso necesario, los treinta
hombres con que se debe completar, segun dice
la organizacion de las Milicias Prov.ªs; teniendo
mandar S. M. que dicho alistamiento y sorteo se
hagan dentro de los plazos y con arreglo a las
disposiciones expresadas en el orden; enterados
de la referida M.ª orden, en su cumplimiento
dijeron; que segun se manda en la disposicion
del, procedase al alistamiento para la quinta de
Milicias Provinciales en el presente año que se
mará dentro de los primeros quince dias de
este mes, lo que se publicara por bando
en los ayuntamientos para la concurrencia de los interesados
en las Comisarías, reuniendose al efecto el
treinta, en sesión pública, el domingo

Señalada en la Villa de Anasclon a cinco de
del mes de este mes de mil ochocientos cincuenta y siete
reunieron en la Sala capitular los Señores D. Agustín de
Samaniego, Alcalde presidente y demás individuos
se componen el Ayuntamiento. Conste de ella, en la
ordenada. A la hora de la sesión a las diez de la
mañana, por el Señor de cuenta al Ayuntamiento
la Real orden de veinte y cinco de Mayo de
inserta en el Protocolo oficial N.º 121 de
ciento treinta del mismo bajo escudillas del
no de D.º N.º 394, respecto a los bajos que
ya no podrán resultar en el número de bajos que
traen en el primer tomo de los cuatro cen-
dos en D.º de 1856, para la quinta de la
tercera, mandando la nota correspondiente, en
dos sus mercedes, dijeron: Que según los auto-
res que haya al efecto se cumplirá en lo que
manda;

Acto seguido el Sr. presidente manifestó
que ha llegado el tiempo de los juramentados la
genios para el aprovechamiento de la Pradera
del común de esta villa, consistente en el
salado en las labores del Chaparral, Chaparral



Matilla, y Lagos, por consiguiente el Ayuntamiento a,
 conde lo conveniente, sus mercedes conformas con lo acor-
 daron: Que inmediatamente se proceda al reconocimiento de
 la Bellota, de referidas dehesas por Manuel Marq. de
 Luna Benito y arbitros de oficio como peritos en la ma-
 teria, y hecho representen al Sr. Alcalde para manifes-
 tar el numero de ceros y dias, que a proporcion, puedan
 pastar en aquellas y su duracion, entendiéndose los
 ceros de muerte, formandose bandos de otro, y aprovechando
 velos segun el consuetumbre; para el aforo se señalen
 los dias 14, 15, 16, y 17 del presente, no admitiéndose mas
 ceros que los de los vecinos segun el consumo que cada ca-
 se le sigue. Asi lo acordaron firmaron y señalan sus
 mercedes de que yo el Sr. certifico:

Juan de Dios
 Manuel de San Pablo
 Juan de
 Garcia
 Manuel de Juan de la Cruz
 Manuel de Pinito Sabido
 Manuel de
 Manuel de
 Manuel de
 Manuel de
 Manuel de

Señalada en la Villa de Badajoz el día de octubre
12 de octubre

En las Cortes Constitucionales, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Antonio Martín Domínguez.

En la sesión, y el Secretario di cuenta de varias cuentas
insertas en el Boletín of. de la Prov. y entre ellas
una de la Comisión municipal de Hacienda pública,
aprobada, que por disposición de la Dirección general
tribuciones, ha sido reelegido del cargo de Secundario
general D. Antonio de la Comara presbitero y
respectivos Ayuntamientos se encargen de la cobranza
terceros sus mercedes, dijeron: Que para el efecto
la cobranza de Cortes, nombraban como recaudador
este distrito municipal a D. Buenaventura de
cargado también de la de consumos que esta ay.
Ayuntamiento, si lo acordaron firmada y
sus mercedes de q. certifique

Secundario



Señal + de José Salgado Pérez

Señal + de Francisco de la Cruz

Señal + de Benito Navarro

Señal + de Manuel Durán

Señal + de Francisco

Abas

Francisco D. Rivero





de Cobrador de Contribuciones a Buenaventura Espols de
 esta villa, segun se ve en el acuerdo que antecede
 y ratificado dijo; que aceptaba y juraba cumplir bien este
 cargo; y como no tubiese suficientes fianzas lo
 garantizaba su tío D. Juan Martin Gallego, quien ha
 presente se obligo con todos sus bienes presentes
 y rentas presentes y futuros, a qual quier falta q.
 pudiera ocurrir respecto al empleo de Cobrador de Con-
 tribuciones que habia aceptado su expresado sobrino;
 que siendo se respetara toda diligencia como si fuese la
 mas solemne escritura de obligacion, renunciando cual-
 tas leyes y decretos pudieren favorecerle, a cadarse
 de este compromiso y en fee de ello lo firman los
 dos de q. yo el Sr. certifico-

Lamamego

Rivera

ordinario
 de octubre

En la Villa de Donastillas a diez y nueve de octubre de
 mil ochocientos cincuenta y siete, se constituyo en las
 casas Conatorales el Ayuntamiento. Comp. de la misma bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Martin
 Lamamego, habiendola leido, se dio cuenta al Ayuntamiento
 de la ~~del~~ orden de quince de Septiembre



que en las firmas siguientes

García Lana
Señal + de Don Pablo Pizarro
Señal + de Don Juan de la Cruz
Señal + de Don Antonio Sabido
Señal + de Don Alonso Duran

Señal + de Don Juan Pizarro

Basola

Don Diego
Pizarro

En la villa de Salamanca a 10 de Noviembre
de mil ochocientos cincuenta y siete, Reunidos el
Ayuntamiento en su sesión ordinaria presidida el Sr. Al-
calde D. Antonio Martín Zambrano, no habiendo
quido algunos de los señores y el Sr. presidente
mandó se acordase por diligencia que se verificase =

Supremacía

Don Diego
Pizarro



En la villa de San Juan de los Rios a 10 de Noviembre de 1857



gocio alguno de que tratar se vante la
Union, mandando su mand. se anote e
por dilig. de que certifico =

Samamiego
[Signature]

Fran. Co. Diego
Alvarez
[Signature]

En la villa de Salamanca, a 10 de Mayo de 1837, yo el Sr. D. Martin Samamiego, y
no habiendo negocio alguno de que tratar
el Sr. Presidente mand. se anote por di-
lig. de que certifico =

Samamiego
[Signature]

Fran. Co. Diego
Alvarez
[Signature]

En la villa de Salamanca, a 10 de Mayo de 1837, yo el Sr. D. Martin Samamiego, y
no habiendo negocio alguno de que tratar el Sr. Presidente
mand. se anote por dilig. de que certifico =

Alcalde D. Ant. M. Samaniego, des
se cuenta por dilig. Reg. cont.

Samaniego



Gran. D.
Quien


Señor ordinario de la villa de Ayamonte
del 14 de Diciembre de 1711 de Diciembre de mil ochocientos
cientos cincuenta y siete, con título de
Ayuntamiento en Señor ordinario bajo
presidencia del Sr. Alcalde D. Ant. M.
Samaniego se procedió al despacho
de los negocios pendientes por lo que
el infrascrito teniente dió cuenta de
expediente instruido sobre la creación de
una segunda plaza de médico titulado,
coniste en haber pedido la autorización
concedida en la sesión del día tres de Agosto
del presente año y habiéndola conseguido segun
aparece del oficio que se lee del Sr. J.
vesuado. Manifesto el Sr. presidente
si se estimaba necesaria alguna alteración
lo acordado se propusieron antes de haber



uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete se reunieron en la Sala Capitular los señores del Ayuntamiento de la ciudad de San Juan de los Rios y no habiendo negocio alguno que tratar, el Sr. Presidente D. Ant. Madoz Sanabria mejo mandó se custodie por dilig. de Reg. de oficio.

Sanabria
[Signature]

Juan Diego
[Signature]

Diligencia

En la expresada villa a trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunieron en la Sala Capitular los señores del Ayuntamiento de la ciudad de San Juan de los Rios y no habiendo negocio alguno, el Sr. Presidente, dispuso se pusiese por dilig. de oficio.

Sanabria
[Signature]

Juan Diego
[Signature]



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Acta de argues general de fondos municipales

En la villa de Hornosillos a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete su merced el Sr. D. Antonio Martin ^{procurador} Alcalde constitucional de esta Villa, constituido en la casa del Depositario de los fondos de propios don Lovato Ponce, con asistencia de mi el Secretario, y con el objeto de averificar, la diligencia de argues general de fondos municipales provendida por Instruccion teniendole a la vista los libros de Intervenciones de su Secretaria, y confrontados con los como documentos de cargo y asiento particulares de referido Depositario, que se hallaban, conformes, se procedio al examen de la que componen la data, en la que tambien hubo conformidad, resultando que comparados y deducidos estos de aquellos diez y seis por resulto una existencia de dos mil sesenta y ocho reales suelta y tres centimos. Y para que conste se pone por diligencia que firman en merced y el Depositario de que certifique

El Alcalde.	El Depositario.	El Secretario.
Ant. Martin	Jose Lobato	Juan Diego
Lamanojo	Ponce	Rivera



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a document or report.]





[Faint, illegible handwritten text visible through the paper from the reverse side]

14